

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

- CVE-2018-11290** Decreto 100/2018, de 20 de diciembre, de Valorización de Escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 1

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2018-11295** Resolución por la que se modifica la Resolución de 4 de julio de 2018, por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático. Pág. 16
- CVE-2018-11383** Resolución de 18 de diciembre de 2018, de delegación de competencia en el titular de la Dirección General de Función Pública. Pág. 20
- CVE-2018-11384** Resolución de 21 de diciembre de 2018, de delegación de competencias en el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia. Pág. 21

#### Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2018-11310** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 22

#### Ayuntamiento de Valdágila

- CVE-2018-11261** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 23

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2018-11199** Orden PRE/77/2018, de 20 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 24
- CVE-2018-11200** Orden PRE/78/2018, de 20 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 28

#### Universidad de Cantabria

- CVE-2018-11285** Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 4 A3 2018-2019. Pág. 32
- CVE-2018-11286** Resolución Rectoral (R.R. 993/18) de 13 de diciembre de 2018 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4PO 2018-2019. Pág. 41
- CVE-2018-11291** Resolución Rectoral (R.R. 995/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor contratado Doctor, con cargo al programa 13 del año 2018. Concurso número 1 I3 2018-2019. Pág. 52

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2018-11298** Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/261/2018. Pág. 62

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2018-11314** Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso por el sistema de oposición, de personal sujeto a normativa laboral a una plaza de Educador/a de Calle. Expediente 1633/2018. Pág. 81

## 2.3. OTROS

### Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2018-11262** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral. Expediente 2018/10498B. Pág. 85

- CVE-2018-11263** Aprobación de modificación del Acuerdo Corporación Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral en materia de jornada laboral. Expediente 2018/10448F. Pág. 87

### Junta Vecinal de Caranceja

- CVE-2018-11287** Aprobación y exposición pública de la plantilla de personal de 2018. Pág. 88

### Junta Vecinal de Puente Viesgo

- CVE-2018-11275** Aprobación y exposición pública de la plantilla de personal de 2018. Pág. 89

### Junta Vecinal de Vargas

- CVE-2018-11288** Aprobación y exposición pública de la plantilla de personal de 2018. Pág. 90

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Autoridad Portuaria de Santander

- CVE-2018-11260** Resolución de 13 de diciembre de 2018, sobre aprobación del pliego de condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de consignación de buques en el Puerto de Santander. Pág. 91

### Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2018-11270** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obra de ampliación de plataforma de puente romano sobre río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes. Pág. 102

### Junta Vecinal de Argomilla

- CVE-2018-11265** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 5 de diciembre de 2018, de Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de varias parcelas en el sitio denominado Monte Caballar y Juyo, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto. Pág. 104

- CVE-2018-11266** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 5 de diciembre de 2018, de Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de varias parcelas en el sitio denominado Monte Caballar y Juyo, por procedimiento abierto con un único procedimiento de adjudicación, el precio más alto. Pág. 105

### Junta Vecinal de Mentera-Barruelo

- CVE-2018-11232** Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para el año 2018, en el monte de las Catorce Canales. Pág. 106

### Junta Vecinal de Sámano

- CVE-2018-11293** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la concesión demanial a instancia de parte en parcelas de los Montes catalogados de Utilidad Pública 44 Cabaña Pedraza y 46 La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017. Pág. 109

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Villafufre**  
**CVE-2018-11342** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 112

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Universidad de Cantabria**  
**CVE-2018-11307** Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales  
Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral. Pág. 113

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Arnauero**  
**CVE-2018-11264** Información pública de la aprobación inicial del Reformado del Proyecto de  
Urbanización para adecuación de espacio público-DPMT en La Cava-Isla. Pág. 115

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2018-10978** Aprobación definitiva de la modificación puntual número 22 del Plan General de  
Ordenación Urbana. Expediente URB/833/2016. Pág. 116

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2018-10839** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda  
unifamiliar aislada en finca rústica de Sarón. Pág. 158

### 7.4. PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2018-11303** Información pública del extravío del Título de Técnico Superior en Higiene  
Bucodental. Pág. 159

- Particulares**  
**CVE-2018-11304** Información pública del extravío del Título de Técnico en Mecanizado. Pág. 160

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**  
**CVE-2018-11195** Notificación de sentencia 493/2018 en procedimiento de familia. Guarda,  
custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 294/2018. Pág. 161

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega**  
**CVE-2018-11268** Notificación de sentencia 86/2018 en juicio sobre delitos leves 272/2018. Pág. 163

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-11290** *Decreto 100/2018, de 20 de diciembre, de Valorización de Escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 104/2006, de 19 de octubre, de Valorización de Escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tenía por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la gestión de escorias, con el fin de fomentar su valorización garantizando una adecuada protección del medio ambiente y la salud de las personas.

Dicho Decreto es de aplicación a las escorias que se generan en procesos termometalúrgicos, si bien existen escorias de composición similar que se generan en otros procesos no incluidos expresamente en el ámbito de aplicación del mismo, como es la generada como consecuencia de la incineración de residuos no peligrosos de origen doméstico o la escoria generada en procesos de fundición de metales férreos.

En el Programa de reciclaje del Plan Sectorial de Residuos Industriales aprobado mediante Decreto 15/2010, de 4 de marzo, por el que se aprueban los Planes Sectoriales de Residuos que desarrollan el Plan de Residuos de Cantabria 2006-2010 y, en su virtud se fijan los objetivos del mismo para el período 2010-2014, se contemplaba como una de las actuaciones a desarrollar la realización de un estudio de viabilidad para la incorporación de las escorias de fundición y de incineración de residuos al Decreto 104/2006, de 19 de octubre. De igual manera, el recientemente aprobado Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023 establece como una de las actuaciones a desarrollar, la actualización de la normativa autonómica en materia de valorización de escorias.

Los documentos de referencia (BREF) sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) aplicables a la incineración de residuos y a la fundición de metales férreos, consideran que la escoria generada en ambos procesos debería recuperarse siempre que esto sea posible.

Empresas productoras de ambos tipos de escoria, en aplicación de lo establecido en los BREF mencionados, han realizado sendos estudios que acreditan que no se producen efectos negativos en el medio ambiente, así como la idoneidad del material resultante tras distintos procesos de valorización, para determinados usos, aconsejándose una regulación de la valorización de estos residuos y unas condiciones de uso del material resultante.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 104/2006, de 19 de octubre, ha demostrado la necesidad de clarificar los requisitos aplicables a algunos de los usos admisibles de las escorias valorizadas, así como de potenciar el uso de las escorias valorizadas.

Por último, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, deroga expresamente a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, estableciendo un régimen jurídico de la producción y gestión de residuos distinto del vigente en el momento de la entrada en vigor del Decreto 104/2006, de 19 de octubre, lo que aconseja una adaptación al régimen jurídico actualmente en vigor, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional octava de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Este Decreto ha sido sometido al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva UE 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Por lo expuesto, a propuesta de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y política Social, oído el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Cantabria y de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2018,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la gestión de escorias, al objeto de fomentar su valorización, asegurando, asimismo, una adecuada protección del medio ambiente y la salud de las personas y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

El Decreto es de aplicación a las escorias procedentes de los procesos térmicos empleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como son las escorias negras y blancas de fabricación de acero en hornos de arco eléctrico, las escorias procedentes de la fabricación de ferroaleaciones de ferrosilicomanganeso, las escorias de fundición de metales féreos y las de incineración de residuos domésticos (todas ellas, en adelante denominadas escorias), sin perjuicio de la aplicación del artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Quedarán excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto aquellas escorias que pudieran ser consideradas subproductos, o dejen de ser consideradas como residuos de conformidad con los procedimientos aplicables vigentes.

Artículo 2. Definiciones.

1. Escoria negra de acería: capa sobrenadante que se produce durante la operación de fusión de materias primas en la fabricación del acero y que se separa de la carga líquida por diferencia de densidades.

2. Escoria de ferroaleaciones de ferrosilicomanganeso: material de origen industrial de naturaleza inorgánica que se genera en la fabricación de ferroaleaciones de ferrosilicomanganeso de las que se separa por diferencia de densidad.

3. Escoria blanca de acería: capa sobrenadante que se produce durante la operación de afino del acero fundido y que se separa de la carga líquida por diferencia de densidades.

4. Escoria de incineración de residuos domésticos: fracción granular del material no combustible obtenido en el fondo del horno resultante de la valorización energética del combustible derivado de residuos no peligrosos de origen doméstico.

5. Escoria de fundición: material obtenido por diferencia de densidades con respecto al caldo generado en los distintos tipos de hornos empleados en el proceso de fusión de metales féreos.

6. Productor de escorias: persona física o jurídica generadora de las escorias arriba indicadas, como titular de una industria o actividad.

7. Valorización de escorias: todo procedimiento aplicado, bien por el productor de la escoria, bien por un tercero, que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en las escorias y específicamente la obtención, a partir de las mismas, de materiales inorgánicos sustitutos de los áridos naturales, y todo ello sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente. Tendrán, en todo caso, la consideración de operaciones de Valorización de Escorias los procesos de separación de metales, maduración, trituración, molienda, clasificación o separación granulométrica, y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto para considerar las escorias como valorizables.

CVE-2018-11290

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

8. Valorizador de escorias: persona física o jurídica que lleve a cabo operaciones de valorización de escorias. No tendrán la consideración de valorizadores los usuarios definidos en el apartado siguiente.

9. Usuario de escorias valorizadas: persona física o jurídica que utilice una escoria valorizada para alguno de los usos contemplados en el artículo 7 de este Decreto.

10. Escoria valorizada: aquella escoria que ha sido sometida a un proceso de valorización. En relación con el fin de la condición de residuo de la escoria valorizada se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

11. Áreas industriales y comerciales: Superficies ocupadas por áreas edificadas no dedicadas a residencia de población sino a la obtención, elaboración, transformación, reparación, almacenamiento, distribución y comercialización de productos.

## CAPÍTULO II

### Clasificación y caracterización de las escorias

#### Artículo 3. Clasificación de las escorias.

1. Según su comportamiento frente al test de lixiviación al que se hace referencia en el Anexo I del presente Decreto, las escorias pueden clasificarse en:

a) Escorias valorizables: son aquellas escorias que cumplen con las características especificadas en el Anexo I de este Decreto.

b) Escorias no valorizables: son aquellas escorias que no cumplen con alguna de las características especificadas en el Anexo I del presente Decreto. Estas escorias tienen que ser gestionadas a través de su depósito en vertedero debidamente autorizado de acuerdo con su clasificación según la normativa vigente.

2. Para la clasificación de la escoria generada por una determinada planta como valorizable, será necesario que el productor de escorias realice previamente las determinaciones analíticas señaladas en el Anexo I de este Decreto sobre una muestra semanal en el plazo de un mes, que serán remitidas a la Dirección General de Medio Ambiente.

Una escoria se considerará valorizable si los resultados de estos análisis no superan los valores indicados en el Anexo I del presente Decreto.

3. Para la utilización de las escorias clasificadas como valorizables de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario hacer un seguimiento de su calidad a través de análisis periódicos a realizar por el productor.

Durante el primer año de utilización de las escorias, esta frecuencia será trimestral. Posteriormente, la frecuencia de los análisis de seguimiento será determinada por la Dirección General de Medio Ambiente en función de los resultados obtenidos en la fase de clasificación descrita en el párrafo segundo del presente artículo, que como mínimo comportará un análisis anual.

Las escorias mantendrán la clasificación como valorizables si los resultados de estos análisis no superan los valores indicados en el Anexo I de este Decreto.

#### Artículo 4. Determinación de la clasificación de las escorias.

1. La clasificación de las escorias en valorizables o no valorizables estará determinada por los análisis realizados sobre el lixiviado obtenido de acuerdo a la norma UNE-EN 12457-4, o las que resulten de aplicación en su momento.

2. Las tomas de muestras y las pruebas para la clasificación inicial de la escoria así como para el seguimiento de su calidad las llevarán a cabo organismos de control acreditados en la materia.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

### CAPÍTULO III

#### Régimen jurídico aplicable a la valorización de escorias.

##### Artículo 5. Autorización para la valorización de escorias.

1. Quedan sometidas a régimen de autorización las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de valorización de escorias, incluido el almacenamiento en espera de tratamiento, debiendo obtener autorización, asimismo, las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar dichas operaciones de tratamiento de residuos, todo ello en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

El otorgamiento de las autorizaciones de las instalaciones a que se refiere el presente artículo quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones técnicas contenidas en el anexo II.

La autorización de las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar operaciones de Valorización de Escorias estará sometida a la constitución de un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados al medio ambiente, y al depósito de una fianza para garantizar el cumplimiento frente a la Administración de las obligaciones derivadas del desarrollo de la actividad, cuya cuantía se corresponderá con el dos por ciento del presupuesto de la instalación de valorización de escorias.

2. Para aquellas instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la autorización de la instalación mencionada en el apartado anterior quedará englobada en la autorización ambiental integrada correspondiente, siempre que la operación de valorización se desarrolle en la propia instalación.

3. En todo caso, la operación de valorización asegurará el cumplimiento de los requisitos para el material resultante establecidos en el presente Decreto, así como las condiciones para el mismo en función del uso posterior, debiendo observarse el empleo de las mejores técnicas disponibles aplicables a la instalación.

4. Los acopios de escoria valorizada realizados en el exterior de la instalación de valorización deberán cumplir las condiciones establecidas en el apartado 3 de este artículo. En caso que no se acredite el fin de la condición de residuo de la escoria valorizada, estos acopios estarán sometidos a autorización en virtud de lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

##### Artículo 6. Registros.

Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido una autorización para la Valorización de Escorias dispondrán de un archivo físico o telemático con el contenido establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, al que se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de gestión, y en particular la información relativa a los Documentos de aceptación de escorias, Documentos de entrega de escorias y Documento de uso de escorias valorizadas.

De igual manera deberán enviar anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

##### Artículo 7. Usos admisibles de las escorias valorizadas.

1. Las escorias valorizadas conforme a lo dispuesto en el presente Decreto se consideran materias aptas ambientalmente para los usos siguientes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos técnicos que pudieran resultar de aplicación atendiendo al uso final al que aquéllas se destinen, así como de las condiciones que se establecen en el artículo 8 y en las normas técnicas aplicables en cada caso, y sin perjuicio del resto de licencias, comunicaciones o autorizaciones exigibles.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

- a) Utilización de escoria de ferroaleaciones de ferrosilicomanganeso:
- En la construcción de carreteras y vías públicas o privadas de tráfico.
  - En obras de urbanización de áreas industriales y comerciales.
  - En la fabricación de clinker.
  - En la fabricación de hormigón.
  - Como relleno del interior de cajones de hormigón cerrados, utilizados para la construcción de diques en obras portuarias.
  - En restauración de áreas degradadas por actividades extractivas
- b) Utilización de escoria negra de acería:
- En la construcción de carreteras y vías públicas o privadas de tráfico.
  - En obras de urbanización de áreas industriales y comerciales.
  - En la fabricación de clinker.
  - En la fabricación de hormigón.
  - En la fabricación de aglomerado asfáltico.
  - En la fabricación de ferroaleaciones.
  - Como relleno del interior de cajones de hormigón cerrados, utilizados para la construcción de diques en obras portuarias.
- c) Utilización de escoria blanca de acería:
- En la fabricación de clinker.
- d) Utilización de escoria de incineración de residuos domésticos:
- En la construcción de carreteras y vías públicas o privadas de tráfico.
  - En la fabricación de hormigón.
- e) Utilización de escoria de fundición:
- En la construcción de carreteras y vías públicas o privadas de tráfico.
  - En la fabricación de clinker.
  - En la fabricación de hormigón.
  - En la fabricación de aglomerado asfáltico.
  - Como relleno del interior de cajones de hormigón cerrados, utilizados para la construcción de diques en obras portuarias.
  - En restauración de áreas degradadas por actividades extractivas

En todos los casos, las escorias valorizadas podrán ser usadas como material constructivo en vertederos, en caminos interiores al vaso de deposición, formación de taludes y, en general, en cualquier aplicación necesaria para la explotación de vertederos autorizados conforme al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, siempre que dichas escorias se encuentren dentro de la zona de impermeabilización del vaso de vertido.

2. Podrán ser autorizados otros usos por la Dirección General de Medio Ambiente, que se encontrarán igualmente sometidos a la regulación del presente Decreto. Para ello, se deberá presentar ante el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma de Cantabria una solicitud en la que se acredite que la actuación propuesta es ambientalmente correcta, no afecta a la salud de las personas y no afecta a la calidad de las aguas ni los bienes que integran el Dominio Público Hidráulico, el suelo y los recursos naturales. Específicamente, y en orden a acreditar la idoneidad del destino propuesto, se deberá presentar, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa referida al uso propuesto, incluyendo tipología, cuantía de las escorias a utilizar y condiciones de uso.
- b) Análisis de caracterización sobre muestras representativas de las escorias.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

c) Análisis de riesgos que permita conocer el comportamiento de las escorias a largo plazo en relación con el uso previsto y su afección sobre la salud pública y el medio ambiente.

El plazo máximo para dictar la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización previsto en este artículo será de seis (6) meses, el cual podrá ser suspendido en caso de requerimiento de documentación complementaria, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

3. Con el fin de conseguir una racional y eficiente aplicación del presente Decreto, las Administraciones Públicas Cántabras adoptarán medidas tendentes a fomentar la utilización de las escorias en los usos autorizados a los que se refiere el apartado anterior. En especial, promoverán en el marco de la contratación de las compras públicas el uso de escoria valorizada cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

#### Artículo 8. Condiciones de uso de escorias.

1. La utilización de escorias valorizadas en alguno de los usos contemplados en el artículo 7 del presente Decreto estará sometida a las siguientes condiciones:

1. Cuando las escorias valorizadas se utilicen en carreteras y vías públicas o privadas de tráfico rodado, aquéllas deberán contar con capa de rodadura impermeable y el espesor de la capa de escorias no superará los valores establecidos en el anexo III.

Cuando la construcción de dichas capas estructurales del firme se lleve a cabo mediante la utilización de mezclas de escorias y otros materiales tradicionales, el espesor arriba citado podrá corregirse al alza en función del porcentaje de escorias en la mezcla utilizada. En estos casos podrá aumentarse el espesor de la capa de escorias de manera que la cantidad total de escoria utilizada no supere la permitida en caso que se hubiese utilizado exclusivamente.

Para la utilización de escorias valorizadas como áridos para capas granulares y/o mezclas bituminosas en la construcción de carreteras, deberá contarse con el marcado CE del producto, que debe ir acompañado de la Declaración de Prestaciones y de las instrucciones e información de seguridad del producto.

En el caso de uso en las carreteras pertenecientes a la Red autonómica de Cantabria, y bajo la supervisión del órgano competente en la materia, se contemplarán, además, los requisitos establecidos en el anexo IV.

En los supuestos de utilización de escorias para la ejecución de obras de urbanización de áreas industriales y comerciales, tal utilización se hallará sometida a las condiciones señaladas en el presente apartado debiendo incorporarse, además, una capa superior impermeable.

En el caso de utilización de escorias para la fabricación de hormigón estructural, se atenderá a lo establecido en la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08) y deberá ser aprobado por el Director de obra.

2. En los supuestos de utilización de escorias valorizadas en restauración de áreas degradadas por actividades extractivas se deberá contar con una capa superior que garantice una infiltración menor de 6 mm/año y el espesor de la capa de escorias no superará los valores establecidos en el anexo III.

2. Las escorias valorizadas no se utilizarán en zonas inundables o en aquellas zonas comprendidas dentro de los perímetros de protección de acuíferos con vulnerabilidad muy alta o alta. En el caso de restauración de áreas degradadas por industrias extractivas, deberá contarse con un informe previo del organismo de cuenca correspondiente que acredite el cumplimiento de este apartado, el cual se enviará a la Dirección General de Medio Ambiente junto con el correspondiente documento de uso de escorias valorizadas al que se hace referencia en el artículo 12.

3. Las escorias valorizadas no se utilizarán en espacios naturales que presenten alguna figura de protección especial de las recogidas en la legislación sobre espacios naturales y conservación de la naturaleza. En concreto, en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de conservación de la naturaleza de Cantabria o normativa que la sustituya.

CVE-2018-11290

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

4. En el caso de restauración de áreas degradadas por industrias extractivas, se deberá contar con un informe previo favorable del organismo competente en minería, que se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente junto con el correspondiente documento de uso de escorias valorizadas al que se hace referencia en el artículo 12, sin perjuicio de la obtención de la autorización final de los trabajos de restauración en derechos mineros vigentes cuando la aportación de escoria suponga una modificación del plan ya existente, otorgada por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo como órgano sustantivo en el ámbito minero.

De igual manera, este uso estará condicionado al resultado de los estudios de los planes de restauración y demás condicionantes que puedan imponer los organismos que deben autorizarlos de manera que se asegure que no va a aumentar el parámetro de 6 mm/año por insuficiente impermeabilidad del fondo bilateral del lugar del que se trate.

5. El valorizador es responsable de garantizar que las escorias valorizadas se entreguen para ser utilizadas en los usos previstos en el presente Decreto.

6. El usuario es responsable de garantizar que las escorias valorizadas se usen en los usos previstos en el presente Decreto.

7. La escoria valorizada deberá cumplir con lo que establece el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión

#### Artículo 9. Documento de aceptación de escorias.

1. Todo productor de escorias con destino a una instalación de valorización deberá solicitar un compromiso documental de aceptación por parte del valorizador, debiendo acompañar los documentos correspondientes a los análisis descritos en el artículo 3 que acrediten la condición de valorizable de la escoria.

2. El valorizador, en el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la correspondiente solicitud, deberá manifestar documentalmente la aceptación y los términos de ésta o, en su caso, la no aceptación de la misma, comprometiéndose, en el primero de los supuestos, a valorizar las escorias de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

La obtención de dicho compromiso documental de aceptación será requisito imprescindible y de carácter previo al traslado de las escorias valorizables desde las instalaciones del productor.

3. El valorizador remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente una copia del documento de aceptación, que se ajustará al contenido mínimo especificado en el Anexo V, junto con un original o copia compulsada de la documentación descrita en el apartado 1, debiendo conservar tanto él como el productor de escorias, un ejemplar del citado documento, debidamente cumplimentado, durante el período de validez del mismo.

#### Artículo 10. Documento de entrega de escorias.

1. Cada entrega de escorias de un productor a un valorizador de escorias se formalizará en un Documento de entrega de escorias, transmitiéndose la responsabilidad del productor al valorizador en los términos del artículo 17, punto 8, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

2. Dicho documento se ajustará al modelo establecido en el Anexo VI.

3. Tanto el productor como el valorizador conservarán los Documentos de entrega de escorias por un período no inferior a cinco años.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Artículo 11. Muestreos y análisis de escorias valorizadas.

1. El valorizador de las escorias deberá efectuar a través de un Organismo de Control Autorizado un muestreo y análisis de las escorias valorizadas con periodicidad semestral, de acuerdo con los parámetros, valores límite y norma establecidos en el Anexo I para su propio control, remitiendo los resultados de los mismos a la Dirección General de Medio Ambiente.

2. La Dirección General de Medio Ambiente podrá realizar todos los controles analíticos sobre las escorias que estime necesarios.

Artículo 12. Documento de uso de escorias valorizadas.

El valorizador y el usuario de escorias valorizadas deberán proceder a la formalización de un documento de uso, de acuerdo con el contenido mínimo que se establece en el anexo VII con carácter previo a la utilización de las escorias en cualquiera de los usos contemplados en este Decreto, transmitiéndose la responsabilidad entre el valorizador y el usuario de escorias valorizadas, comprometiéndose el primero a asegurar la conformidad de las escorias con los valores del anexo I del presente Decreto y el segundo a usar las escorias valorizadas en los usos y condiciones regulados en este Decreto.

El documento de uso será remitido previamente al inicio de la utilización de la escoria valorizada a la Dirección General de Medio Ambiente por el valorizador de las escorias y deberá ser conservado tanto por el valorizador como por el usuario de escorias durante un periodo no inferior a cinco (5) años.

Artículo 13. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo establecido en este Decreto será sancionado con arreglo a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Disposición adicional primera. Tramitación electrónica.

La tramitación de los procedimientos administrativos y de las obligaciones de información previstas en este Decreto se deberá llevar a cabo por vía electrónica cuando se hayan habilitado las funcionalidades correspondientes.

Disposición adicional segunda. Zonas inundables y zonas comprendidas dentro de los perímetros de protección de acuíferos con vulnerabilidad muy alta o alta.

Las zonas inundables a que se refiere el artículo 8.2 podrán consultarse en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Concretamente utilizando el visor geográfico del área de actividad de agua denominado Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables-Inventario de presas y embalses.

En relación con las zonas comprendidas dentro de los perímetros de protección de acuíferos con vulnerabilidad muy alta o alta la información podrá ser consultada según la Confederación Hidrográfica correspondiente:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico: La Oficina de Planificación Hidrológica de la mencionada Confederación dispone de información hidrogeológica que puede ser consultada y descargada mediante el siguiente enlace <http://www.chcantabrico.es>. De igual manera se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: La Oficina de Planificación Hidrológica de la mencionada Confederación dispone de información hidrogeológica que puede ser consultada y descargada mediante el siguiente enlace <http://www.chebro.es>

- Confederación Hidrográfica del Duero: La Oficina de Planificación de la citada Confederación dispone de información que puede ser consultada y descargada mediante el siguiente enlace <http://www.mirame.chduero.es>.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Disposición transitoria única. Marcado CE

Se establece un periodo transitorio de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto para adaptarse al requisito de marcado CE de las escorias valorizadas exigido de acuerdo con el artículo 8.1.1.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 104/2006, de 19 de octubre, de Valorización de Escorias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a este Decreto.

Disposición final Primera. Facultad de desarrollo

Se faculta al Consejero de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 20 de diciembre de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

### **ANEXO I**

#### **Parámetros y valores máximos admisibles para la valorización de escorias**

Se entiende que una escoria es valorizable cuando los resultados de los análisis realizados sobre los parámetros que se indican a continuación no sobrepasan los valores máximos indicados.

Parámetros a determinar sobre el lixiviado obtenido según norma UNE-EN 12457-4:

Parámetro (1)	mg/kg de materia seca
Bario	20
Arsénico	0,5
Cadmio	0,04
Cobre	2
Cromo total	0,5
Mercurio	0,01
Níquel	0,4
Plomo	0,5
Zinc	4
Molibdeno	0,5
Selenio	0,1
Antimonio	0,06
Cloruro	800
Fluoruro	10
Sulfato	1000
Índice de fenol	1
COD	500
STD	4000

Los valores de sólidos totales disueltos (STD) podrán utilizarse como alternativa a los valores de sulfato y cloruro.

(1) Estos parámetros podrán no ser de aplicación cuando los usos previstos de la escoria valorizada sean la fabricación de hormigón o cemento establecidos en el artículo 7 u otros usos que tengan como finalidad la incorporación de la escoria como materia prima de algún producto. Podrán no ser aplicables estos parámetros, asimismo, cuando el uso previsto de la escoria valorizada sea en el interior de un vertedero autorizado en los usos contemplados en el artículo 7, siempre que se garantice el cumplimiento de los criterios de admisión aplicables al mismo.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## **ANEXO II**

### **Condiciones técnicas específicas de las instalaciones de valorización de escorias**

II.1. Deberán contar con adecuado pavimento que garantice una permeabilidad inferior a  $10^{-9}$  m/s y diseño con las pendientes suficientes de las zonas de almacenaje y tratamiento de escorias de las instalaciones de valorización así como de las vías de circulación, zonas de maniobras y parking, en orden a conducir las aguas pluviales y las procedentes de las instalaciones de limpieza de ruedas a una balsa de decantación capaz de almacenar el agua caída durante los veinte primeros minutos de lluvia, considerando un período de retorno de diez años. Esta balsa no será necesaria en caso de que los lixiviados se conecten a la red general de aguas de la empresa sin que afecte a las capacidades de depuración ni al cumplimiento de los parámetros de vertido.

II.2. Las zonas de almacenaje y tratamiento de escorias estarán construidas con suficiente resistencia para permitir la circulación de vehículos. Estas zonas estarán debidamente pavimentadas.

II.3. Todo el entorno de la instalación deberá mantenerse adecuadamente de forma que la actividad de valorización no cause impactos adversos sobre el medio ambiente.

II.4. Las vías de circulación, las zonas de maniobras y de aparcamiento estarán debidamente pavimentadas y dimensionadas por el número y carga de los vehículos que tengan que circular.

II.5. Estará prohibido depositar las escorias en las zonas de circulación y de aparcamiento, que se mantendrán limpias en todo momento.

II.6. En todo caso, la operación de valorización asegurará el cumplimiento de los requisitos para el material resultante establecidos en el presente Decreto, así como las condiciones para el mismo en función del uso posterior, debiendo observarse el empleo de las mejores técnicas disponibles aplicables a la instalación.

II.7. Deberán adoptar otras medidas que se estimen necesarias en función de las particularidades de cada empresa, proceso de valorización y entorno, al objeto de atenuar el ruido y las emisiones de polvo.

## **ANEXO III**

### **Espesores máximos admisibles en la utilización de escorias valorizadas.**

Dentro de los usos permitidos para cada tipo de escoria, el espesor de la capa de escorias no superará los valores establecidos a continuación:

Tipo de escoria	Espesor máximo
Escoria de ferroaleaciones de ferrosilicomanganeso	40 m
Escoria negra de acería	0.7 m
Escoria de incineración de residuos	0.7 m
Escorias de fundición	7 m

#### **ANEXO IV**

##### **Condiciones adicionales de uso en carreteras pertenecientes a las Red autonómica de Cantabria**

Todas las condiciones establecidas en el presente anexo IV deben entenderse sin perjuicio de lo que establezca la normativa específica vigente en cada caso concreto, y sin perjuicio de lo que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto que corresponda, que por las razones concretas que estime la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para cada caso particular, podrá contener prescripciones particularizadas de aplicación específica al mismo más exigentes que las establecidas con carácter general.

##### 1.- Limitaciones al uso de escorias en determinadas zonas de la carretera:

- No se emplearán escorias en zonas confinadas, como bases o subbases limitadas por bordillos, salvo que se acredite una expansividad de las mismas inferior al 0.3% y se garantice el cumplimiento de dicha limitación por parte de todo el material que se emplee en dicha ubicación.
- En trasdoses de puentes no se emplearán en los 50 metros próximos a la estructura.
- Las capas en las que se utilicen las escorias se deben drenar adecuadamente evitando el estancamiento de agua en las mismas.
- Se debe estudiar la posible corrosión de elementos galvanizados o tuberías de aluminio localizadas en las proximidades.

##### 2.- Uso de escorias en rellenos de tipo terraplén:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 330 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, PG-3, en particular, al artículo 330.4.4.4 "Suelos con otras sales solubles", en donde se profundiza en el contenido de sales solubles ya recogido en el anexo I del decreto, así como en el artículo 330.4.4.2 "Suelos expansivos", en donde se limita el hinchamiento libre al 3% con carácter general, de acuerdo con la UNE 103601, o al 5% para su uso en el núcleo en determinadas condiciones.

##### 3.- Uso de escorias en capas granulares tipo zahorra:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 510 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, PG-3, en particular, al artículo 510.2.2. "Áridos", dentro de cuyos subapartados se exige un proceso previo de machaqueo, cribado y eliminación de elementos metálicos y otros contaminantes, así como un envejecimiento con riego de agua durante un periodo mínimo de tres (3) meses.

En los casos en que se permita el uso de escorias, éstas no presentarán desintegración por el silicato bicálcico ni por el hierro según la norma UNE-EN 1744-1; la expansividad será inferior al cinco por ciento (<5%) según la norma UNE-EN 1744-1, siendo la duración del ensayo de veinticuatro horas (24 h) cuando el contenido de óxido de magnesio según norma UNE-EN 196-2 sea menor o igual al cinco por ciento (<5%) y de ciento sesenta y ocho horas (168 h) en los demás casos; el Índice Granulométrico de Envejecimiento IGE será inferior al uno por ciento (<1%) según norma NLT-361; el contenido de cal libre deberá ser inferior al cinco por mil (<0,5%) según norma UNE-EN 1744-1; y el contenido ponderal en

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

azufre total según norma UNE-EN 1744-1 será inferior al cinco por mil (<0,5%) donde los materiales estén en contacto con capas tratadas con cemento e inferior al uno por ciento (<1%) en los demás casos.

En función de lo previsto en cada proyecto de carreteras en concreto, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto podrá establecer condiciones más restrictivas en cuanto a la duración del ensayo de expansividad, para que tenga una duración de 168 horas con independencia del contenido de óxido de magnesio, así como en lo relativo al límite del contenido ponderal en azufre total, pudiéndose establecer en el dos por mil (0.2%) donde los materiales estén en contacto con capas tratadas con cemento, e inferior al siete por mil (0.7%) en los demás casos.

Deben cumplirse, asimismo, todas las prescripciones relativas a angulosidad y partículas redondeadas (UNE-EN 933-5), índice de lajas (UNE-EN 933-3), resistencia a la fragmentación (UNE-EN 1097-2), limpieza (UNE-EN 933-1), equivalente de arena (UNE-EN 933-8), y granulometría (UNE-EN 933-1), que figuran en el artículo 510 del PG-3.

Además de todo lo anterior, cuando se trate de áridos siderúrgicos que no proceden de acería, en los que, por su naturaleza, no exista suficiente experiencia sobre su comportamiento, deberá hacerse un estudio especial sobre su aptitud para ser empleados, que deberá ser aprobado por el Director de las Obras.

#### 4.- Uso de escorias en capas de mezcla bituminosa:

Tanto la utilización de escorias como árido, como el uso de combinación de escorias con áridos naturales o artificiales, para la fabricación de mezclas bituminosas, queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones establecidas para los áridos en los artículos 542 y 543 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, PG-3.

En aquellos casos en los que el citado Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, PG-3, permita la utilización de escorias como árido a emplear en mezclas bituminosas, la escoria deberá presentar una expansividad inferior al tres y medio por ciento (3,5%) según la norma UNE-EN 1744-1, siendo la duración del ensayo de 168 horas; el resultado del Índice Granulométrico de Envejecimiento IGE según la norma NLT-361 será inferior al uno por ciento (<1%) y el contenido de cal libre deberá ser inferior al cinco por mil (0,5%) determinado según la norma UNE-EN 1744-1. Además, el contenido ponderal de sulfatos solubles en agua, determinado según la norma UNE-EN 1744-1, será inferior al dos por mil (0,2%) donde los materiales estén en contacto con capas tratadas de cemento, e inferior al siete por mil (0,7%) en los demás casos.

Cuando se trate de áridos siderúrgicos distintos de la escoria negra de horno eléctrico en los que, por su naturaleza, no exista suficiente experiencia sobre su comportamiento, deberá hacerse un estudio especial sobre su aptitud para ser empleados, que deberá ser aprobado por el Director de las Obras.

En caso de contradicción entre lo establecido en este Anexo IV y el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, PG-3, vigente en cada momento, se estará a lo dispuesto en este último.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

#### **ANEXO V**

##### Documento de aceptación de escorias

- Datos del productor de escorias y firma del responsable.
- Descripción del residuo.
- Código del residuo según la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero).
- Fuente y origen del residuo, con información sobre el proceso de producción que lo genera.
- Datos sobre la composición del residuo y justificación del cumplimiento de los límites establecidos en el Anexo I.
- Periodo de validez del Documento de Aceptación de Escorias.
- Cantidad del residuo previsto a aceptar en el periodo de validez considerado.
- Datos del valorizador de escorias y firma del responsable.
- Número de gestor del valorizador de escorias.

#### **ANEXO VI**

##### Documento de entrega de escorias

- Datos del productor de escorias y firma del responsable.
- Descripción del residuo.
- Código del residuo según la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero).
- Cantidad.
- Fecha de entrega.
- Datos del transportista.
- Número de registro del transportista.
- Datos del valorizador de escorias y firma del responsable.
- Número de gestor del valorizador de escorias.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

### **ANEXO VII**

#### **Documento de uso de escorias valorizadas**

- Datos del valorizador de las escorias y firma del responsable.
- Número de gestor del valorizador de escorias.
- Identificación del usuario de escorias valorizadas y firma del responsable.
- Características de las escorias.
- Procedimiento de valorización empleado.
- Uso propuesto.
- Descripción de la ubicación del uso propuesto, con coordenadas geográficas.
- Cantidad de escorias valorizadas a utilizar y justificación de la misma.
- Espesor aproximado de escorias y mezcla porcentual con otros materiales tradicionales en los supuestos del apartado 1 del artículo 8.
- Autorizaciones o licencias urbanísticas que sean exigibles en la obra correspondiente. En el caso de restauración de áreas degradadas por industrias extractivas será necesaria la presentación de los informes previos a que se hace referencia en los apartados 2 y 4 del artículo 8.

2018/11290

CVE-2018-11290

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-11295** *Resolución por la que se modifica la Resolución de 4 de julio de 2018, por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático.*

Resolución por la que se modifica la Resolución de 4 de julio de 2018 (B.O.C. nº 136, de 12 de julio) por la que se hace pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 2 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 111, de fecha 9 de junio.

Estimado el recurso de alzada presentado por don Álvaro Díaz Suárez contra la anterior Resolución, la Comisión de Valoración llevó a cabo lo ordenado y realizó una nueva propuesta de lista de admitidos de la bolsa de trabajo. Vista la nueva propuesta por la presente,

#### RESUELVO

Modificar la lista de admitidos de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista Informático, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de diciembre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),

la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. CUEVAS CUESTA , CESAR	****6077*	100
2. DIAZ SUAREZ , ALVARO	****9772*	100
3. GREGORIO MENEZO , LUCIA	****7657*	100
4. BARROS BASTANTE , LAURA	****1539*	96,25
5. DEL ÁLAMO CORTÉS, ALVARO	****1028*	90
6. GARCIA FRESNO , TOMAS	****5719*	90
7. ALBA ORTEGA , MANUEL	****3065*	90
8. ALBACETE GUTIERREZ , OSCAR	****5131*	90
9. ALVAREZ MARTINEZ , SERGIO	****8684*	90
10. ROBLES FIDALGO , RAMIRO	****2627*	90
11. LOPEZ DEL CAMPO , MARTA CARMEN	****2140*	90
12. MARTIN MEDRANO , OSCAR MARIA	****6081*	90
13. PRADA GARCIA , GEMA	****5499*	90
14. OLEGO VEGA , NATALIA	****4184*	90
15. FERNANDEZ PEREZ , DAVID	****1465*	90
16. FERNANDEZ LARREA , JOSÉ ANTONIO	****1076*	90
17. GONZALEZ PACHECO , JOSE LUIS	****8951*	90
18. OLABE FERNANDEZ , IÑIGO	****8011*	90
19. RUGAMA GUERRERO , ALFONSO	****4508*	90
20. PEREZ MOLINA , EDUARDO	****4690*	90
21. IZA CASTANEDO , CARMEN	****5507*	87,25
22. FERNANDEZ CUESTA , JESUS MANUEL	****4743*	86,5
23. MORALES LAMAR , OSCAR	****6945*	85
24. PIS LOPEZ-DORIGA , BEATRIZ	****8506*	85
25. BARRIOCANAL PEREZ , SARA	****6106*	83,25
26. TEJON PEREZ , CRISTINA	****6123*	80,2
27. RUIZ DAVILA , MARIA ROSARIO	****2238*	80
28. GRAU HERNANDEZ , ABELARDO	****8608*	80
29. DE JULIAN ALVAREZ , CRISTINA	****6392*	75
30. CANEIRO BARREDA , HUGO JOSE	****3977*	75
31. SANCHEZ SAIZ , MARIA LUISA	****0603*	75
32. MARTIN FERNANDEZ , JESUS MANUEL	****3520*	75
33. PUIG-PEY GONZALEZ , MONICA	****5230*	74,6
34. CRESPO AJA , FRANCISCO	****3013*	73
35. AGUIRRE ANUARBE , MARIA JOSE	****5153*	71,25
36. CUADRADO AGUADO , FRANCISCO J.	****1287*	70
37. ALVARO MELERO , M <sup>a</sup> OLGA	****3900*	64,75
38. CASTRO SERRANO , ALVARO JESUS	****2140*	62

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

39. HAYA TORAYA , MARIA SONIA	****8268*	61,9
40. SANZ SIERRA , RAFAEL	****9988*	61,25
41. SANCHEZ SALINAS , MARIA ISABEL	****5228*	60,5
42. MARTIN VARELA , JON	****9028*	60
43. HERRAN BARCENA , ALEJANDRO	****2516*	60
44. CID REVUELTA , BLAS	****8212*	60
45. RIO LOPEZ , JESUS DEL	****4508*	57,3
46. EZQUERRO CARO , JOSE	****3303*	56
47. CORONA LOPEZ , SILVIA	****4666*	55
48. RUBIO CASTRO , JESUS	****7003*	53,6
49. BRINGAS FERNANDEZ , JORGE	****1767*	53,05
50. PEREZ MAZA , VICTOR	****4297*	47,5
51. OSES FISAC , FRANCISCO	****1411*	46
52. BLANCO REAL , JOSÉ CARLOS	****1206*	41,25
53. FEIJOO RIVERO , JOSE MIGUEL	****3050*	36,75
54. MANSILLA CASTRO , ERNESTO	****9815*	35
55. ANTOLIN SAIZ , JESUS	****8499*	34,8
56. CUERDO CASTAÑERA , JUAN PABLO	****4872*	34,8
57. BAENA LOPEZ , FRANCISCO JAVIER	****6069*	32,8
58. MAZON HOYA , ELENA	****3330*	30,9
59. ROMERO CASTAÑO , MARCOS	****8727*	30
60. GARCIA TRESPALCIOS , JOSE	****0323*	30
61. BUENO REQUENA , JUAN FRANCISCO	****9435*	30
62. LOPEZ ARCE , BALDUINO	****6390*	30
63. CALDERON MACIAS , FRANCISCO RAUL	****8769*	30
64. SAN ROMAN RUBIO , PABLO	****3417*	30
65. LOPEZ CAGIGAS , ALEJANDRO	****5107*	30
66. CORRAL PELAYO , JAVIER	****1528*	30
67. RUIZ GUTIERREZ , EMILIO	****0249*	30
68. FERNANDEZ GONZALEZ , LARO	****5010*	30
69. RIANCHO MARTIN , LUIS ALBERTO	****4334*	30
70. ARCE MARIÑO , OLGA	****4668*	30
71. DIAZ BAÑUELOS , PABLO	****7484*	30
72. JUANES MENDO , DAVID	****4278*	30
73. RODRIGUEZ URETA , EDUARDO	****5717*	30
74. ARA ISUSI , IGNACIO CARLOS	****3988*	30
75. SAINZ DE LA MAZA IBAÑEZ , LUZ MARIA	****6570*	30
76. PEREDA FERNANDEZ , RAFAEL	****2758*	30
77. MARTIN SALCES , ANTONIO	****9907*	30
78. RUIZ MARTIN , ALBERTO	****1711*	30
79. ESCUDERO MORO , PABLO	****7875*	30
80. FERNANDEZ RUIZ , PABLO	****4899*	30

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

81. MUÑOZ PINEDO , ROCIO	****8754*	30
82. FERNANDEZ ALVAREZ , DAVID	****0533*	30
83. SANCHEZ SAIZ , JOSE LUIS	****5466*	30
84. LLAMOSAS CONDE , ROBERTO	****8789*	25,6
85. SISNIEGA ALFARO , IVAN	****7422*	25,4
86. AGÜERO FERNANDEZ , NURIA	****0142*	22,6
87. ORTEGA LOPEZ , PABLO	****5995*	20
88. FERNANDEZ FERNANDEZ , GERARDO	****2934*	20
89. GUTIERREZ MARTINEZ , JESUS	****6863*	19
90. SERRANO AYLLÓN , IGNACIO	****2464*	18,9
91. CASADO GARCIA , ANDRES ENRIQUE	****6152*	15,5
92. NAVARRO GONZALEZ , LETICIA	****3225*	15
93. MAZO GARATE , SALVADOR	****6568*	15
94. MAGDALENA ALONSO , ALEXIA	****6135*	15
95. RODRIGUEZ LLORENTE , JAVIER	****7657*	15
96. RODRIGUEZ LLORENTE , RAQUEL	****2781*	15
97. SOLANO CAGIGAS , MARIA	****7233*	15
98. VICENTE GUTIERREZ , CRISTINA	****1236*	15
99. DEL OLMO FUENTES , TOMAS	****3857*	6
100. BARREDA MONTEQUIN , MARIA ROSA	****0171*	5
101. CANALES FERNANDEZ , IRENE	****0880*	1,1
102. PALACIOS MARTINEZ , MARIA CARMEN	****8799*	0
103. PEDROSA BEIVIDE , ANGEL	****7758*	0
104. SILIUTO RUEDA , CARMEN	****3331*	0
105. SOLANA VILLARIAS , FABIAN	****6086*	0
106. BOO GALVAN , DAVID	****6325*	0
107. CARDOSO SILVA , ANGELO RAFAEL	****0824*	0
108. DE LA RIVA PALACIO , FRANCISCO	****3341*	0
109. GARCIA CIMIANO , ALFONSO	****3058*	0
110. GARCIA MERINO , MIGUEL	****9928*	0
111. GONZALEZ MAZA , ALMUDENA	****5061*	0

2018/11295

CVE-2018-11295

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-11383** *Resolución de 18 de diciembre de 2018, de delegación de competencia en el titular de la Dirección General de Función Pública.*

El 3 de diciembre de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que deroga la anterior Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, produciéndose su entrada en vigor el 3 de enero de 2019.

En el ámbito de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, se dictó la Resolución de delegación de competencia en el titular de la Dirección General de Función Pública de fecha 20 de junio de 2008. La nueva regulación contenida en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre determina la publicación de una nueva Resolución adaptada a esta normativa. Esta Ley contempla en su artículo 56.1 la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración Autonómica en otros órganos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de las resoluciones y actos que se generan por las distintas unidades que componen la estructura de la Dirección General de Función Pública cuya resolución corresponda al consejero de Presidencia y Justicia, se considera procedente delegar su competencia en el titular de la Dirección General de Función Pública que, a su vez, podrá ser sustituido por el orden que figure en el correspondiente Decreto por el que se establezca el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen por las distintas unidades que componen la estructura de la Dirección General de Función Pública, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese al consejero de Presidencia y Justicia; así como la resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan frente a dichas resoluciones y actos.

Segundo. En todos los actos y resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Presidencia y Justicia.

Tercero. La presente delegación supone la revocación de la delegación conferida mediante la Resolución de 20 de junio de 2008 (BOC 1 de julio de 2008).

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del 3 de enero de 2019, fecha de entrada en vigor de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 18 de diciembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-11384** *Resolución de 21 de diciembre de 2018, de delegación de competencias en el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia.*

El 3 de diciembre de 2018 se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que deroga la anterior Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, produciéndose su entrada en vigor el 3 de enero de 2019.

En el ámbito de la citada Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, se dictó la Resolución de delegación de competencias en el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia de fecha 18 de junio de 2008. La nueva regulación contenida en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, determina la publicación de una nueva Resolución adaptada a esta normativa. Esta Ley contempla en su artículo 56.1 la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración Autonómica en otros órganos, dentro de los límites señalados en el artículo 56.2.

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de las resoluciones y actos que se generan por las distintas unidades que componen la estructura de la Secretaría General, cuya resolución corresponda al consejero de Presidencia y Justicia, se considera procedente delegar su competencia en el titular de la Secretaría General que, a su vez, podrá ser sustituido por el orden que figura en el correspondiente Decreto por el que se establezca el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Justicia.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen por las distintas unidades que componen la estructura de la Secretaría General, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese al consejero de Presidencia y Justicia, así como la resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan frente a dichas resoluciones y actos y la resolución de los recursos de alzada que se interpongan frente a las resoluciones dictadas por la Directora General de Función Pública.

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia citada en el apartado anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por el consejero de Presidencia y Justicia.

Tercero. La presente delegación supone la revocación de la delegación conferida mediante la Resolución de 18 de junio de 2008 (BOC de 1 de julio de 2008).

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del 3 de enero de 2019, fecha de entrada en vigor de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

2018/11384

CVE-2018-11384

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-11310** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 20 de diciembre de 2018, se ha resuelto delegar, desde el día 26 de diciembre al 28 de diciembre de 2018, ambos inclusive, en el primer teniente de alcalde don Alfredo Rodríguez Otero, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2568/1986.

Piélagos, 20 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2018/11310](#)

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2018-11261** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha dictado en fecha 18 de diciembre de 2018, entre otros, el siguiente Decreto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente resuelvo:

PRIMERO: Efectuar una delegación especial de atribuciones a favor de la concejala del Ayuntamiento de Valdáliga doña Rosa Isabel Gutiérrez Torre, para que autorice el matrimonio que se celebrará el día 22 de diciembre de 2018 entre don Gustavo José Martínez Suárez y doña Desamparados Giner Albelda.

SEGUNDO: Hacer constar expresamente que la delegación de atribuciones a la que se refiere este Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo Manuel González Prado.

2018/11261

CVE-2018-11261

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-11199** *Orden PRE/77/2018, de 20 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7448, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2018/15.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 20 de diciembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio)  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## ANEXO I

Consejería: Educación, Cultura y Deporte.

Unidad: Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

Número de puesto: 7448

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1/C2.

Cuerpo: Cuerpo Administrativo / Cuerpo General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.511,26 euros.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número, 7448, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 20 de diciembre de 2018.

CONVOCATORIA 2018/15

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2018

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/11199

CVE-2018-11199

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2018-11200** *Orden PRE/78/2018, de 20 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2018/14.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado

CVE-2018-11200

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 20 de diciembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## ANEXO I

Consejería: Presidencia y Justicia

Unidad: Dirección General de Administración Local

Número de puesto: 3522

Denominación: Secretario/a Alto Cargo

Subgrupo: C1 / C2

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar

Nivel: 16

Complemento específico: 12.511,26

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Justicia, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 20 de diciembre de 2018.

CONVOCATORIA 2018/14

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2018

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/11200

CVE-2018-11200

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-11285** *Resolución de 13 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 4 A3 2018-2019.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 noviembre de 2018 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2018-2019 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

#### 2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta pri-

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

mera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación, generales y específicos, que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

### 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2017; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

CVE-2018-11285

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

#### 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, esta será destruida.

#### 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

#### 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

#### 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y esta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

#### 11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de diciembre de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1.- Área: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plazas: 1

Materia: Impartir docencia en las asignaturas propias del área.

Titulación: Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria.

Centro: Facultad de Educación.

Horario Docencia: A determinar

Horario Tutoría: A determinar

Duración del Contrato: Anual

Dedicación: 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

### COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D<sup>a</sup>. MARIA ADELINA CALVO SALVADOR. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. BERNARDO RIEGO AMEZAGA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS RODRIGUEZ HOYOS. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D<sup>a</sup>. TERESA SUSINOS RADA. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. MARIA ROSA GARCIA RUIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. SUSANA ROJAS PERNIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

*1.- Experiencia profesional y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

*2.- Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura, grado, máster y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

*3.- Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

*4.- Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

*5.- Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia profesional y otros méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-11286** *Resolución Rectoral (R.R. 993/18) de 13 de diciembre de 2018 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4PO 2018-2019.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 30 de noviembre de 2018, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## 2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: <https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54, de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

#### 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

CVE-2018-11286

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, esta será destruida.

## 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

CVE-2018-11286

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2018-11286

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

#### 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

#### 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la

CVE-2018-11286

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

## 11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de diciembre de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## ANEXO I

### DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

1.- Área: DERECHO CIVIL

Plazas: 1

Perfil Docente: Derecho Civil

Perfil Investigador: Derecho Civil

Comisión: Titular

Presidente: D. JORGE LUIS TOMILLO URBINA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. EDUARDO VAZQUEZ DE CASTRO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. SILVIA TAMAYO HAYA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D<sup>a</sup>. SONIA MARTIN SANTISTEBAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. AURORA HERNANDEZ RODRIGUEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JULIO ALVAREZ RUBIO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

**1.- Formación Académica:** Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

**2.- Publicaciones y tesis doctoral:** Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

**3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio:** Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

**4.- Becas y ayudas recibidas:** Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

**5.- Participación en proyectos de investigación:** Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

**6.- Formación para la docencia:** Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

**7.- Otros méritos:** Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

### ANEXO III

#### CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- APTIS B1 (British Council).
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso).
- Escuela Oficial de Idiomas: para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Escuela Oficial de Idiomas:
  - Certificación académica del Ciclo Elemental regulado por el RD 967/1988 (superación del 3º curso).
  - Certificado de Nivel Intermedio regulado por el RD 1629/2006.
  - Certificado de Nivel Intermedio B1 regulado por el RD 1041/2017.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

ANEXO IV

EL ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE N° .....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ..... de ..... de .....

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-11291** *Resolución Rectoral (R.R. 995/18), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor contratado Doctor, con cargo al programa 13 del año 2018. Concurso número 1 13 2018-2019.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, una plaza de Personal Docente e Investigador contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, que se relaciona en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público para el año 2018 aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 18 de junio de 2018 (BOC de 26 de junio), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria de fecha 9 de julio de 2018. Dicha plaza, dotada en el estado de gastos del presupuesto, fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 30 de noviembre de 2018, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la "Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentivación de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido", el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases. Serán de aplicación supletoria las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado en la normativa específica, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido, con régimen de dedicación a tiempo completo de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las establecidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## 2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros nº 54 de Santander), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

## 3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor del programa I3 los concursantes deberán acreditar:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

3.5. Adicionalmente, los concursantes deberán acreditar los siguientes requisitos específicos del Programa I3:

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Dada la finalidad de este programa, para poder participar en las convocatorias para la provisión de las plazas será necesario reunir, además de los ya citados, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Educación 1520/2005, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo):

1. Haber transcurrido como mínimo seis años desde la fecha de obtención del Doctorado, entendiéndose por dicha fecha la de la lectura y aprobación de la tesis doctoral y refiriéndose, en su caso, al primero de los doctorados obtenidos.

2. Tener una experiencia postdoctoral no inferior a 24 meses en Universidades o Centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquél en el que se encuentren prestando sus servicios, o haber cursado íntegramente y obtenido el título de Doctor en una Universidad extranjera.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria de la Orden del Ministerio de Educación 1520/2005 de 26 de mayo, en el caso de investigadores del Programa Ramón y Cajal de las convocatorias correspondientes a 2001, 2002 y 2003, el requisito de la experiencia postdoctoral quedará cumplido con la realización de estancias en Universidades o Centros de I+D distintos de aquél en el cual estén prestando sus servicios, durante al menos 18 meses, después de haber completado los cursos de licenciatura.

3.6. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.7. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.8. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Certificación acreditativa de al menos tres años de actividad investigadora postdoctoral.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la Acreditación para acceder a la figura de Profesor Contratado Doctor.
- e) Certificación acreditativa de la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
- f) Acreditación de la experiencia postdoctoral en Universidades o Centros de I+D, españoles o extranjeros, distintos a aquél en el que se encuentren prestando sus servicios, conforme a lo previsto en el punto 3.7, apartado 2, de esta convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto a Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## 5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, esta será destruida.

## 6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

## 7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores con perfil investigador, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno, de 9 de noviembre de 2005.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la citada Normativa de la Universidad de Cantabria de 9 de noviembre de 2005, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

## 8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración para cada uno de los apartados del baremo y la valoración particular de las distintas pruebas, así como el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento al que se adscriba el Grupo de Investigación, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional. La publicación en el tablón de anuncios del Rectorado sustituirá a la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación, por quintuplicado: currículum con historial académico, docente e investigador y el profesional, junto con su justificación documental, un ejemplar de las publicaciones y de cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente, así como un ejemplar de los relativos a la trayectoria investigadora destacada previstos en la normativa aplicable al Programa I3 y proyecto investigador que pretende desarrollar conforme al perfil de la plaza.

A continuación tendrá lugar la primera prueba, a puerta cerrada, consistente en el examen por la Comisión de la documentación presentada por los aspirantes para avalar una trayectoria investigadora destacada.

Teniendo en cuenta la finalidad específica de estas plazas, para superar esta prueba los concursantes deberán reunir las condiciones para obtener una evaluación positiva de su trayectoria investigadora según los criterios objetivos previstos en la Resolución de la Secretaría de Estado de 20 de julio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), o cualesquiera otros que pudieran aprobarse por el Ministerio competente para este o futuros programas.

En el caso de participantes que sean o hayan sido investigadores en el Programa Ramón y Cajal, y que se hayan sometido a la evaluación prevista en el apartado quinto, número 3 de la

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

orden reguladora del Programa I3, el resultado de esta evaluación determinará si reúnen las condiciones para superar esta prueba.

Una vez finalizado el examen de la documentación presentada, se hará pública la relación de aspirantes admitidos al segundo ejercicio.

En ese mismo acto, finalmente, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos admitidos para realizar la segunda prueba, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la misma. Igualmente se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar donde podrán hacerlo. Todos estos acuerdos se harán públicos en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional.

8.5. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto investigador que propone con especial hincapié en su posible desarrollo posterior en la Universidad de Cantabria. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos en el artículo 20 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2005, por el que se aprueba la "Normativa por la que se define la plantilla de personal investigador y se regulan los procedimientos para la participación en los programas de incentivación de la incorporación a la actividad investigadora y los procesos selectivos para la contratación de personal investigador de carácter laboral indefinido". Además, se valorará el proyecto investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso, en consonancia con la valoración hecha pública según el artículo 21.3 de la citada normativa. Para pasar a la tercera prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión. Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que han superado la segunda prueba para desarrollar la tercera.

8.6. La tercera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema de investigación en curso, del cual sea responsable, lo cual se acreditará suficientemente.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar la prueba los candidatos deberán tener el informe favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Instituto o Departamento, en el del Rectorado y complementariamente en la página Web institucional, junto con el acuerdo que la Comisión elevará al Rector con la propuesta de provisión de las plazas convocadas.

8.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos que han superado las pruebas y el acuerdo motivado para cubrir o dejar desiertas las plazas convocadas. Las actas serán suscritas por todos los miembros presentes de la Comisión en cada una de las actuaciones.

## 9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato/s idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada una de las pruebas.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Institutos y Departamentos y complementariamente en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Las reclamaciones contra la propuesta de provisión no suspenderán los nombramientos.

9.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad.

9.7. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la Comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión del concurso formular nueva propuesta. De no dictarse resolución expresa en plazo, deberá entenderse desestimada la reclamación.

9.8. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y podrán ser impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

## 10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Permiso de trabajo, en su caso.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) Declaración a efectos de incompatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales requisitos y documentos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. La incorporación del candidato propuesto no podrá efectuarse hasta tanto firme el correspondiente contrato, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a esta previsión.

#### 11. REGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 13 de diciembre de 2018.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## ANEXO I

---

### DEPARTAMENTO DE FÍSICA MODERNA

1.- Área: FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR

Plaza: 1

Perfil Docente: Física Cuántica y Estructura de la Materia

Perfil Investigador: Física Experimental e Instrumentación en Altas Energías

#### COMISIÓN DE SELECCIÓN

##### Comisión Titular:

Presidente: D. JAVIER LEÓN SERRANO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DIEGO HERRANZ MUÑOZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D<sup>a</sup>. ROCIO VILAR CORTABITARTE. Profesora Contratado Doctor (I3). Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANGEL MAÑANES PEREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO JAVIER CUEVAS MAESTRO. Catedrático de la Universidad. Universidad de Oviedo

##### Comisión suplente:

Presidente: D. ALBERTO RUIZ JIMENO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

VOCAL: D<sup>a</sup>. MARIA TERESA RODRIGO ANORO. Catedrática de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SATURNINO MARCOS MARCOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANGEL ALBERTO VALLE GUTIERREZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ISIDRO GONZALEZ CABALLERO. Profesor Titular. Universidad de Oviedo.

## ANEXO II

1. La Comisión determinará los criterios objetivos para aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será inferior al 10 % respecto del total posible, a excepción del apartado “otros méritos”, que no podrá ser superior al 10%. El apartado correspondiente a “actividad y experiencia investigadora” constituirá como mínimo un 60 % del total posible.
2. Los méritos que serán objeto de valoración son los que se detallan a continuación:
  - a) *Actividad y experiencia investigadora*: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad. Se valorará también la participación en congresos, especialmente con ponencias o conferencias invitadas. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para liderar Grupos de Investigación. Será valorable también la actividad formativa del aspirante, en especial la relacionada con la formación de doctores y la dirección de tesis doctorales.
  - b) *Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas*: Se valorarán las estancias en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución y a los resultados investigadores conseguidos, así como las actividades de cooperación científica realizadas. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas.
  - c) *Actividad y experiencia docente*: Se valorará su actividad docente y la amplitud de la misma, en relación con el perfil y las características de la plaza objeto de concurso.
  - d) *Otros méritos*: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, entre ellos la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas, en la evaluación de artículos para revistas científicas y el desempeño de cargos de gestión en instituciones u organismos de investigación.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2018-11298** *Bases reguladoras de la convocatoria de concurso-oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/261/2018.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2018 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de Concurso-Oposición para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para atender a las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo (EXPT. RHU/261/2018).

Camargo, 18 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIARES DE BIBLIOTECA PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

<i>Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....</i>	<i>1</i>
<i>Artículo 2. NORMATIVA.....</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 3.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 4. CARACTERÍSTICAS.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 5. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 6. SISTEMA SELECTIVO.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 7. CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 8. INSTANCIAS.....</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 9. TRÁMITE DE ADMISIÓN.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 10. COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 11. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 12.-CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 13. TRIBUNAL CALIFICADOR.....</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 14. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.....</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 15. BAJAS.....</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 17.-PROTECCIÓN DE DATOS.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 18. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 19.- TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA BOLSA.....</i>	<i>14</i>
<i>ARTICULO 20.- PROTECCION DE DATOS.....</i>	<i>14</i>
<i>ARTICULO 21.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....</i>	<i>15</i>
<i>ANEXO I.-EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN.....</i>	<i>15</i>
<i>ANEXO II- TEMARIO.....</i>	<i>19</i>
<i>ANEXO III.- INSTANCIA.....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
<i><a href="https://sede.aytocamargo.es/Publicacionesbox.aspx?t=OE">https://sede.aytocamargo.es/Publicacionesbox.aspx?t=OE</a>.....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
<i>ANEXO IV.-DECLARACIÓN DE MÉRITOS.....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
<i>ANEXO V.- AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DATOS PERSONALES.....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>

**Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.- Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Biblioteca para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), personal laboral Grupo C2(D), nivel 14, con las retribuciones fijadas para dicha plaza en el Presupuesto Municipal.

2.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal laboral municipal, personal laboral indefinido pero no fijo de las categorías recogidas en estas bases, con derecho a reserva de puesto de trabajo, o jubilación parcial que tengan duración determinada y sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias, etc.

3.- Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones parciales, totales o bajas definitivas del personal municipal adscrito a dicha plaza siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

4.- Se podrán cubrir igualmente mediante el presente procedimiento las plazas de las categorías recogidas en estas bases y relativas a programas temporales desarrollados por el Ayuntamiento, siempre que se cumplan las siguientes determinaciones:

a.- Que el programa correspondiente se encuentre aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y en el mismo se determine la categoría y duración del mismo.

b.- Que el plazo de duración del programa, y por ende de la prestación laboral o funcional, no exceda de un máximo de seis meses.

c.- Que no se correspondan con programas relacionados con convocatorias públicas para la contratación de personal con destino a obras o servicios municipales o cuya forma de contratación del personal venga determinado en la convocatoria de ayudas a la que acude el Ayuntamiento.

d.- La duración de los programas no serán prorrogables en ningún caso, con la excepción del periodo exclusivo necesario para la presentación de la justificación del mismo en aquellos organismos o entidades, ajenas al Ayuntamiento, ante las que se justifiquen ayudas relacionadas con el programa desarrollado.

5.- El proceso selectivo será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Artículo 2.- NORMATIVA.

A este proceso de selección y contrato laboral consecuente le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 3.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2021 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

**Artículo 4.- CARACTERÍSTICAS.**

1.- La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con la siguiente:

Personal Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor, Categoría laboral Auxiliar de Biblioteca.

2.- El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de sustitución

3.- La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases.

4.- Las funciones y características serán las propias del puesto en el departamento municipal asignado conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28/08/17 quedando fijadas en el detalle siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCION PUESTO DE TRABAJO
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	AUXILIAR BIBLIOTECA
Nº DE PLAZAS	2
REGIMEN JURIDICO	LABORAL
GRUPO	C2 (D)
NIVEL	14
ADMINISTRACION	AYTO DE CAMARGO
ESCALA	ADMINISTRACION GENERAL
PLAZAS ADSCRITAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
HORARIO	Mañana y Tarde según calendario Biblioteca
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción, información general a los usuarios sobre la biblioteca y sus servicios y bibliográfica a través del catálogo bibliográfico, propio de la biblioteca y del Sistema de Lectura Pública de Cantabria.</li> <li>- Registro, control y colocación de los fondos que constituyen la biblioteca, tanto libros como</li> </ul>

CVE-2018-11298

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

- materiales especiales, discos, películas, libros electrónicos, publicaciones seriadas, en sala general, depósitos y sala infantil
- Realización de tareas de apoyo en el proceso técnico de fondos bibliográficos (sellado, tejuelado y forrado de libros), así como en el mantenimiento de catálogos, realización de inventarios y expurgos y en la transcripción de textos, listados o guías de lectura.
  - Control de préstamo y devolución de los materiales de la biblioteca, así como del préstamo en sala de los ordenadores de acceso público, atendiendo a su correcto uso.
  - Registro de lectores y renovación y modificación de datos personales. Expedición del Carnet de biblioteca y digitalización de fichas de lector para su posterior archivo.
  - Reparación de los diferentes materiales ofrecidos con algún deterioro fácilmente subsanable.
  - Apoyo a las actividades y proyectos de promoción a la lectura que desarrolla la biblioteca.
  - Publicación de novedades y noticias en la página web de la biblioteca
  - En general, cualquier tarea equiparable a las anteriormente descritas que les son encomendadas por sus superiores por razones del servicio.

Para un correcto desempeño de estas tareas se requiere una cultura general, práctica en el uso de materiales y equipos de un centro de estas características, y conocimientos básicos de internet, de ofimática a nivel de usuario y conocimientos el sistema de gestión bibliotecaria, así como de otras aplicaciones informáticas.

#### Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

**Artículo 6.- SISTEMA SELECTIVO.**

1.- El sistema selectivo será el de Concurso-Oposición libre de acuerdo con el especificado en el Anexo I de la presente Convocatoria.

2.- Forma parte del sistema selectivo el periodo de pruebas o de prácticas previsto en estas bases a efectuar en el momento de desempeño efectivo del puesto de trabajo.

**Artículo 7.- CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO.**

La convocatoria para la constitución de la presente bolsa de empleo se anunciará mediante edicto publicado en el B.O.C y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo, pudiendo concurrir a la misma todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas Bases.

**Artículo 8.- INSTANCIAS.**

1.- Las instancias solicitando la incorporación al proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal, según el modelo de solicitud que figura en el anexo III De estas bases. Este modelo se facilitará en el Ayuntamiento o a través de la página web [www.aytocamargo.es](http://www.aytocamargo.es)

2.- Las instancias se podrán presentar tanto en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas así como en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4.- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a.

5.- A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de las presentes Bases.

b) Anexo IV.- Méritos alegables conforme al modelo recogido en estas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

- a) Copia de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.
- b) En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.
- c) La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

- d) La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa acompañados necesariamente de la Vida Laboral.
- c) Vida Laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- d) Autorización de tratamiento de datos de carácter personal conforme al anexo IV.

6.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el B.O.C, pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

7.- No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes no deberán aportar las fotocopias compulsadas, no obstante serán requeridos de presentación de los originales de los méritos alegados en caso de llamamiento o si el Tribunal estima necesario la aportación del original para la valoración del mérito alegado.

8.- Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

#### **Artículo 9.- TRÁMITE DE ADMISIÓN.**

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Camargo se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento con sus correspondientes nombre y apellidos y DNI, causa/s de exclusión, al objeto de que los interesados en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación puedan subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2.- La reclamación relativa a la no admisión de la solicitud deberá presentarse, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, mediante escrito de solicitud y acompañado de la documentación que se considere oportuno.

3.- En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y se indicará la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas.

4.- Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Camargo y en la página web del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

**Artículo 10.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO.**

1.- Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI y bolígrafo azul para la realización de las pruebas. No se facilitará el acceso a aquellos aspirantes una vez finalizado el llamamiento. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

2.- El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al/a Presidente/a, el/la cual adoptará la resolución que proceda.

3.- Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicaran en el espacio habilitado al efecto en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

4.-Se deberá, en este caso, aportar, además, el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

**Artículo 11.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.**

Fase de oposición:

Constará en resolver por escrito uno o dos supuestos prácticos con propuesta de informe, propuestos por el tribunal, en los que de manera motivada se dé solución a las cuestiones planteadas en el supuesto, que tendrán relación con las funciones a desarrollar.

El supuesto o supuestos versarán sobre materias relacionadas con la gestión de bibliotecas públicas y organización municipal conforme al temario unido a la presente convocatoria.

La prueba práctica se realizará guardando el anonimato de los opositores y será leída directamente por el Tribunal para su puntuación la cual se hará pública en la página web municipal, posteriormente a su valoración se procederá, en sesión pública, a la apertura de sobres que determinen la vinculación entre el ejercicio realizado y la identidad del opositor.

La duración máxima de este ejercicio será de 2 horas.

CVE-2018-11298

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes solo podrán utilizar aquella documentación que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

En este ejercicio se valorará la claridad de ideas, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de los conocimientos de organización bibliotecaria.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

2.- La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adicionará un máximo de 10 puntos de la nota final.

3.- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del listado.

#### **Artículo 12.- CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

1.- La Bolsa de Empleo estará conformada por un número de concursantes no superior a 25.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de participantes superior a 25, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las 25 mejores calificaciones de la fase de oposición, ordenadas para su orden de llamamiento por la suma total de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, o hasta la constitución de la nueva Bolsa, podrá efectuarse llamamiento a las personas no incluidas en esta que hayan superado la fase de oposición en el orden establecido en la suma conjunta de las calificaciones de la fase de oposición y la de concurso.

#### **Artículo 13.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- El Tribunal Calificador, estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2.- El Tribunal calificador, que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal municipal, Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos fijada en la base 8.3.

4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.- El órgano de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la 40/2015 de 1 de Octubre sobre el Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme a lo dispuesto en el art.24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7.- En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8.- Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10.- Los Anuncios que deba realizar la Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Camargo.

11.- Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

12.- A los efectos previstos en el Artículo 12 de estas bases el Tribunal efectuará propuesta de Bolsa de Empleo, conforme a la prioridad establecida en el artículo 12.2, efectuando igualmente propuesta ordenada del resto de los candidatos a los efectos del artículo 12.3 de estas bases.

#### **Artículo 14.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a las determinaciones recogidas en las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11/02/2010 y publicadas en el BOC de fecha 26/02/10 y en particular, y en lo que no se opongan a las mismas, por las siguientes determinaciones:

1.- Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima de 5 puntos en la fase de oposición.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcional o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores/as, nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el artículo 1 de estas bases.

5.- Se procederá a la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Camargo atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizado/s el/los contratos, el/la trabajador/a se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, Burofax o Whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido en el apartado siguiente y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

11.- En caso de realizarse un llamamiento urgente, entendiéndose por tales aquellas que por motivos justificados por el Jefe del Servicio requieran la incorporación al puesto de trabajo de forma inmediata, se formalizará la solicitud mediante Burofax, contratando a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, debiendo el interesado tomar posesión en el plazo de 24 horas desde el recibo de la notificación a través de dicho medio.

12.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

13.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

#### **Artículo 15.- BAJAS.**

1.- Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 14.10 de estas bases.
2. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
3. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
6. El despido disciplinario.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- La no superación del periodo de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

4.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta.
2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

#### **Artículo 16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

1.- El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el artículo 14.10 para presentar en el Ayuntamiento, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social
- c) Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsar copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Declaración responsable de capacidad conforme al anexo IV.

2.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

#### **Artículo 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

1.- El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección-oposiciones y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Camargo.

3.- En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

4.- Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

#### **Artículo 18.- RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.**

1.- Después de finalizada la fase de concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de diez días, reclamación contra actos de trámite sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la Bolsa de Empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

**Artículo 19.- TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LA BOLSA.**

1º.- De las contrataciones derivadas de la aplicación de la Bolsa de empleo, así como del estado de gestión de la misma, se dará cuenta a la Junta de Personal y Comité de Empresa con carácter trimestral.

2º.- Los integrantes de la Bolsa de Empleo tendrán derecho a conocer en cualquier momento de su puesto ordinal en la Bolsa de Empleo así como los puestos de trabajo municipales que han sido sustituidos a través de la Bolsa de Empleo.

3º.- Sin perjuicio de lo indicado las contrataciones que con cargo a la Bolsa de Empleo se efectúen por el Ayuntamiento serán publicadas en la página web municipal.

**Artículo 20.- PROTECCION DE DATOS.**

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Proceso selectivo para la conformación de una Bolsa de Empleo de Auxiliar de Bibliotecas
Legitimación	Solicitud de los interesados y RD Leg 5/2015 de 30 de Octubre , Estatuto de Empleado público
Destinatarios	No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que se recogen en las bases
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

2.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán

CVE-2018-11298

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del nombre, apellidos y tres últimas cifras del DNI como identificación del opositor.

3.- Los datos correspondientes al presente proceso selectivo, salvo para el personal seleccionado, serán eliminados una vez transcurridos el plazo de tres meses desde que se efectúe el nombramiento del aspirante en Comisión de Servicios por la Alcaldía, salvo existencia de recurso jurisdiccional.

#### **Artículo 21.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

### **ANEXO I.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN**

**a) Fase de Oposición.-** Constará de un ejercicio (máximo 10 puntos).

Consistirá en resolver por escrito uno o dos supuestos prácticos con propuesta de informe, propuestos por el tribunal, en los que de manera motivada se dé solución a las cuestiones planteadas en el supuesto, que tendrán relación con las funciones a desarrollar y el temario que se recoge como Anexo a estas bases.

El supuesto o supuestos versarán sobre materias relacionadas con la gestión de bibliotecas públicas, catalogación, préstamos etc.. Igualmente dentro de los supuestos prácticos pueden plantearse algunas cuestiones sobre procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de organización y funcionamiento de las Entidades Locales.

La duración máxima de este ejercicio será de 2 horas.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes solo podrán hacer uso de la documentación que le facilite el Ayuntamiento.

En este ejercicio se valorará la claridad de ideas, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de la normativa vigente.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

**b) Fase de concurso.-** Concurso de Méritos (máximo 10 puntos)

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**Valoración de la experiencia (puntuación máxima 6 puntos).**

a) Haber desempeñado funciones de Auxiliar de Biblioteca o superior categoría en la Administración Local o en cualquiera de sus organismos autónomos: 0,04 puntos por cada mes de servicio o fracción.

b) Haber desempeñado funciones de Auxiliar de Biblioteca o superior categoría en otras Administraciones Públicas: 0,02 puntos por cada mes de servicio de servicio o en su defecto fracción.

c) Haber desempeñado funciones de Auxiliar de Biblioteca o superior categoría en el sector privado (empresa pública, privada o servicio libre de la profesión): 0,01 puntos por cada mes de servicio o fracción.

Los puntos a), b) y c) deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral supondrá la no valoración del mérito alegado.

**Valoración de la formación (puntuación máxima 4 puntos).**

Cursos de postgrado en distintas ramas de la Biblioteconomía con la siguiente escala:

10 a 40 horas: 0,20 puntos.

41 a 100 horas: 0,30 puntos.

Superior a 100 horas: 1 punto.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Los cursos alegados deberán estar relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de Auxiliar de Biblioteca convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que así se refleje en el certificado o título, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como las organizados directamente por Universidades y Colegios Profesionales, y se valorarán conforme al siguiente baremo:

10 a 40 horas: 0,10 puntos.

41 a 100 horas: 0,15 puntos.

Superior a 100 horas: 0,50 punto.

- La posesión de titulación académica superior a la exigida para participar en esta convocatoria, se valorará con 0,5 puntos cada una de ellas, entendiéndose exclusivamente en este apartado la titulación universitaria de Biblioteconomía y Documentación.

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

1) La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

2) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc, valorándose exclusivamente los cursos justificados.

3) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

4) En las titulaciones académicas sólo puntuarán las titulaciones finalizadas.

5) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

6) Los cursos inferiores a 10 horas no se valorarán.

7) Cursos de Ofimática e Informática:

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

- a. Se valorarán: Programas de uso específico relacionados con la gestión bibliotecaria.
  - b. No se valorarán: Sistemas operativos.
- 8) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

**Toda la documentación no deberá presentarse compulsada. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído éste en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.**

## ANEXO II- TEMARIO

1. Organización municipal. Competencias y servicios municipales.
2. Legislación española sobre Bibliotecas Públicas. La ley de Bibliotecas de Cantabria.
3. La Biblioteca Pública: Concepto, funciones y servicios.
4. La descripción bibliográfica y el control de autoridades.
5. Los catálogos en las bibliotecas. Concepto y tipos.
6. Proceso técnico de los fondos bibliográficos.
7. Servicios a los usuarios en las bibliotecas públicas y servicios de extensión bibliotecaria.
8. El edificio de la biblioteca pública. Características, distribución de espacios y equipamiento.
9. El personal de las bibliotecas.
10. La animación a la lectura: concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

2018/11298

CVE-2018-11298

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-11314** *Lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para el acceso por el sistema de oposición, de personal sujeto a normativa laboral a una plaza de Educador/a de Calle. Expediente 1633/2018.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2018 se ha aprobado la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales, así como la causa de exclusión del proceso selectivo para el acceso por el sistema de oposición de personal sujeto a normativa laboral a una plaza de Educador/a de Calle.

### RESOLUCIÓN

Analizadas las instancias presentadas a través del Registro General de esta Corporación con el fin de poder participar en el procedimiento de acceso, mediante el sistema de Oposición, a una plaza de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador/a de Calle (Grupo A2 a efectos retributivos), HE DISPUESTO:

PRIMERO.- Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión.

Los/as aspirantes deberán comprobar que no figuran en la relación de excluidos/as y, además, que sus nombres y demás datos constan correctamente detallados en la relación de admitidos/as.

SEGUNDO.- Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución definitiva.

Así mismo esta lista se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se presentasen alegaciones o subsanaciones se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional.

TERCERO.- La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la exclusión definitiva del/la aspirante al citado proceso, por lo que se le tendrá por desistida/o de su petición.

CUARTO.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados e interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la Base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Decimotercera de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados e interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

ADMITIDOS PROVISIONALES

**DNI**

1	07987481-H
2	09432904-Y
3	11796757-B
4	12779251-Z
5	12781204-N
6	13155095-S
7	13161401-L
8	13734492-L
9	13745315-D
10	13779582-Y
11	13914747-T
12	13933949-C
13	20204130-X
14	20217134-L
15	24380259-Y
16	45790019-D
17	50476496-Y
18	70863364-L
19	71276776-Y
20	71942549-K
21	72038475-Z
22	72046339-N
23	72046376-A
24	72049316-E
25	72052022-Z
26	72054915-D
27	72058239-K
28	72060117-J
29	72061253-E
30	72062163-N
31	72065584-Y
32	72066832-N
33	72073333-G
34	72074454-K
35	72075887-M
36	72079176-M
37	72079695-H
38	72084198-J
39	72084644-E

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

40	72090342-Q
41	72090675-G
42	72091830-D
43	72092649-T
44	72094092-V
45	72095815-S
46	72095925-X
47	72098676-R
48	72129880-V
49	72130567-Z
50	72132191-M
51	72135159-Y
52	72135439-X
53	72136704-X
54	72136860-M
55	72138694-E
56	72139518-H
57	72140624-C
58	72147092-W
59	72147261-X
60	72149637-V
61	72154155-G
62	72156057-C
63	72157445-M
64	72172359-S
65	72177696-Q
66	72183669-D
67	72260875-G
68	72269227-F
69	72393014-P
70	78930206-W

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

EXCLUÍDOS PROVISIONALES

DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
72090466-W	NO ACREDITA TITULACIÓN
20197509-J	NO ACREDITA TITULACIÓN

Santa Cruz de Bezana, 20 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2018/11314

CVE-2018-11314

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-11262** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral. Expediente 2018/10498B.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega para la amortización y creación de diversas plazas en el sentido siguiente:

"Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de CREAR las siguientes plazas:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A – SUBGRUPO A1 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – SUBESCALA TÉCNICA

– Técnico: 1 plaza.

GRUPO A – SUBGRUPO A2 - ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL – SUBESCALA DE GESTIÓN

– Técnico de Gestión: 2 plazas.

GRUPO A – SUBGRUPO A2 – ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA TÉCNICA – CLASE MEDIA

– Ingeniero Técnico: 1 plaza.

#### PERSONAL LABORAL

GRUPO C - SUBGRUPO C2. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE

– Oficial 1ª matarife. 2 plazas.

Las dos plazas de personal laboral fijo se corresponden con dos plazas de personal laboral no fijo hasta la fecha incorporadas a la plantilla municipal como personal subrogado ex lege artículo 44 ET derivadas del expediente de rescate de la concesión administrativa del Matadero Comarcal de Barreda.

Segundo.- Modificar la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de amortizar las siguientes plazas:

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A – SUBGRUPO A2 – ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – SUBESCALA TÉCNICA – CLASE MEDIA

— Técnico de Gestión de Sistemas y e-administración: 1 plaza.

Tercero.- Cubiertas las plazas reservadas a promoción interna en la Oferta de Empleo Público del año 2018 deberá tramitarse expediente de modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega al objeto de proceder a la amortización de las plazas de origen".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

[2018/11262](#)

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-11263** *Aprobación de modificación del Acuerdo Corporación Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral en materia de jornada laboral. Expediente 2018/10448F.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por Acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018, ha aprobado, entre otros asuntos, la modificación del Acuerdo Corporación Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos siguientes:

"Primero.- Modificar el párrafo primero de la cláusula 7 del Acuerdo Corporación-Funcionarios y párrafo primero del artículo 9 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega en lo relativo a jornada de trabajo, quedando redactados como sigue:

"CLAUSULA 7. JORNADA DE TRABAJO.- Jornada y horarios generales. La jornada de trabajo, con carácter general, será de mil quinientas setenta y cinco (1575) horas anuales, con un máximo de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, realizándose con carácter flexible, sin perjuicio de los horarios especiales y de su efectiva determinación con ocasión de la aprobación de los calendarios anuales. Respecto de los horarios de trabajo, estos serán los que resulten de los calendarios de trabajo aplicables a cada Servicio. Para la implantación de dichos calendarios, será precisa la negociación con la representación sindical integrada en la Mesa General de Negociación".

"ARTÍCULO 9. JORNADA DE TRABAJO.- Jornada y horarios generales. La jornada de trabajo, con carácter general, será de mil quinientas setenta y cinco (1575) horas anuales, con un máximo de treinta y cinco (35) horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, realizándose con carácter flexible, sin perjuicio de los horarios especiales y de su efectiva determinación con ocasión de la aprobación de los calendarios anuales. Respecto de los horarios de trabajo, éstos serán los que resulten de los calendarios de trabajo aplicables a cada Servicio. Para la implantación de dichos calendarios, será precisa la negociación con la representación sindical integrada en la Mesa General de Negociación".

Segundo.- Los efectos de este Acuerdo se retrotraen al 1 de agosto de 2018 pero a fin de no alterar el normal funcionamiento de los servicios municipales, se mantienen en su integridad los calendarios laborales aprobados para el año 2018, compensándose el exceso de jornada producida entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018 (28 horas) en igual número de horas, a disfrutar, sin fraccionamiento, como permiso retribuido hasta el 31 de diciembre de 2019 en jornadas completas de trabajo".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/11263

CVE-2018-11263

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

**CVE-2018-11287** *Aprobación y exposición pública de la plantilla de personal de 2018.*

En virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, se hace pública la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL

Para el ejercicio 2018:

PLANTILLA: A) PERSONAL LABORAL. Peón ordinario.

GRUPO: 9.

Caranceja, 3 de julio de 2018.

El presidente,

José Fernando de Cos Cobo.

2018/11287

CVE-2018-11287

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

**CVE-2018-11275** *Aprobación y exposición pública de la plantilla de personal de 2018.*

En virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA: A) PERSONAL LABORAL. Peón ordinario.

GRUPO: 9.

Puente Viesgo, 3 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Ricardo Ruiz Saiz.

[2018/11275](#)

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## JUNTA VECINAL DE VARGAS

**CVE-2018-11288** *Aprobación y exposición pública de la plantilla de personal de 2018.*

En virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se hace pública la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL

Para el ejercicio 2018:

PLANTILLA: A) PERSONAL LABORAL. Peón ordinario.

GRUPO: 9.

Vargas, 5 de noviembre de 2018.

El presidente,

Manuel Gutiérrez Pérez.

[2018/11288](#)

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2018-11260** *Resolución de 13 de diciembre de 2018, sobre aprobación del pliego de condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de consignación de buques en el Puerto de Santander.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2013, aprobó el pliego de condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de consignación de buques en el Puerto de Santander, siendo su tenor literal el siguiente:

#### Cláusula 1. FUNDAMENTO LEGAL

El Capítulo V, del Título VI, del Libro Primero, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), establece que son servicios comerciales las actividades de prestación de naturaleza comercial que, no teniendo carácter de servicios portuarios, estén vinculadas a la actividad portuaria. Igualmente se establece el requisito de obtención de la autorización de la Autoridad Portuaria, ajustándose a las condiciones particulares que determine cada una, en su caso, así como a las demás normativas que les sean de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del TRLPEMM, corresponde a la Autoridad Portuaria de Santander la aprobación del siguiente pliego de condiciones para la prestación del servicio comercial de consignación de buques en el Puerto de Santander.

De conformidad con lo establecido en los artículos 138 y 139.1 del TRLPEMM, los servicios que presta el consignatario son servicios comerciales sometidos al régimen jurídico previsto en la ley y, por tanto, sujetos a la previa autorización administrativa otorgada por la Autoridad Portuaria.

Además, el consignatario cumplirá con todas las obligaciones establecidas al efecto en la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

#### Cláusula 2. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer las condiciones exigibles para prestar el servicio comercial de consignación de buques dentro de la zona de servicio del Puerto de Santander.

Estas condiciones particulares, que tienen el carácter de mínimas, se establecen sin perjuicio de otras que les sean aplicables por la actividad o por el medio en que se desarrollen, teniendo en cuenta, en particular, que el otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones, que sean legalmente exigibles por otras administraciones en el ámbito material de su competencia.

#### Cláusula 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este pliego será de aplicación al ejercicio de la actividad de Agente Consignatario de Buques en el Puerto de Santander, consignando buques que operen en los espacios portuarios, delimitados de conformidad con lo establecido en la delimitación de los espacios y usos portuarios vigente, artículo 69 del TRLPEMM, ya se realicen en espacios públicos portuarios o en instalaciones de particulares en régimen de concesión o autorización, así como a la regulación de las relaciones entre consignatarios y Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

#### Cláusula 4. AGENTE CONSIGNATARIO DE BUQUES

A los efectos de este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259.1 del TRLPEMM, se considera Agente Consignatario de Buques a la persona física o jurídica que actúa en nombre y representación del naviero o del propietario del buque, y asume su representación ante la Autoridad Portuaria y/o Marítima. De acuerdo con lo establecido en el artículo 259.2 del TRLPEMM, el Agente Consignatario estará obligado directamente ante las Autoridades Portuarias y Marítimas al pago de las liquidaciones que se establezcan por tasas u otros conceptos originados por la estancia del buque en puerto, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Para que el Agente Consignatario de Buques tenga esta consideración jurídica en sus relaciones con la Autoridad Portuaria, habrá de estar debidamente autorizado. Asimismo, los Agentes Consignatarios de Buques responderán del pago de las liquidaciones que se practiquen y presenten por la Autoridad Portuaria y/o las empresas que vengán prestando servicios portuarios, siempre en los términos establecidos en la normativa vigente.

El Agente Consignatario de Buques desarrollará, entre otras, las siguientes funciones cuando no sean desarrolladas directamente por el naviero o propietario del buque o por su capitán, referidas al buque consignado en el puerto de Santander:

1. Gestiones de todo tipo relacionadas con la entrada, permanencia y salida de un buque en la zona de servicio portuaria.
2. Preparación, modificación, entrega, presentación y firma, en su caso, de toda la documentación relacionada con los contratos de transporte de mercancías y pasajeros suscritos por el naviero o propietario del buque.
3. La asistencia, protección y defensa de los intereses de los navieros, armadores, fletadores, porteadores o capitán de un buque que representen, con relación al buque. Los demás actos no incluidos en los apartados anteriores que, con relación al buque consignado, le sean encomendados por el naviero o propietario del buque en un puerto.
4. Encargar provisiones y reparaciones, atendiendo a que dichas gestiones sean llevadas a cabo y asegurándose de que las empresas que realizan estos servicios cumplen con la normativa de aplicación para desarrollar esta actividad en el Puerto de Santander.

El Agente Consignatario de Buques podrá desarrollar, además, las siguientes funciones cuando no sean desarrolladas directamente por el naviero o propietario del buque, por su capitán o por el consignatario de la mercancía, referidas a los pasajeros o la mercancía transportadas o que transportará el buque consignado, mientras estén bajo la responsabilidad del naviero o propietario del buque en el puerto en el que tenga encargada la consignación:

1. Las gestiones relacionadas con la contratación y/o el control de las operaciones de estiba, desestiba, carga, descarga, entrega y recepción, depósito y almacenaje de mercancías.
2. El control de las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros, incluyendo toda la contratación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos del naviero, armador, del fletador o del portador o capitán de un buque, según el caso.
3. Las gestiones relacionadas con la contratación y/o supervisión de los transportes complementarios incluidos en el contrato de transporte de las mercancías cargadas o descargadas en el buque que tenga consignado.
4. La emisión, firma, modificación, entrega y prestación de toda la documentación relacionada con los contratos de transporte de pasajeros ejecutados por un buque.
5. La promoción, negociación y conclusión, en nombre del armador, de contratos de transporte de mercancía y pasajeros en los buques por él consignados.
6. Los demás actos no incluidos en los apartados anteriores, que, con relación a la mercancía transportada por un buque, mientras aquella sea responsabilidad del naviero o propietario del buque, le sean encomendados por éste último, en un puerto.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

#### Cláusula 5. RESPONSABILIDADES DEL AGENTE CONSIGNATARIO DE BUQUES

##### A. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE LIQUIDACIONES POR TASAS Y SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 259.2 del TRLPEMM, el Agente Consignatario de Buques responderá del pago de las liquidaciones que se practiquen y presenten por la Autoridad Portuaria y Marítima, y las empresas que vengán prestando servicios portuarios, siempre en los términos establecidos en la norma con rango legal.

El Agente Consignatario de Buques deberá cumplimentar debidamente los datos de notificación que se soliciten de acuerdo con el documento que elabore la Autoridad Portuaria de Santander, firmado por la persona que tenga poderes y debidamente sellada.

En lo referente a las tasas y tarifas portuarias, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del TRLPEMM, el Consignatario del Buque, como sujeto pasivo, estará obligado a practicar las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria. Las tasas serán objeto de autoliquidación por sus respectivos sujetos pasivos, siendo aquí designado el Agente Consignatario de Buques. Las Autoridades Portuarias practicarán las correspondientes liquidaciones hasta que por orden del Ministerio de Fomento se determinen los criterios, forma y plazos necesarios para que se efectúe la autoliquidación.

De acuerdo al artículo 172.3 del TRLPEMM, el impago de cualquiera de las tasas portuarias podrá motivar, previo apercibimiento al interesado y en tanto no regularice su deuda tributaria, la prohibición o pérdidas del derecho de utilización o aprovechamiento especial de las instalaciones portuarias, la suspensión de la actividad y, en su caso, la extinción del título administrativo correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. A estos efectos, se entenderá que se ha producido un impago de las tasas cuando no se efectúe su ingreso en periodo voluntario.

En todo caso, en el supuesto de que el Agente Consignatario sea declarado en concurso de acreedores, deberá ingresar o depositar de forma previa el importe total de los servicios a prestar, solicitados a la Autoridad Portuaria. En caso de no efectuarse, la Autoridad Portuaria podrá denegar la prestación de estos servicios.

##### B. RESPONSABILIDAD CIVIL

El Agente Consignatario de Buques responderá de los daños o perjuicios causados dentro del puerto, ya sean personales o materiales, de la Autoridad Portuaria o de terceros, por sus propias acciones u omisiones, sea por negligencia o imprudencia.

El naviero o propietario del buque será responsable civil de los daños por averías, propias o ajenas causadas por el buque o por las acciones vinculadas a las operaciones del mismo, así como de los daños o perjuicios causados a las personas o bienes materiales de la Autoridad Portuaria, o a terceros, por acciones u omisiones, sea por negligencia o imprudencia en dichas operaciones, pudiendo actuar el Agente Consignatario en su nombre y representación si el contrato de agencia así lo prevé.

El Agente Consignatario de Buques para responder de los daños o perjuicios ocasionados por sus propias acciones u omisiones, sea por negligencia o imprudencia, estará obligado a concertar un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil, con cobertura suficiente en función del volumen de actividad objeto de la autorización, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación de la autorización al interesado, presentando una copia de las pólizas respectivas ante la Autoridad Portuaria, de conformidad con la cláusula 21 del presente pliego.

##### C. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE INFRACCIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 310.1.b) del TRLPEMM el Agente Consignatario de Buques, en solidario con el naviero, será responsable de las infracciones relacionadas con la estancia del buque en puerto. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310.1.c) en relación con el artículo 307.1.d) del TRLPEMM, será responsable, subsidiariamente, en el supuesto previsto de estar obligado a facilitar la información reglamentaria de mercancías peligrosas.

CVE-2018-11260

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

En conformidad con el artículo 259.2 del TRLPEMM, la responsabilidad del consignatario en cuanto al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el naviero para con los cargadores o receptores de las mercancías transportadas por el buque se regirá por la legislación mercantil específica.

#### D. RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD

El Agente Consignatario del Buque tiene la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria, y con el resto de órganos de las Administraciones Públicas con competencias en la materia, en el cumplimiento de la normativa sobre mercancías peligrosas y de la normativa que afecte a los sistemas de seguridad, incluidos los que se refieren a la protección ante actos antisociales y terroristas, en los espacios portuarios. En este sentido, corresponderá a los Agentes Consignatarios el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan de conformidad con el Plan de Emergencia Interior, el Plan para Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP), el Plan de Protección del Puerto (PPP) y las Ordenanzas portuarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65, Planes de emergencia y seguridad, del TRLPEMM, el consignatario que actúe en representación del armador responderá del cumplimiento de las obligaciones de coordinación durante las maniobras de atraque, desatraque y fondeo del buque y, en general durante la estancia del mismo en el puerto salvo para las operaciones de carga, estiba, desestiba, descarga o transbordo de mercancías o de embarque o desembarque de pasajeros.

#### Cláusula 6. REQUISITOS DE ACCESO A LA AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 139.1 del TRLPEMM, los servicios comerciales se prestarán en régimen de concurrencia y los organismos públicos portuarios adoptarán medidas encaminadas a promover la competencia en la prestación de los mismos.

La prestación del servicio objeto de regulación por estas condiciones en el Puerto de Santander requerirá la previa obtención de autorización de la Autoridad Portuaria de Santander, y la prestación del mismo deberá ajustarse a las condiciones particulares y específicas que se determinan seguidamente. En todo caso, quienes tengan deudas derivadas de tasas o tarifas portuarias pendientes con la Autoridad Portuaria de Santander no podrán ser titulares de la autorización para la prestación del servicio de consignación de buques, ni por sí ni mediante participaciones de entidades que soliciten dicha autorización.

Los interesados en obtener la autorización para ejercer la actividad que regula el presente pliego, deberán formular una petición a la Autoridad Portuaria, que vendrá acompañada de los siguientes documentos y requisitos:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante. En el caso de las personas jurídicas, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regule su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 67 y 84.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 9.1 del RGLCAP (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Las demás empresas extranjeras o no nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con los compromisos de la Unión Europea adquiridos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio, y deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente española de conformidad con lo regulado en los artículos 55 y 72.3 del citado TRLPEMM, quedando sujeto a la prueba de reciprocidad, salvo que ésta no sea exigible de conformidad con los indicados compromisos.

CVE-2018-11260

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

En todo caso, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de las presentes condiciones particulares (alta en el I.A.E. de consignatarios de buques, acreditación inscripción Registro Mercantil, etc.)

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que firmen o presenten solicitud de autorización en lugar de otro, deberán presentar poder notarial bastante y suficiente al efecto y fotocopia legitimada de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente. Si el solicitante fuera persona Jurídica, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

3. Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización concedida, con renuncia, en su caso, al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

4. Designación de un representante en el Puerto de Santander, incluyendo datos de contacto (dirección de la empresa, teléfono fijo y/o móvil, número de fax, direcciones de correo electrónico disponibles y, en su caso, página web), con domicilio en cualquiera de los municipios en los que se ubica la zona de servicio del Puerto de Santander. El indicado representante deberá disponer de facultades suficientes, realizándose válidamente con este todas las actuaciones administrativas y, específicamente, las actuaciones de interés general relativas en materia de seguridad establecidas en la cláusula 5ª de las presentes condiciones particulares.

5. Otros requisitos: Justificación de estar inscrito en el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad de Agente Consignatario de Buques.

Justificantes que acrediten encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.1 del RGLCAP.

De acuerdo con lo anterior, será necesario presentar:

- a) Certificación positiva de la Agencia Tributaria.
- b) Certificación positiva de la Seguridad Social.

6. Sistemas de información telemáticos. El Agente Consignatario para poder recibir por vía electrónica todas las notificaciones de documentos y facturas emitidas por la Autoridad Portuaria de Santander, deberá disponer de los medios telemáticos suficientes en base a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, deberá justificar que dispone de los medios necesarios para presentar la documentación asociada a la solicitud de escala (DUE) y a la Declaración Sumaria y Manifiesto de Carga de Mercancías, así como cualquier otra solicitud, Declaración o Manifiesto que la APS o el Sistema Portuario implante mediante sistemas de información telemáticos.

7. Justificante de haber constituido la fianza correspondiente.

8. Compromiso de notificar inmediatamente a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a los apartados anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud de inscripción en el Censo.

9. Declaración expresa de conocer y aceptar el presente pliego de condiciones particulares.

Las presentes condiciones particulares, que serán de aplicación tanto a los consignatarios actualmente dados de alta como a las nuevas solicitudes, contienen los requisitos exigidos para obtener la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria para el ejercicio de las actividades de Agente Consignatario de Buques en el Puerto de Santander.

#### Cláusula 7. INSCRIPCIÓN EN EL CENSO

La autorización de inicio de la actividad, y la posterior inscripción en el censo de Agentes Consignatarios de Buques, será otorgada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, a propuesta de la Dirección, debiendo estar motivada en caso de denegación de la autorización.

CVE-2018-11260

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Con carácter excepcional, la Dirección de la Autoridad Portuaria podrá autorizar provisionalmente la inscripción de una empresa en el censo de Agentes Consignatarios de Buques, siempre y cuando haya presentado la documentación y fianza correspondiente y por el plazo de tiempo que reste hasta la celebración del próximo Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

#### Cláusula 8. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN

Corresponderá al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria la resolución de las solicitudes de autorización, debiendo ser motivados tanto los acuerdos de autorización como los de denegación.

En ningún caso podrá ser autorizado el personal dependiente de la Autoridad Portuaria ni las empresas en que dicho personal tenga, en su caso, participación o intereses directos.

Cuando el desarrollo de una actividad o de un servicio requiera de la ocupación de bienes de dominio público portuario, se tramitará un solo expediente, otorgándose un único título administrativo por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en el que por el mismo plazo se autorice la ocupación del dominio público portuario y la actividad, siendo el plazo de resolución de ocho meses y el silencio desestimatorio. Asimismo, el Consejo de Administración resolverá las solicitudes de modificación, extinción y transmisión de la autorización, cuando conlleven alteración del título de ocupación del dominio público.

De acuerdo con el artículo 139.4 del TRLPEMM, el plazo máximo para notificar la resolución del expediente de otorgamiento de la autorización será de tres meses. Ésta se entenderá otorgada si transcurre el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, salvo que se requiera la ocupación privativa de bienes del dominio público portuario.

#### Cláusula 9. RENUNCIA A LA CONSIGNACIÓN DE UN BUQUE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 259.4 del TRLPEMM, el Agente Consignatario de un Buque podrá renunciar unilateralmente a la consignación del mismo, debiendo comunicar de forma fehaciente a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima tal renuncia, que será efectiva respecto a cada Autoridad, una vez que haya satisfecho a cada una de ellas sus deudas pendientes, hasta el momento de las respectivas comunicaciones.

La renuncia del consignatario a su representación no será efectiva ante la Autoridad Portuaria hasta pasado dos meses, exclusivamente a los efectos de recepción de citaciones administrativas de la Autoridad Portuaria y Marítima, que durante ese plazo se podrán practicar al consignatario.

#### Cláusula 10. PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 139.2 del TRLPEMM, el plazo de vigencia de dicha autorización será el que se determine en el título correspondiente. Si la prestación del servicio comercial estuviera vinculada a la ocupación privativa del dominio público portuario, el plazo deberá ser el mismo que el autorizado para la ocupación demanial.

El plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio comercial de Consignación de Buques otorgadas conforme al presente pliego de condiciones particulares podrá ser indefinido o según se contemple en la resolución de otorgamiento de la autorización.

#### Cláusula 11. FIANZA

A fin de garantizar ante la Autoridad Portuaria el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las actividades reguladas por estas condiciones particulares, cada Agente Consignatario de Buques deberá constituir una fianza a favor de la Autoridad Portuaria de Santander, por un importe inicial como mínimo de treinta mil euros (30.000 €). Las cuantías que se señalan como fianzas podrán ser modificadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

CVE-2018-11260

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Las fianzas deberán constituirse ante la Autoridad Portuaria de Santander, y a disposición de su Presidente, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación al interesado de la autorización, mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho, reuniendo las características del artículo 95 del TRLPEMM. En los casos de aval bancario, las firmas que figuren deberán estar legitimadas y legalizadas notarialmente o en el Registro Mercantil. Transcurrido el plazo anterior sin haberse constituido la fianza, se entenderá que el particular renuncia a la autorización, por lo tanto, se extinguirá "ipso iure". En todo caso, la autorización no será efectiva, y el consignatario no podrá prestar el servicio comercial, hasta que se constituya la fianza.

Extinguida la autorización al Agente Consignatario, se devolverá la fianza, una vez realizado el pago de las liquidaciones, y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de dicha fianza por incumplimiento de sus obligaciones.

Con carácter excepcional, y con el fin de garantizar un servicio de consignación de un buque que pueda ocasionar una liquidación de importe sustancialmente superior al previsto en los avales del punto anterior, la Autoridad Portuaria podrá requerir del Agente Consignatario un aval bancario complementario al ya depositado ante la misma, para cubrir conjuntamente el importe total que se prevea tenga el gasto. Finalizada la referida circunstancia excepcional, se procederá a la devolución de la garantía, previa solicitud del interesado una vez finalizada esta, de conformidad con el apartado anterior.

#### Cláusula 12. DISPOSICIÓN DE LA FIANZA

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las actividades reguladas por estas cláusulas, el impago de las liquidaciones por servicios prestados al buque por las autoridades portuarias y marítimas o de las sanciones que puedan imponerse, permitirá la ejecución o disposición inmediata de la fianza constituida.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria dispusiera de la fianza, total o parcialmente, el Agente Consignatario, vendrá obligado a reponerla o completarla en el plazo de un mes, contando desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la fianza en el referido plazo, se entenderá que renuncia a la inscripción en el Censo y será dado de baja, sin perjuicio de las acciones que procedan, caso de resultar aquel deudor.

Durante el período que transcurra sin restituir o completar la fianza fijada, la Autoridad Portuaria podrá exigir un depósito previo, con objeto de garantizar el cobro de las tasas y tarifas por los servicios que se presten en el ámbito de su competencia.

#### Cláusula 13. CAMBIO DE TITULARIDAD Y TRANSMISIÓN

El autorizado podrá transmitir por actos "inter vivos" la autorización otorgada, previa aprobación del Consejo de Administración, entendiéndose que quien se subroga en sus derechos, asumirá también las obligaciones que se imponen en las cláusulas de esta autorización. Cuando la transmisión se refiera a una autorización vinculada a un título de ocupación del dominio público, su aprobación corresponderá al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

En el caso de persona jurídica titular de una autorización que se transforme, se fusione con otra, se escinda o se produzca una aportación o transmisión de empresa o ramas de actividad de la misma, se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo por tanto necesaria la autorización expresa a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de fallecimiento del autorizado, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse en los derechos de aquél formulando solicitud a tal efecto en el plazo de tres meses.

En todos los casos, el nuevo autorizado deberá cumplir los requisitos y condiciones establecidas en estas Condiciones Particulares, sin que pueda producirse el cambio de titularidad sin la preceptiva expresa autorización de la Autoridad Portuaria de Santander, una vez comprobadas por la misma los citados requisitos y condiciones.

CVE-2018-11260

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

#### Cláusula 14. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de extinción de la autorización para ejercer la actividad de Agente Consignatario de Buques, en el Puerto de Santander:

1. Transcurrido el plazo previsto en la autorización, en su caso.
2. Renuncia.
3. Causar baja en el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad de Agente Consignatario de Buques.
4. La liquidación o extinción de la sociedad, si el Agente Consignatario de Buques fuera una persona jurídica, o la muerte de la persona física autorizada.
5. Por no constituir, complementar o actualizar la fianza.
6. El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones particulares.

El procedimiento de extinción de la autorización se iniciará por la Dirección de la Autoridad Portuaria, salvo en los casos de renuncia y vencimiento de plazo. Acordada la incoación de dicho expediente, se otorgará al Agente Consignatario de Buques un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y fundamentos que considere pertinentes, en defensa de sus derechos. Corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria la resolución sobre la extinción de la autorización y su exclusión del Censo, debiendo estar motivada. La resolución del Consejo de Administración pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo.

#### Cláusula 15. ADAPTACIÓN DE LAS EMPRESAS DADAS DE ALTA

Los Agentes Consignatarios de Buques que se encuentre dados de alta en el Censo correspondiente de la Autoridad Portuaria de Santander, deberán adaptarse al presente pliego de condiciones particulares en un plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente pliego en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Cláusula 16. TASAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.c) del TRLPEMM, los consignatarios de buques y de mercancías, debidamente autorizados, con respecto a la actividad de consignación de buques y de mercancías, siempre y cuando estas no impliquen la ocupación de dominio público, estarán exentos del pago de la tasa de actividad.

#### Cláusula 17. COMUNICACIONES CON LA AUTORIDAD PORTUARIA Y RESTO DE EMPRESAS DE LA COMUNIDAD LOGÍSTICO-PORTUARIA

El Agente Consignatario de Buques utilizará para sus relaciones con la Autoridad Portuaria y resto de empresas de la comunidad logístico-portuaria, la documentación que ésta establezca, incluso mediante sistemas de transmisión electrónica que serán de obligado cumplimiento.

Para ello, se establecerán los procedimientos que deberá cumplir el Agente Consignatario de Buques y se fijaran las especificaciones a las que deberá adaptarse el protocolo y mensajes estándar a emplear.

#### Cláusula 18. FACTURACIÓN

El Agente Consignatario de Buques desglosará en su facturación a usuarios, los cargos por servicios propios y los que presta la Autoridad Portuaria, bien en gestión directa o indirecta, ajustándolos a los conceptos y nomenclatura que figuren en las correspondientes tasas y tarifas, conservando los duplicados de forma que puedan ser inspeccionados y contrastados por la Autoridad Portuaria en todo momento, a requerimiento de esta. Excepto renuncia expresa del cliente (caso facturación forfait).

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

#### Cláusula 19. INFORMACIÓN A LOS CLIENTES

El Agente Consignatario de Buques difundirá entre navieros y propietarios de buques, y entre sus clientes usuarios, en caso de estos últimos solicitarlos, tanto las normas que puedan afectarles como el régimen de tasas y tarifario del puerto y sus reglas de aplicación, de modo que se evite en todo momento el incurrir en impago o responsabilidades por ignorancia de aquellos, sin perjuicios de que por la Autoridad Portuaria puedan establecerse los canales de información que considere precisos en relación con los servicios del puerto.

#### Cláusula 20. ASEGURAMIENTOS

El Agente Consignatario de Buques, para responder de los daños y perjuicios ocasionados por sus acciones u omisiones, sean por negligencia o imprudencia, a que se refiere la cláusula 5ª del presente pliego, estará obligado a concretar un seguro por daños a terceros y de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de trescientos mil euros (300.000 €), en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación al interesado de la resolución de autorización, lo cual deberá acreditarse ante la Autoridad Portuaria mediante la presentación de copia de la póliza y del recibo de pago de la misma. En todo caso, la autorización no será efectiva, y el consignatario no podrá prestar el servicio comercial, hasta que presente los citados documentos.

Para cubrir las contingencias a que se refiere el párrafo segundo del apartado Responsabilidad Civil de la cláusula 5ª del presente pliego, el Agente Consignatario de Buques solicitará al armador certificación de la entidad aseguradora o copia suficiente del seguro de los buques que consigne en el que se recoja el aseguramiento de los conceptos incluidos en dicho párrafo, pudiendo la Autoridad Portuaria solicitar en cualquier momento el mencionado certificado.

#### Cláusula 21. PERSONAL DE LA EMPRESA

El Agente Consignatario de Buques solicitará de la Dirección de la Autoridad Portuaria las autorizaciones pertinentes para el acceso a zona restringida del puerto de cada una de las personas que tenga que realizar en dichos espacios alguna actividad, siendo responsable civil de las actuaciones de las mismas. Asimismo, será responsable de devolver dichas acreditaciones cuando las personas para las que ha solicitado la acreditación dejen de pertenecer a su empresa o de realizar trabajos para los que necesiten acceder a la zona de servicio del Puerto.

También dará cuenta de la persona o personas que, debidamente apoderadas, asuman su representación por lo que se refiere a petición de la prestación de servicios.

#### Cláusula 22. RECLAMACIONES Y RECURSOS

Las reclamaciones o recursos sobre la aplicación o interpretación de este pliego serán resueltas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa. Las resoluciones del Consejo de Administración serán recurribles en vía contencioso administrativa ante el órgano jurisdiccional competente.

En el caso de las reclamaciones o recursos relativos a tasas, serán recurribles en vía económica-administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición.

#### Cláusula 23. REGLAMENTO DE SERVICIOS, POLICÍA Y RÉGIMEN DEL PUERTO DE SANTANDER Y NORMAS E INSTRUCCIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

Los Agentes Consignatarios de Buques estarán sujetos al Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, a las Normas Portuarias correspondientes y a las instrucciones que dicte la Dirección de la Autoridad Portuaria en relación con los anteriores.

#### Cláusula 24. MEJORA DE LA CALIDAD

Con el objeto de incrementar la calidad en la prestación del servicio proporcionado por las empresas consignatarias, estas últimas tendrán la obligatoriedad de cumplir con los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

1. La empresa consignataria se compromete a la participación activa en aquellos Comités de Calidad y Grupos de Trabajo que la Autoridad Portuaria, dentro de la mejora continua de la calidad, convoque para estudiar la prestación de cualquier servicio portuario o comercial desarrollado en el puerto.

2. Para tener la información relativa a la percepción del cliente con respecto a los servicios prestados, y en colaboración con la Autoridad Portuaria, la empresa consignataria participará, al menos una vez al año, en la realización de encuestas periódicas cuyos resultados se analizarán por parte de la Autoridad Portuaria, para la definición conjunta de los planes de acción y mejora de los servicios.

3. La empresa consignataria se obliga a tramitar todas las reclamaciones y quejas presentadas por sus principales en relación con los servicios portuarios recibidos en el Puerto de Santander en un plazo máximo de siete días hábiles.

#### Cláusula 25. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Con el objetivo de garantizar la seguridad y la salud de los trabajos y el control del impacto medioambiental de las actividades portuarias en la prestación del servicio proporcionado por las empresas consignatarias, éstas últimas tendrán la obligación de cumplir con los siguientes requisitos:

1. En todo momento la empresa consignataria deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, asumiendo las responsabilidades de coordinación de actividades empresariales y en materia preventiva en general.

2. El titular del servicio deberá cumplir, e informar al capitán y los responsables del barco consignado, del obligado cumplimiento tanto de la legislación medioambiental que le resulte de aplicación como de las Normas Ambientales de la Autoridad Portuaria y sus sucesivas modificaciones. La contratación de los servicios Marpol para el barco se hará según indica la normativa vigente y el Plan Marpol de la Autoridad Portuaria de Santander, y teniendo en cuenta los criterios de segregación de residuos. Se ajustarán las horas de presencia de los contenedores en el puerto a lo estrictamente necesario.

3. El consignatario en calidad de representante del armador del buque, responderá del cumplimiento de las obligaciones de coordinación de actividades empresariales durante las maniobras de atraque, desatraque y fondeo del buque.

4. El consignatario recordará a los barcos la obligación de quemar, en puerto, combustibles bajos en azufre, según exige la normativa Marpol en su Anexo VI, desde el 1 de enero de 2015.

5. Será obligación del Agente Consignatario de Buques la adecuada declaración de la mercancía en la solicitud de atraque. Especificando siempre, en el caso de los graneles, el tipo de granel y su pulverulencia según la Guía de Buenas Prácticas de Manejo de Graneles de Puertos del Estado.

6. Es obligación de la empresa consignataria consultar la información y Normativa preventiva y de Medio Ambiente de que la Autoridad Portuaria dispone, por lo cual se da por informada de los riesgos generales del Puerto, las medidas preventivas y medidas de actuación ante emergencias. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado conforme establece la normativa vigente al respecto y será causa de pérdida de la Autorización.

7. El titular de la empresa deberá facilitar por escrito a la Autoridad Portuaria, así como a otras empresas que concurran en el centro de trabajo, información sobre los riesgos específicos de las actividades que se van a desarrollar en el Puerto de Santander, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. La empresa consignataria deberá actualizar esta información en el momento en que se produzcan cambios en la actividad de la misma que sean relevantes a efectos preventivos.

8. La empresa consignataria deberá incluir en la evaluación de riesgos de sus trabajadores todos los riesgos adicionales a los suyos, comunicados por la Autoridad Portuaria.

CVE-2018-11260

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

9. En caso de que la misma desee subcontratar a otra empresa para el ejercicio de su actividad en el Puerto, deberá informar previamente a la Autoridad Portuaria y deberá informar al subcontratista de la información aportada por la Autoridad Portuaria sobre los riesgos propios de puerto.

10. Salvo que expresamente se indique lo contrario, el medio de coordinación en materia preventiva entre la Autoridad Portuaria y el consignatario será el intercambio de información y de comunicaciones.

11. La empresa consignataria deberá cumplir las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo tanto aquellas en vigor en el momento de la inclusión en el censo, como aquéllas que se aprueben durante el tiempo de vigencia de la autorización. La empresa consignataria también deberá cumplir las obligaciones establecidas por la Autoridad Portuaria de Santander en materia de seguridad.

#### Cláusula 26. CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (ISPS-PBIP)

Los Agentes Consignatarios de Buques deberán aportar toda la documentación necesaria en materia de Protección de los Buques e Instalaciones Portuarias en virtud de lo establecido por el "Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias" adoptado por la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), y lo previsto en el Reglamento (CE)725/2004 del Parlamento y del Consejo Europeo de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques e instalaciones portuarias y demás normativa vigente, antes de la entrada de buques en puerto. Del mismo modo, cumplimentarán con lo establecido en el Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.

Asimismo, deberán cumplir en todo momento con los planes y procedimientos de protección de las instalaciones portuarias, debiendo estar debidamente identificados, con las tarjetas de identificación personal que les facilitará la Autoridad Portuaria y que deberán portar en todo momento en lugar visible, en las zonas de acceso restringido del Puerto de Santander.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Agente Consignatario de Buques que se encuentre prestando sus servicios a la entrada en vigor del presente "pliego de condiciones particulares para el ejercicio de Consignación de Buques en el Puerto de Santander", no necesitará nueva autorización, siendo válida dicha autorización hasta el vencimiento de la misma. No obstante, lo anterior, le será de aplicación total y en el mínimo tiempo posible, todo lo contemplado en este pliego de condiciones al cual deberá adaptarse su actividad. El plazo de adaptación máximo que se contempla para cumplir todas las cláusulas del presente pliego es de seis meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Si la adecuación no se hubiese producido en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria podrá declarar extinguida la autorización para el desarrollo de sus actividades en el ámbito portuario, mediante el procedimiento establecido en la Cláusula 14 de este pliego.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Este pliego de condiciones particulares será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previa aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander.

Santander, 13 de diciembre de 2018.

El presidente,

Jaime González López.

2018/11260

CVE-2018-11260

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2018-11270** *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de obra de ampliación de plataforma de puente romano sobre río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato para la realización de la obra denominada "ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes", lo que se publica a los efectos del artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad Adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.perfildelcontratantedeles-tado.es>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
  - b) Descripción del objeto: Ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes.
  - c) Lote (en su caso): No aplica.
  - d) Acuerdo Marco (si procede): No aplica.
  - e) CPV: 45210000.
  - f) Lugar de ejecución: Puente sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes.
  - g) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
3. Tramitación. Procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto simplificado.
4. Valor estimado del contrato: 149.222,15 euros.
5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 149.222,15 euros, más 31.336,65 euros, correspondientes al IVA.  
Importe total: 180.558,80 euros.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 27 de noviembre de 2018.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de diciembre de 2018.
  - c) Contratista: RUCECAN, S. L. (CIF: B39493978).

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

7. Importe de la adjudicación.

Importe neto: 141.761,02 euros.

Importe total, IVA incluido: 171.530,84 euros.

Cartes, 19 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

[2018/11270](#)

CVE-2018-11270

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

**CVE-2018-11265** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 5 de diciembre de 2018, de Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de varias parcelas en el sitio denominado Monte Caballar y Juyo, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 237, de 5 de diciembre de 2018, de aprobación del pliego de condiciones sobre el aprovechamiento forestal del monte Caballar y Juyo de la Junta Vecinal de Argomilla (pino).

- Donde dice:

2.- Objeto del contrato: La enajenación del aprovechamiento forestal, que incluye un único lote, de los terrenos calificados como bien patrimonial.

- Volumen estimado del aprovechamiento forestal: 4.750,00 m cúbicos, a resultas de medición final.

- Debe decir:

2.- Objeto del contrato: La enajenación del aprovechamiento forestal, que incluye un único lote, de los terrenos calificados como bien patrimonial.

- Volumen estimado del aprovechamiento forestal: 4.750,00 m cúbicos, a riesgo y ventura del adjudicatario.

La presente corrección de errores amplía el plazo inicial previsto de quince días naturales para la presentación de ofertas en 5 días naturales a contar desde la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Santa María de Cayón, 11 de diciembre de 2018.

El presidente,

Eduardo Vélez Herrera.

2018/11265

CVE-2018-11265

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

**CVE-2018-11266** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 237, de 5 de diciembre de 2018, de Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal de varias parcelas en el sitio denominado Monte Caballar y Juyo, por procedimiento abierto con un único procedimiento de adjudicación, el precio más alto.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 237, de 5 de diciembre de 2018, de enajenación de aprovechamiento forestal del monte Caballar y Juyo de la Junta Vecinal de Argomilla (eucalipto).

- Donde dice:

2.- Objeto del contrato: La enajenación del aprovechamiento forestal, que incluye un único lote, de nominado LOTE 1, de los terrenos calificados como bien patrimonial.

- Volumen estimado del aprovechamiento forestal: 1.900,00 m cúbicos, a resultas de medición final.

- Debe decir:

2.- Objeto del contrato: La enajenación del aprovechamiento forestal, que incluye un único lote, de nominado LOTE 1, de los terrenos calificados como bien patrimonial.

- Volumen estimado del aprovechamiento forestal: 1.900,00 m cúbicos, a riesgo y ventura del adjudicatario.

La presente corrección de errores amplía el plazo inicial previsto de quince días naturales para la presentación de ofertas en 5 días naturales, a contar desde la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Santa María de Cayón, 11 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Eduardo Vélez Herrera.

2018/11266

CVE-2018-11266

## JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

**CVE-2018-11232** *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para el año 2018, en el monte de las Catorce Canales.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de Mentera-Barruelo (Ruesga) en la fecha del 14 de octubre de 2018, se acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas, facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento forestal maderable para el año 2018, del monte "Las Catorce Canales", perteneciente a la Junta Vecinal de Mentera-Barruelo, ubicada en el término municipal de Ruesga.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruesga de lunes a viernes, en horario 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: Junta Vecinal de Mentera-Barruelo (Ruesga). CIF: P 3900372 H.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el Monte de Las Catorce Canales perteneciente a la Junta Vecinal de Mentera-Barruelo (Ruesga), con el siguiente contenido:

- Cosa cierta: Todos los ejemplares de eucalipto en la parcela demarcada, dentro del polígono 4 parcela 84 del Catastro de Rústica de Ruesga.

- Volumen: 3.435,22 metros cúbicos (4.428,00 estéreos sin corteza).

- Precio base (euros): 84.312,00.

- Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

b) Plazo de ejecución: Seis (6) meses desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA: Para el lote único: 84.312,00 euros (IVA excluido).

5. GARANTÍA:

a) Provisional: El dos por ciento (2%) del precio base: 1.686,24 euros.

b) Definitiva: El cinco por ciento (5 %) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ruesga.
- b) Domicilio: Barrio La Vía 7.
- c) Localidad, código postal y municipio: Riba de Ruesga, 39815, Ruesga (Cantabria).
- d) Teléfono: 942 641 118.
- e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ruesga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Ruesga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas. Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Ruesga la remisión de la proposición mediante fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las proposiciones enviadas por mensajería solo se admitirán si se reciben en el Registro General del Ayuntamiento de Ruesga antes de la finalización del plazo de presentación.

#### 8. PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL AÑO 2018, DEL MONTE DE LAS CATORCE CANALES, DE MENTERA-BARRUELO, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUESGA".

Dentro del sobre se incluirán dos sobres: Sobre 1: Documentación Administrativa y sobre 2: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

#### 9. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Apertura sobre 1 y calificación de las propuestas. Transcurrido un día hábil desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá en el salón de plenos del Ayuntamiento de Ruesga, y se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1, en acto no público.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

- Apertura del sobre 2. La reunión de la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre 2, se celebrará en acto público, a continuación de la apertura del sobre 1.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

10. OTRAS INFORMACIONES:

Según el pliego de condiciones pliego de condiciones técnicas, facultativas y económicas.

Mentera-Barruelo, 14 de octubre de 2018.

La presidenta,  
Coral Cano Madrazo.

[2018/11232](#)

CVE-2018-11232

## JUNTA VECINAL DE SÁMANO

**CVE-2018-11293** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la concesión demanial a instancia de parte en parcelas de los Montes catalogados de Utilidad Pública 44 Cabaña Pedraza y 46 La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal -como órgano colegiado- en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018 y al amparo de lo previsto en los artículos 15 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1. Entidad:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: SIJ/94/2017 (30).
- d) El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2. Objeto:

a) Descripción: concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal a instancia de parte, de las parcelas o recintos relacionados en el Anexo adjunto pertenecientes a los Montes Catalogados de Utilidad Pública Nº 44, Cabaña Peraza y Nº 46, La Pedrera, conforme a la Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Plazo de concesión: el previsto en los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio de Montes de la Dirección General del Medio Natural para cada uno de los lotes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) El canon anual de concesión, mejorable al alza se establece en doce euros por hectárea o fracción y año.

b) El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un quince por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Los establecidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas:

- a) Mejora al alza del canon de ocupación.
- b) Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales,

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

c) Memoria o proyecto de los trabajos selvícolas a realizar.

6.- Garantías.

a) Fianza provisional: La garantía provisional será del 3% del valor del dominio público ocupado.

b) Fianza definitiva: 5% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Junta Vecinal de Sámano.

b) Domicilio: Sámano 98A.

c) Localidad y Código Postal: Sámano, Castro Urdiales (Cantabria) 39709.

d) Teléfono: 942 874 196.

e) e-mail: [juntavecinalsamano@gmail.com](mailto:juntavecinalsamano@gmail.com).

f) Página web: <http://www.castro-urdiales.net/portaljv/juntas.jsp?codResi=3>.

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Sámano.

9.- Apertura de ofertas.

En acto público en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal.

Se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la Junta Vecinal y en la página web de la entidad local y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

11.- Otra información: Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el Procedimiento de Otorgamiento de Concesiones Administrativas por Interés Particular en los Montes de Utilidad Pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria; Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Explotación Racional de Montes declarados de Utilidad Pública de la Junta Vecinal de Sámano, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2017.

Sámano, 20 de diciembre de 2018.

El presidente,

José Mari Liendo Cobo.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

**ANEXO**

	EXPEDIENTE	MUP	LUGAR	Referencia	Ha	USO
1	CPR-1549/2018-SF3	44	AGUANAZ	RECIN SIGPAC 16, 94	0,3501	MADERABLE
2	CPR-1419/2018-SF3	44	DEHESA		1,6909	MADERABLE
3	CPR-1419/2018-SF3	44	MONILLO		0,4261	MADERABLE
4	CPR-1419/2018-SF3	44	MANTABLA		2,0514	MADERABLE
5	CPR-1419/2018-SF3	44	LOREDO		1,6402	MADERABLE
6	CPR-1419/2018-SF3	44	LOREDO 1		0,8585	MADERABLE
7	CPR-1419/2018-SF3	44	VILLAVERDANA		0,5269	MADERABLE
8	CPR-1126/2018-SF3A	46	LA LLANA	Recinto "g" recinto 16 "A"	0,12	MADERABLE
9	CPR-1462/2018-SF3	44	LOS CASTAÑOS	"f" o 26	0,052	MADERABLE
10	CPR-1365/2018-SF3	46	TORCA GRANDE	SIGPAC 16	3,1246	MADERABLE
11	CPR-1366/2018-SF3	44	REBOLLA GORDA	1, 2, 3, 4, 9, 16, 20	1,5082	MADERABLE
12	CPR-1367/2018-SF3	46	LA BORTOSA	"h" o 16 A	0,31	MADERABLE
13	CPR-1368/2018-SF3	46	MILLADERO	"h" o 16 B	3,45	MADERABLE
14	CPR-1369/2018-SF3	44	LOS CALLEJONES	"k" o 9	0,0901	MADERABLE
15	CPR-1365/2018-SF3	46	LA ROZADILLA-LA FUENTE	"h" o 16 C	1,66	MADERABLE
16	CPR-1371/2018-SF3	46	LOS POLVEROS	"h" o 16 D	0,324	MADERABLE
17	CPR-1131/2018-SF3	46	MONTE PANDO	Recinto sigpac 4	1,56	MADERABLE
18	CPR-1127/2018-SF3	46	EL SERRANO	Recinto "a" recinto 2,29	1,68	MADERABLE
19	CPR-1128/2018-SF3	44	SALIBERNIZO	RECINTO "a" 27	2,03	MADERABLE
20	CPR-1466/2018-SF3	44	LOS HOYOS	recinto "a" o 26	2,34	MADERABLE
21	CPR-1470/2018-SF3	44	LOS CAMPILLOS	"a" o 7	2,08	MADERABLE
22	CPR-1553/218-SF3	46	AGUANAZ	Recinto sigpac 16	2,2962	MADERABLE
23	CPR-1433/2018-SF3	46	LOS ROCINES		1,6069	MADERABLE
24	CPR-1124/2018-SF3G	44	LOS CASTAÑOS	RECINTO 4 (LOS CASTAÑOS)	0,1	MADERABLE
25	CPR-1124/2018-SF3D	44	LAS PARADAS	RECINTO "e" 7 (LAS PARADAS)- D	2,41	MADERABLE
26	CPR-873/2018-SF3	46	LASTRAS DEL CUBILLO		0,8869	MADERABLE
27	CPR-873/2018-SF3	46	CALLEJA PINEIRO		0,908	MADERABLE
28	CPR-1445/2018-SF3	44	HOYO DE LA CUEVA	7	2,4294	MADERABLE
29	CPR-1471/2018-SF3	44	RUBEA	"a" o 7	1,07	MADERABLE
30	CPR-1866/2018-SF3	46	HORMILLAS -B	Recinto "e" Recinto 1	0,94	MADERABLE

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2018-11342** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe. Caso contrario se elevará al Pleno.

Villafufre, 21 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2018/11342

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2018-11307** *Resolución definitiva de concesión de ayudas para contratos predoctorales Concepción Arenal del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral.*

Por resolución de 27 de junio de 2018 (BOC de 09 de julio de 2018) del vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, se convocaron ayudas para contratos predoctorales "Concepción Arenal" del Programa de Personal Investigador en formación predoctoral de la Universidad de Cantabria.

De conformidad con el apartado III.1.1. de la convocatoria, la Comisión de Investigación ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de candidatos admitidos a trámite por orden de puntuación que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Publicar en el Anexo II la relación definitiva de candidatos desestimados.

Tercero.- Conceder las ayudas a los 12 primeros de la lista con mejor puntuación final.

Cuarto.- La incorporación y el alta de los nuevos contratados será, de conformidad con lo señalado en el apartado I.7.2 de la convocatoria, el 1 de febrero de 2019, previa presentación por los interesados de los documentos recogidos en el punto 1.7.3 de la convocatoria.

Quinto.- Los contratos tendrán una duración mínima de un año y máxima de 48 meses. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Sexta.- En el caso de que se produjeran vacantes por no incorporación o por renunciaciones producidas dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de incorporación de los nuevos contratados, se adjudicarán nuevas ayudas en el orden establecido por la Comisión de Investigación.

Séptimo.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria, así como las que establece la Ley General de Subvenciones para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,  
Javier León Serrano.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

**ANEXO I**

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	NORMALIZACIÓN FASE 1	NORMALIZACIÓN FASE 2	TOTAL FINAL
PRE04	DE LA HOZ LÓPEZ-COLLADO, ELENA	7,000	3,000	10,000
PRE03	CUESTA BARCENA, DAVID ANTONIO	6,612	3,000	9,612
PRE10	GAUTIER FERNÁNDEZ, VÍCTOR	6,154	3,000	9,154
PRE20	SEBASTIAN SAN MARTIN, DANIEL	6,360	2,790	9,150
PRE25	VADILLO ABASCAL, JOSE MANUEL	6,201	2,895	9,096
PRE16	ORTIZ IMEDIO, RAFAEL	5,972	3,000	8,972
PRE12	MARTIN JEFREMOVAS, ELIZABETH	6,080	2,835	8,915
PRE18	RUIZ SANTAMARIA, RICARDO	6,036	2,828	8,864
PRE23	TORRES IGLESIAS, LEIRE	5,736	3,000	8,736
PRE01	CANDELA DE AROCA, MARINA TERESA	5,689	2,955	8,644
PRE13	MARTIN SANCHEZ, CAMINO	5,534	3,000	8,534
PRE24	TRASPUESTO GONZÁLEZ, ALICIA	6,282	2,219	8,501
PRE06	ELIZONDO MARTÍNEZ, EDUARDO JAVIER	5,682	2,760	8,442
PRE21	SUAREZ HENRÍQUEZ, CRISTIAN	5,581	2,656	8,237
PRE08	FERNANDEZ PEREZ, MIRIAM	6,043	2,031	8,074
PRE05	DIEGO RUCABADO, ANDREA	5,440	2,430	7,870
PRE19	SANMARTIN BASALLO, ANDREA	5,278	2,531	7,809
PRE02	CASO FERNÁNDEZ, ENRIQUE	4,900	2,385	7,285

**ANEXO II**

REF.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
PRE07	FERNÁNDEZ MADRAZO, CELIA	NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL APARTADO II.2.1 DE LA CONVOCATORIA
PRE09	FUENTES RUIZ, ANTONIO	SUBSANACIÓN NO RECIBIDA
PRE11	LANZA LEON, PALOMA	NO SE CUMPLE EL REQUISITO DEL APARTADO II.1.2 DE LA CONVOCATORIA
PRE14	MARTÍNEZ CUESTA, RENATA	NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL APARTADO II.2.1 DE LA CONVOCATORIA
PRE15	MONTE SERRANO, EVA	EL ÁREA NO ESTÁ DENTRO DE ESTA CONVOCATORIA
PRE17	PUY CONTRERAS, ANDREU	SUBSANACIÓN NO RECIBIDA
PRE22	TAMAYO CASTAÑEDA, PABLO	NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DEL APARTADO II.2.1 DE LA CONVOCATORIA

2018/11307

CVE-2018-11307

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2018-11264** *Información pública de la aprobación inicial del Reformado del Proyecto de Urbanización para adecuación de espacio público-DPMT en La Cava-Isla.*

Aprobado inicialmente el Reformado del Proyecto de Urbanización: Adecuación de Espacio Público-DPMT en La Cava-Isla, por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 noviembre 2018 de conformidad con los artículos 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arnuero, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2018/11264

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2018-10978** *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 22 del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/833/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público el Acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva de la "modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana" del municipio de Castro Urdiales, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente a continuación:

### ACUERDO

"(...) PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual Nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de las modificaciones efectuadas, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos.

TERCERO. Comunicar el Acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

URB-2E-1IX

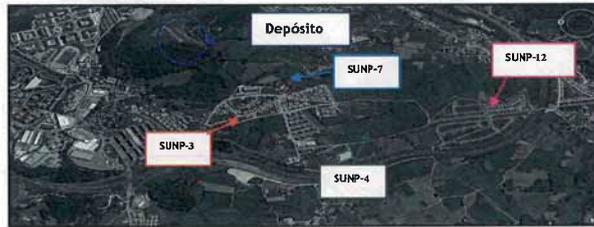
263

El presente documento Modif. Puntual N° 22 PGOU se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de PLENO DE 28/08/2018.

El Secretario/a



DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 22 DEL PGOU DE CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO



El presente documento Mod. puntual N° 22 PGOU se aprobó definitivamente en sesión de 27-NOV-2018 pleno.

El Secretario/a



Promotor Ayuntamiento de Castro-Urdiales  
Agosto 2018

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

**DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 DEL PGOU DE CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL  
DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO**

El presente documento MODIF. PUNTUAL Nº 22 PGOU se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de PLANO de 28/08/2018.

El Secretario/a



El presente documento MODIF. PUNTUAL Nº 22 PGOU se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLANO de 27 Nov de 2018.

El Secretario/a



ÍNDICE

1. Introducción y antecedentes  
Promotor y Redactor del documento.  
Objeto.
2. Contenido de la Modificación  
Antecedentes, Interés social y Urgencia, Afección al planeamiento vigente (texto de modificación). Documentación gráfica.
03. Memoria de sostenibilidad económica
4. Evaluación Ambiental de la Modificación
5. Planos

2

CVE-2018-10978

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

264

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA LOMA DE MONTECUEROS

22 PGOU se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de Pleno de 22/08/2018

1. Introducción y antecedentes

El presente documento tiene por objeto servir para la modificación del estudio económico financiero del PGOU de Castro-Urdiales, aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 23 de diciembre de 1996 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 6 de junio de 1997, para introducir el coste del sistema de abastecimiento de agua de La Loma y el reparto de costes de su financiación.

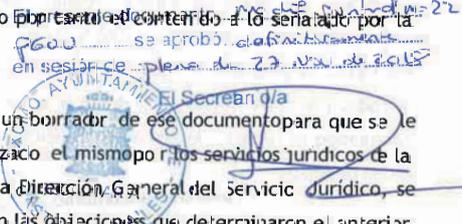
El presente texto pretende recoger los aspectos manifestados por la CROTU en su acuerdo de fecha 5.07.2017 así como lo tratado en las reuniones mantenidas recientemente con la dirección general de urbanismo. Las modificaciones introducidas en el presente texto con respecto al aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2017 y enviado a la CROTU consisten básicamente en tratar la modificación que nos ocupa como una modificación del estudio económico financiero del PGOU manteniendo todos los cálculos y datos del texto de la aprobación provisional.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 3 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la consulta del Ayuntamiento de Castro-Urdiales sobre modificación 22 del PGOU.

“La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acordó en su momento informar desfavorable el presente modificado 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro-Urdiales.

Si bien por parte del Ayuntamiento se ha acudido a la vía contenciosa, en virtud de las reuniones mantenidas con representantes de la Dirección General de Urbanismo se ha considerado factible igualmente proceder a rectificar el documento remitido en su momento, al objeto de subsanar las deficiencias contenidas en el informe desfavorable de la CROTU, acomodando por tanto el contenido a lo señalado por la misma.

De esta forma, el Ayuntamiento remite un borrador de ese documento para que se le indique viabilidad legal, y una vez analizado el mismo por los servicios jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y de la Dirección General del Servicio Jurídico, se considera que con el mismo se solventan las objeciones que determinaron el anterior informe desfavorable, mientras que por otro lado tampoco se concide a que se trate de un nuevo expediente que deba ser objeto del correspondiente tramite ambiental,



MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El presente documento MODIF. PUNTUAL N.º 22  
PGOU pudiendo conservarse todos los acuerdos adoptados hasta el informe desfavorable  
emitido por la CROTU, procediendo por tanto la nueva remisión por el Ayuntamiento  
de Castro-Urdiales del documento corregido para la emisión del preceptivo informe  
previo a su aprobación definitiva conforme establece el artículo 83.3 de la Ley  
2/2001, de 25 de junio”



#### Promotor y redactor del documento

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales mediante Decreto 877/2016 dicta, que por los servicios técnicos municipales en colaboración con los jurídicos, y bajo la supervisión de la secretaría municipal, se redacte una memoria de modificación puntual del Plan General en el que se planifique el depósito de abastecimiento de Monte Cueto, como un sistema general, vinculado a los planes parciales correspondientes. Modificación que se insta para complementar las determinaciones mínimas del Plan General, y las de los propios planes parciales que identifican al depósito como “sistema general externo”.

El Ayuntamiento de Castro-Urdiales encarga la redacción de la presente modificación puntual a la ingeniera de caminos Ana M. Jaurena Murillo, colegiada en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos con nº 25.793, como ingeniera municipal de Castro Urdiales. Se redacta la presente modificación a instancias de la Alcaldía, siguiendo sus indicaciones y directrices en materia de política urbanística dentro de los límites establecidos al efecto en la Legislación vigente, en especial la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y sus modificaciones posteriores.

#### Objeto

La presente modificación tiene como objeto modificar el estudio económico financiero del PGOU de Castro-Urdiales, para introducir el coste del sistema de abastecimiento de agua de La Loma y el reparto de costes para su financiación. Para ello, se propone la modificación del estudio económico financiero del PGOU e introducir el coste del depósito de agua de La Loma como sistema de abastecimiento, calculando el reparto de costes en función de las áreas a las que va a dar servicio dicho depósito.

El presente documento MODIF. PUNTUAL N.º 22  
PGOU se aprobó PROVISORIAMENTE  
en sesión de PLENO DE 22/08/2018.

El Secretario/a



4

265

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

Para lograr el objetivo descrito, se incluirá en el estudio económico financiero del PGOU el coste del depósito de agua determinando el criterio de reparto de cargas entre los suelos a los que va a servir.

El presente documento... se aprobó... en sesión de... El Secretario/a

2. Contenido de la modificación. Antecedentes, interés social y Urgencia, afección al planeamiento vigente y documentación gráfica

ANTECEDENTES

El PGOU de Castro-Urdiales aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 23 de diciembre de 1996 y publicado en el B.O.C de fecha 6 de junio de 1997 en la zona conocida como "La Loma" contemplaba tanto en las fichas de las normas urbanísticas como en los planos de clasificación del suelo, el sector "suelo urbanizable no programado nº 3" (SUNP-3) de uso característico residencial y el sector "suelo urbanizable no programado nº4" (SUNP-4) de uso característico productivo.

- El 26 de febrero de 2004 la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Casto Urdiales promovida por "Mipla de Inversiones S.L", consistente en el cambio de clasificación de unos terrenos de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable no programado, SUNP-7, en Mioño" (B.O.C 30/03/2004)

- Mediante recurso de alzada contra acuerdo de denegación de la aprobación definitiva de las modificaciones números 3 y 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales el Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2002 adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "estimar el recursos de alzada interpuesto por don Joaquín Vicente Pérez Marsá Juan de Sentmenat, en nombre y representación de la entidad mercantil "Work Santander Sociedad Anónima", contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo, de 3 de septiembre de 2001, por el que se denegó la aprobación definitiva de las modificaciones número 3 y 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

El presente documento... se aprobó... en sesión de...

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES SECRETARÍA

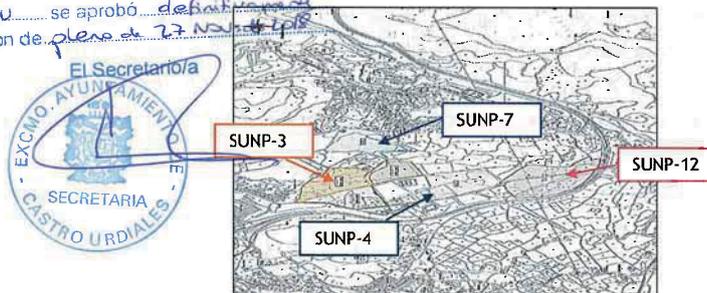
DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

Se produce de esta manera la aprobación del cambio de ficha del SUNP-4 en el que se cambia el uso característico del sector, de productivo a residencial. (B.O.C 22/07/2003).

- La Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 28 de enero de 2003, acordó aprobar definitivamente la modificación consistente en la creación del suelo urbanizable no programa del sector 12 (SUNP-12) con uso característico residencial. (B.O.C 17/04/2003).

Se sucede así el aumento de superficie de suelo urbanizable de uso residencial en la zona de La Loma respecto de lo planificado en el PGOU aprobado en el año 1996. Se pasa de 184.000m2 de suelo urbanizable de uso residencial, planificado en el año 1996 a 486.100m2 de suelo urbanizable de uso residencial mediante modificaciones puntuales del planeamiento aprobadas durante los años 2003 y 2004, aumentando el municipio de Castro Urdiales en un doscientos sesenta y cuatro por ciento (264%) el suelo urbanizable para uso residencial en la zona conocida como La Loma.

El presente documento Modif. puntual nº 22 P.G.O.U. se aprobó definitivamente en sesión de pleno de 17 de Noviembre de 2018



Expuesto lo anterior cabe comenzar con el análisis de la problemática que tras estas modificaciones se ha encontrado el Ayuntamiento en lo relativo al abastecimiento de agua para los suelos que nos ocupan.

**Urbanísticamente.-** Como se hace constar en los antecedentes expuestos, el PGOU solo preveía un desarrollo de 184.000m2 de suelo residencial en la zona de La Loma, no previendo el PGOU la construcción de un sistema de abastecimiento de agua al

El presente documento Modif. Puntual nº 22 P.G.O.U. se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de PLENO DE 28/02/2018

El Secretario/a



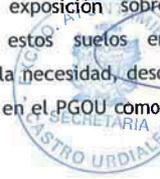
MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

266

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El presente documento Modif. puntual n.º 22 P.G.O.U. se aprobó de antea en sesión de Pleno de 27 Nov. de 2018

servicio de dicho suelo, dejando por tanto la solución y determinación para los instrumentos de desarrollo PAU y PP. Es necesario y conveniente realizar una exposición sobre los instrumentos urbanísticos de desarrollo aprobados en estos suelos en lo referente al abastecimiento de agua para poder entender la necesidad, desde un punto de vista urbanístico, de introducir el depósito de agua en el PGOU como sistema vinculado a estos suelos.



Año 2001, SUNP-3 Sector 1: El SUNP-3 Sector 1 (aprobado CRU 26/06/2001.B.O.C 05/09/2001), como sistema de abastecimiento de agua el Plan Parcial contempla la construcción de un depósito de agua dentro del sector. Con fecha 31/01/2002 la Comisión de Gobierno aprueba el Proyecto de urbanización (B.O.C 19/02/2002), documento que no recoge la ejecución de dicha infraestructura exponiendo respecto al abastecimiento "se abastecerá del nuevo depósito que desarrollará el Ayuntamiento de Castro Urdiales en el monte de Cueto. La financiación de este depósito, así como el ramal principal de distribución que también ejecutará el Ayuntamiento, correrá a cargo del Ayuntamiento inicialmente, hasta que se realice la correspondiente repartición de cargas". Cabe puntualizar que la vía de modificación del sistema de abastecimiento previsto en el Plan Parcial no es el proyecto de urbanización. Aspecto que deberá ser resuelto.

Año 2004, SUNP-3 Sector 2: El 27/08/2004 se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el Plan Parcial del Sector 2 del SUNP-3 (B.O.C 08/02/2005), donde se recoge que "El abastecimiento de las nuevas viviendas a construir se realizará desde un depósito de nueva construcción, en La Loma, tras la tramitación del Plan Especial de Protección Ecológica del Monte El Cueto, que posibilitará la construcción de dicho depósito..."

Año 2004, SUNP-4: Plan Parcial aprobado definitivamente por Pleno el 14/12/2004. (B.O.C 27/12/2004) planifica el abastecimiento de agua como sigue: "Abastecimiento de agua: La conexión de abastecimiento que posee el PP se verá alimentada por un depósito de próxima construcción en el Alto del Cueto y la conducción de distribución asociada al mismo. La construcción de dicho depósito será posible tras la tramitación del Plan Especial de Protección Ecológica del Monte Cueto..."

El presente documento Modif. puntual n.º 22 P.G.O.U. se aprobó de antea en sesión de Pleno de 29 Oct. de 2018

El Secretario/a



7

CVE-2018-10978

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El presente documento ~~Año 2007, SUNP-7~~ <sup>Año 2007, SUNP-7</sup> El PP fue Aprobado definitivamente por Pleno el ~~9/01/2007. B.O.C. 12/03/2007~~ <sup>9/01/2007. B.O.C. 12/03/2007</sup>. Anulado posteriormente por Sentencia por motivos de tramitación ambiental. En este PP que fue aprobado y posteriormente anulado se preveía como fuente de suministro de agua la construcción de un depósito en el Monte Cueto. (Inicialmente un depósito para abastecer a la zona de la Loma posteriormente un depósito situado en el Monte Cueto).



**Año 2004, SUNP-12:** En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 7 de septiembre de 2004, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del SUNP-12 del PGOU de Castro Urdiales (B.O.C 01/10/2004) planificando el abastecimiento de agua como sigue *"El abastecimiento de las nuevas viviendas a construir se realizará desde un depósito de nueva construcción, en La Loma, tras la tramitación del Plan Especial de Protección Ecológica del Monte El Cueto, que posibilitará la construcción de dicho depósito"*.

Se observa por tanto que los Planes Parciales, inclusive el anulado judicialmente, prevén como suministro de agua para estos sectores un depósito a ubicar en el Monte Cueto. Únicamente es el Plan Parcial del SUNP-3 sector 1 el que prevé el suministro de agua mediante un depósito interno propio para este sector.

Analizando la cronología de los hechos se pueden observar como a partir de las modificaciones puntuales de PGOU en las que se incrementa la bolsa de suelo urbanizable en La Loma, años 2003 y 2004 se plantea la necesidad de construir un sistema de agua común para todos estos suelos, como sistema de abastecimiento.

Este hecho se recoge en las determinaciones de los Planes Parciales aprobados, inclusive el anulado judicialmente, de los diferentes sectores excepto en el Plan Parcial del SUNP-3 que había sido aprobado con anterioridad al aumento de superficie urbanizable. Sin embargo con la aprobación del PU de este sector, se suple la necesidad de la construcción del depósito interno del sector, por el suministro de agua desde el depósito en el Monte Cueto que servirá para abastecer a toda la zona, aunque como ya se ha indicado anteriormente no debiera ser el PU el documento en el que se modifica el sistema de abastecimiento de agua de sector, lo cual debe realizarse mediante la modificación del PP. Lo que si es de destacar que tras la realización del depósito de agua de 3.000m3 no es justificable técnicamente la construcción de un depósito interno en el SUNP-3, aspecto que se tratará con posterioridad.

El presente documento ~~22 P.O.U.~~ <sup>MODIF. PUNTUAL 22 P.O.U.</sup> se aprobó ~~PROVISIONALMENTE~~ <sup>PROVISIONALMENTE</sup> en sesión de ~~Pleno de 22/02/2018~~ <sup>Pleno de 22/02/2018</sup>  
El Secretario/a



MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

267

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El presente documento...  
22 p. G.O.U. se aprobó...  
en sesión de...  
**Necesidad técnica.-** El Pleno del Ayuntamiento con fecha 04/08/2009 aprueba el Plan Director del abastecimiento de agua potable de Castro-Urdiales cuyo objeto es analizar la situación existente y futura del municipio y definir aquellas actuaciones que se entiendan precisas desarrollar a lo largo de los años futuros para conseguir optimizaciones del servicio expuesto. En el citado documento se recoge como fuente de suministro de agua para el crecimiento previsto por el PGOU y sus modificaciones en la zona de La Loma la construcción de un depósito de agua de 3.000m3 en el Monte Cueto a la cota aproximada de 140.

Este documento recoge la necesidad técnica de la realización de la infraestructura que nos ocupa para dotar del servicio básico y esencial de agua potable al futuro desarrollo de La Loma.

Obviando lo contemplado en el Plan Director nos podríamos plantear dos alternativas para resolver el abastecimiento de agua en La Loma:

- 1- Mediante la construcción de un depósito interno en cada sector.
- 2- La construcción de un único depósito sito en La Loma para abastecer a todos los sectores.

Análisis de las ventajas e inconvenientes de ambas opciones:

- La construcción del depósito en el Monte Cueto a la cota prevista asegura el suministro por gravedad evitando la implantación de varios bombeos para elevar el agua.
- Su situación estratégica en el centro de gravedad de varias zonas tanto desarrolladas, en desarrollo o pendientes de desarrollo urbanístico permite una gestión más eficaz.
- Igualmente su ubicación posibilita en un futuro la interconexión con otro depósito del Monte Cueto para interconectar la red de la ciudad de Castro-Urdiales con los distintos depósitos existentes en las pedanías cercanas y poder construir una red mallada municipal, mejorando de esta forma la infraestructura de abastecimiento de agua potable del municipio.
- El lugar es accesible para que llegue el agua desde la fuente principal de suministro que es la ETAP de Castro y desde el se puede suministrar a la red de La loma hacia Santullán.
- Se reducen los costes de mantenimiento frente a la construcción de un depósito por sector.

El presente documento...  
22 p. G.O.U. se aprobó...  
en sesión de...

El Secretario/a



9

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El presente documento... *MODIF. PUNTUAL Nº 22*  
... se reduce el coste energético al suministrarse el agua por gravedad frente a la  
... PGOU... se aprobó... *PROVISIONALMENTE*  
en sesión de... *PLENO DE 28/08/2018*  
necesidad de bombear el agua en el supuesto de que cada sector tuviera su propio depósito.



De otra parte debemos tener presente que el agua es un bien escaso por lo que la gestión de la misma no debe limitarse a hacer llegar a un punto de suministro una "incierta" cantidad de agua. Es necesario realizar una gestión sostenible del ciclo del agua minimizando los costes de distribución, racionalizar los recursos y realizar un urbanismo sostenible.

En conclusión, la solución de un único depósito común a los suelos urbanizables de La Loma presenta ventajas sustanciales en la gestión, control, mantenimiento y coste del suministro de agua coadyuvando en la sostenibilidad del ciclo del agua, requiriendo la adaptación y regulación del planeamiento que nos permita realizar los ajustes necesarios para responder a la realidad humana.

El Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de abril de 2009 acuerda "Aprobar el proyecto de depósito de El Cueto, Grupo de Bombeo y Red de Abastecimiento de La Loma (T.M. de Castro-Urdiales)," en el cual se definen las obras necesarias para la ejecución del mismo.

**Del uso del suelo.-** El Plan Especial de Protección Ecológica del Monte Cueto y su corrección de errores fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión 03/06/2008 y 14/12/2012 y publicado en el B.O.C de fecha 02/07/2008 y 18/01/2013.

El Plan Especial de Protección del "Monte Cueto" desarrolla la zona delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro-Urdiales, calificada como suelo no urbanizable de especial protección ecológica, que comprende el Monte Cueto y terrenos colindantes. El Plan establece áreas de ordenación que regulan los diferentes usos, obras e instalaciones a realizar en esta zona.

El Plan prevé la construcción del depósito de agua y expone que ante la obligación de proveer de agua a los suelo urbanizables de la zona de La Loma, siendo este Monte Cueto, por su altura, el lugar idóneo para ello se reserva un espacio señalado en los planos para la materialización del depósito de agua. Por tanto con la aprobación de este Plan Especial se posibilita desde el punto de vista de la compatibilidad urbanística la construcción del depósito en el Monte Cueto.

El presente documento... *MODIF. PUNTUAL Nº 22*  
... se aprobó... *PROVISIONALMENTE*  
en sesión de... *PLENO DE 28/08/2018*

El Secretario/a

CVE-2018-10978

268

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

**Aspecto económico.-** Por último, nos encontramos ante la necesidad de definir el reparto económico del coste derivado de la construcción del depósito y su red principal, aspecto objeto de la modificación que nos ocupa.  
Como ya se ha expuesto, los Planes Parciales prevén la determinación de la necesidad de construcción un depósito de agua en el Monte Cueto con capacidad suficiente para dotar de agua a la nueva zona de expansión del municipio. Sin embargo, los estudios económicos-financieros de los Planes Parciales no contemplan el coste asociado a esta infraestructura básica necesaria para el desarrollo de los sectores. Visto que técnicamente es una solución funcional y que su ejecución es viable tras la aprobación del Plan Especial del Monte Cueto, nos falta determinar la vinculación económica que supone esta infraestructura a los suelos a los que va a dar servicio.

Exponer además, que en el suelo urbanizable residual el deber de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización incluye las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación pretendida y las de ampliación o refuerzo de dichos sistemas que imponga la dimensión, densidad e intensidad de uso que aquella genere, de conformidad con los requisitos y condiciones que el planeamiento general establezca para dotar de autonomía técnica a la actuación de que se trate. Para garantizar por tanto esta autonomía es necesario reforzar la infraestructura relativa al abastecimiento de agua existente para poder garantizar y dotar de este servicio a los suelos que nos ocupan.

Por todo ello resulta necesaria incluir en el PGOU el coste del sistema de dotación de agua vinculado a estos suelos con el objeto de establecer el porcentaje de carga atribuible a cada suelo urbanizable, por lo que se procede a definir el parámetro que sirva para repercutir los costes de las obras.

Los sectores de La Loma a los que dará servicio son SUNP-3, SUNP-4, SUNP-7 y SUNP-12.

El parámetro para repercutir los costes será las unidades de aprovechamiento urbanístico que corresponden a los propietarios de estos sectores.

Las características de estos sectores, conforme a las fichas recogidas en el PGOU vigente, son:

El presente documento 22 PGOU se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de 22/01/2019

El Secretario/a



11

CVE-2018-10978

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

SUNP-3

Superficie del área de reparto: 184.000 m<sup>2</sup>

Uso característico: residencial

Edificabilidad: 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Tipología: Edificación unifamiliar

SUNP-4

Superficie del área de reparto: 103.100 m<sup>2</sup>

Uso característico: residencial

Edificabilidad: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Tipología: Edificación unifamiliar

SUNP-7

Superficie del área de reparto: 75.000 m<sup>2</sup>

Uso característico: residencial

Edificabilidad: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Tipología: Edificación unifamiliar (70%) y Edificación colectiva (30%)

SUNP-12

Superficie del área de reparto: 124.000 m<sup>2</sup>

Uso característico: residencial

Edificabilidad: 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Tipología: Edificación unifamiliar

Los coeficientes de ponderación establecidos en el PGOU vigente, para transformar la edificabilidad en unidades de aprovechamiento son:

Edificación colectiva: 1,00

Edificación unifamiliar: 1,15

Régimen de protección oficial: 0,745

El cálculo de los aprovechamientos urbanísticos dependerá además de la situación actual de desarrollo de los distintos sectores y la aplicación de la legislación urbanística en relación con el porcentaje de viviendas de protección oficial establecido en ésta.

El presente documento Modif. puntual nº 22 PGOU se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 28/08/2018.

El Secretario/a



El presente documento Modif. puntual nº 22 PGOU se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 28/08/2018.

El Secretario/a



269

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El aprovechamiento total de cada sector será igual al producto de su superficie por la edificabilidad por el coeficiente de ponderación.

U.A.n = Sn x En x Cn

Y el aprovechamiento total de todos los sectores se obtendrá sumando el aprovechamiento de cada uno de ellos.

Se toman como datos de referencia para el cálculo los de la ficha del PGOU

SUNP-3

Al tener aprobado el sector el Plan Parcial no se aplica para la realización del cálculo el porcentaje de vivienda sujeta a algún régimen de protección.

U.A.3 = 184.000 x 0,30 x 1,15 = 63.480 u.a.

SUNP-4

Al tener aprobado el sector el Plan Parcial no se aplica para la realización del cálculo el porcentaje de vivienda sujeta a algún régimen de protección.

U.A.4 = 103.100 x 0,35 x 1,15 = 41.497,75 u.a.

SUNP-7

El Plan Parcial de este sector ha sido anulado por sentencia, por lo que se aplica el porcentaje de viviendas que se deben destinar a vivienda con régimen de protección

Viviendas de protección: 35% (POL área periurbana)

Viviendas libres: 65%.

U.A.7 = 75.000 x 0,35 + 0,65 x 0,70 x 1,15 + 0,65 x 0,30 x 1,00 + 0,35 x 0,745 = 25.698,75 u.a.

SUNP-12

Al tener aprobado el sector el Plan Parcial no se aplica para la realización del cálculo el porcentaje de vivienda sujeta a algún régimen de protección.

U.A.12 = 124.00 x 0,25 x 1,15 = 35.650 u.a.

Así el aprovechamiento total de todos los sectores será

U.A.t = 63.480 + 41.497,75 + 25.698,75 + 35.650 = 166.326,50 u.a.

El presente documento... se aprobó... en sesión de...

El Secretario/a



MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El porcentaje que correspondería a cada sector será:

Sector	SUNP-3	SUNP-4	SUNP-7	SUNP-12
Porcentaje	38,17%	24,95%	15,45%	21,43%

El presente documento MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de Pleno de 27 NOV de 2018

Queda por tanto definido el criterio a aplicar para establecer la repercusión del coste de ejecución del depósito. Asignando con posterioridad el porcentaje a cada promotor/ propietario por los cauces legalmente establecidos.

El coste a tener en cuenta será el derivado de la construcción del depósito y su red principal de impulsión y distribución, esto es, redacción de proyecto, expropiaciones, dirección de obra y ejecución de obra así como otros gastos que pudieran derivarse, en la proporción que demanden los sueltos referidos.

**Cálculo demanda de agua**

Se calculan la demanda de agua de los suelos urbanizables 3,4,7 y 12 en función de los parámetros de ordenación establecidos en los correspondientes Planes Parciales (aprobados o no). Se tendrán en cuenta el número de viviendas, los metros cuadrados destinados a espacios libres de uso público, equipamientos, viario y demanda contra incendios.

Se calculará la dotación de agua requerida para abastecer a los suelos denominados SUNP-3, SUNP-4, SUNP-7 y SUNP-12, esto es la necesidad el almacenaje requerido para abastecer de agua durante un día, traducido en capacidad diaria de almacenamiento.

El cálculo de la dotación de agua necesaria en función de los diferentes usos se realizará atendiendo a lo establecido en el PGOU de Castro-Urdiales aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria 23 de diciembre de 1996 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 6 Junio de 1997 y las ordenanzas municipales. Para aquellas dotaciones de agua no definidas en los citados textos se utilizarán los criterios tradicionalmente utilizados. En lo referente a estos se puede decir que hay gran diversidad de opiniones y criterios, pero todos oscilan entorno a las mismas cantidades medias, sin haber desviación digna de mención.

El presente documento MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de Pleno de 28 FEB 2018

El Secretario/a

14

CVE-2018-10978

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

270

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MORTE CUETO

El cálculo de la demanda de agua se realizará para el almacenamiento diario de agua demandada y se tendrá en cuenta el agua destinada a usos doméstico, limpieza viario, espacios libres de usos públicos (tal y como así se recoge en el PGOU), equipamientos, almacenamiento cotraincendios, fugas y averías. Mayoritariamente las viviendas construidas o a construir en estos suelos se han planificado como tipología de viviendas unifamiliares por lo que se estima conveniente calcular un porcentaje de agua destinado a riego de jardines privados y piscinas.

El presente documento Modif. puntual n.º 22  
del PGOU se aprobó definitivamente  
en sesión de pleno de 27/05/2018  
El Secretario/a

Como base de cálculo se utilizará una dotación de agua doméstica de 250l/hab/vivienda con una ocupación media de vivienda de 4 habitantes/vivienda. Se decide tomar esta ocupación media de vivienda por dos motivos, el primero por ser el utilizado en los correspondiente Planes Parciales y segundo porque aunque en la actualidad el parámetro de ocupación media que se viene utilizando se han visto minorado por el descenso de natalidad, en el caso concreto que nos ocupa al estar constituida la zona por viviendas unifamiliares se considera que el perfil mayoritario de familias que habitan este tipo de vivienda son parejas con hijos. Para la red de riego de parques, jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etc, un consumo mínimo diario de 20m<sup>3</sup>/ha. (Según PGOU de Castro Urdiales).

Para la red contra incendios se calculará una dotación de 600l/min capaz de suministrar agua durante 2h en dos hidrantes simultáneamente. (Según ordenanza municipal).

La dotación de agua para equipamientos se calculará aplicando un consumo de 4m<sup>3</sup>/ha.

Se prevé un caudal de almacenamiento para fugas y/o pérdidas suficiente para abastecer las necesidades durante 4h.

Establecidos los parámetros de cálculo a continuación se procede al mismo.

Número total de viviendas: 1172

m<sup>2</sup> equipamientos: 27.077,04m<sup>2</sup>

m<sup>2</sup> ELUP: 55.254,3m<sup>2</sup>

m<sup>2</sup> viario: 99.660,86m<sup>2</sup>

Se obtiene una demanda de agua diaria de 2.277,64m<sup>3</sup>

(\*) La demanda contraincendios se ha tenido en cuenta para la totalidad de los cuatro suelos urbanizables y no un almacenamiento por sector. Se entiende que ambas formas de cálculo podrían ser correctas. Con la hipótesis de cálculo empleado se requiere menor cantidad de agua almacenada. Al calcularse el almacenamiento en su totalidad se ha considerado un almacenamiento mínimo de 240m<sup>3</sup>/día.

(\*\*) El cálculo de almacenamiento por fuga y/o avería se ha calculado para los cuatro sectores en conjunto, no individualizados.

El presente documento Modif. Puntual n.º  
22 PGOU se aprobó PROVISIONALMENTE  
en sesión de Pleno de 28/08/2018

El Secretario/a

15

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El presente documento...  
Nº 22... se aprobó...  
en sesión de...  
En conclusión y de los datos de cálculo obtenidos se estima que el setenta y seis por ciento (76%) de la capacidad del depósito proyectado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 23/04/2009 se destina al suministro de agua de los suelos urbanizables no programados, 3, 4, 7 y 12.

El Secretario/a  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES  
SECRETARÍA

Tal y como se recoge en el proyecto, el agua al depósito llegará desde la fuente principal de suministro que es la ETAP de Casto-Urdiales. La obra comprende la construcción de un depósito de agua con una capacidad de almacenamiento de 3.000m<sup>3</sup> que se ubicará en la ladera sur del Monte El Cueto, además de una estación de bombeo desde la que se realizará el suministro al nuevo depósito y que se ubicará en la zona urbana de Chinchapapa junto a la ría Brazomar. Por su parte, desde el depósito se ha proyectado que salga una línea de suministro de FD 250mm que descende hacia la zona de La Loma”

Se adjunta planos del trazado así como un esquema del depósito y la red de distribución.

#### INTERÉS SOCIAL Y URGENCIA

La introducción en el estudio económico financiero del PGOU del depósito de agua como sistema de abastecimiento al servicio de los suelos urbanizables 3, 4, 7 y 12 obedece a la necesidad de recoger en el planeamiento superior uno de los suministros básicos necesarios para el desarrollo de los suelos urbanizables de La Loma, tras haberse detectado la falta de planificación urbanística al aumentarse mediante modificaciones puntuales de PGOU la superficie de suelo urbanizable de la zona, aún habiéndose recogido la necesidad de esta infraestructura en el planeamiento de desarrollo de los sectores. Por tanto es necesario dotar de cobertura urbanística al sistema de abastecimiento que, respaldado por la viabilidad constructiva, la necesidad técnica y el reconocimiento como dotación necesaria en los instrumentos de desarrollo, se entiende necesario venga recogido en el estudio económico financiero del PGOU al afectar al desarrollo de varios suelos urbanizables, y por ser necesario establecer el criterio de reparto de cargas a los suelos vinculados al sistema y la estimación del coste que le corresponde asumir a cada sector.

El presente documento...  
22 P.G.O.U. se aprobó...  
en sesión de...  
M.D.E. PULSUAZ  
PROVISORAMENTE  
PLENO DE 28/04/2009

El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES  
SECRETARÍA

16

271

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

**AFECCIÓN AL PLANEAMIENTO VIGENTE**

Esta modificación no afecta a los parámetros estructurales del planeamiento vigente en Castro Urdiales, dado que no varía el uso, ni la edificabilidad previstas en el PGOU. Modifica solamente el estudio económico financiero del PGOU, estableciendo el criterio del reparto de cargas y la estimación del coste del depósito atribuible a cada suelo urbanizable al que va a dar servicio. Se remarca nuevamente que la infraestructura se ha contemplado en los diferentes PP (salvo en el caso del SUNP-3 Sector 1, que preveía un depósito dentro de su propio ámbito y en el SUNP-7 que fue anulado el PP por aspectos ambientales) y por tanto es necesaria para garantizar el abastecimiento de los diferentes sectores. Los PP aprobados ya contienen ciertas obligaciones, como por ejemplo la de financiar en último término el depósito. Es decir, esta modificación no trata de imponer nuevas cargas ex novo, sino de reconocer en el PGOU la vinculación que ya se prevé en los PP o que debería haber contemplado el PGOU y que no lo hizo por la inexistencia de estos suelos urbanizables en el momento de su aprobación, ya que como se ha explicado en esta memoria la mayor parte de superficie de la zona denominada La Loma fue recalificada con posterioridad a la aprobación del PGOU.

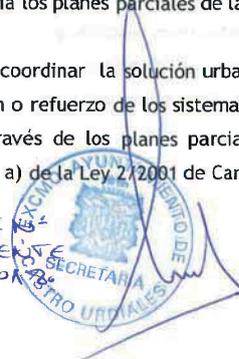
El art. 15 de la Ley 6/98, vigente al momento de la aprobación de los planes parciales a los que se vincula el depósito, ya reconocía a los propietarios del suelo urbanizable el derecho a promover su transformación instando a la Administración la aprobación del correspondiente planeamiento de desarrollo, condicionado ese derecho a que el planeamiento general haya delimitado sectores a los que se contrae dicho derecho.

Los propietarios del suelo urbanizable habrían de costear o ejecutar no sólo la conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación, sino también las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de los sistemas generales requeridos por la dimensión y densidad de la actuación y las necesidades que ésta genere ( art. 18.3 de la Ley 6/98 sobre la que adquirieron vigencia los planes parciales de la Loma).

Este precepto ya planteaba la cuestión de coordinar la solución urbanística, no sólo de conexión, sino también la de ampliación o refuerzo de los sistemas generales con la actuación urbanística desarrollada a través de los planes parciales. En similar sentido se preceptúa en el actual art. 45.2 a) de la Ley 2/2001 de Cantabria.

El presente documento Modif. Puntual nº 22 PGOU se aprobó Provisionalmente en sesión de Pleno de 28/08/2018

El Secretario/a



MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

Para ello únicamente es necesario añadir en el estudio económico financiero del PGOU el siguiente texto: Se deberá además modificar los PP en lo que resulten afectados.

El presente documento Modif. puntual N° 22  
PGOU se aprobó definitivamente  
en sesión de pleno de 27 de noviembre de 2018



### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

#### **SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEPÓSITO MONTE CUETO- LA LOMA**

**Depósito de agua de 3.000m3 ubicado en el Monte Cueto en la zona definida en los planos del Plan Especial del Monte Cueto.**

#### **1.- CÁLCULO DE LOS PORCENTAJES DE CARGA PARA CADA SUELO VINCULADO AL DEPÓSITO**

El abastecimiento de agua a los sectores SUNP,3, 4, 7 y 12 se realizará mediante un depósito de agua de 3.000m3 ubicado en el Monte Cueto en la zona definida en los planos del Plan Especial del Monte Cueto.

La vinculación económica que supone esta infraestructura a los suelos a los que va a dar servicio se determinará mediante el porcentaje de carga atribuible a cada suelo urbanizable, siendo el parámetro de repercusión de coste las unidades de aprovechamiento de los sectores a los que va a dar servicio esto es SUNP-3, SUNP-4, SUNP-7 y SUNP-12.

Las características de estos sectores, conforme a las fichas recogidas en el PGOU vigente, son:

##### SUNP-3

Superficie del área de reparto: 184.000 m2

Uso característico: residencial

Edificabilidad: 0,30 m2/m2

Tipología: Edificación unifamiliar

El presente documento Modif. puntual N° 22  
PGOU se aprobó PROVISIONALMENTE  
en sesión de pleno de 28 de octubre de 2018

El Secretario/a



272

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

SUNP-4

Superficie del área de reparto: 103.100 m2

Uso característico: residencial

Edificabilidad: 0,35 m2/m2

Tipología: Edificación unifamiliar

El presente documento... MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22... se aprobó... en sesión de... 22 de enero de 2018.

El Secretario/a



SUNP-7

Superficie del área de reparto: 75.000 m2

Uso característico: residencial

Edificabilidad: 0,35 m2/m2

Tipología: Edificación unifamiliar (70%) y Edificación colectiva (30%)

SUNP-12

Superficie del área de reparto: 124.000 m2

Uso característico: residencial

Edificabilidad: 0,25 m2/m2

Tipología: Edificación unifamiliar

El presente documento... MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22... se aprobó... en sesión de... 22 de enero de 2018.

El Secretario/a



Los coeficientes de ponderación establecidos en el PGOU vigente para transformar la edificabilidad en unidades de aprovechamiento son:

Edificación colectiva: 1,00

Edificación unifamiliar: 1,15

Régimen de protección oficial: 0,745

El cálculo de los aprovechamientos urbanísticos dependerá además de la situación actual de desarrollo de los distintos sectores y la aplicación de la legislación urbanística en relación con el porcentaje de viviendas de protección oficial establecido en ésta.

El aprovechamiento total de cada sector será igual al producto de su superficie por la edificabilidad por el coeficiente de ponderación.

U.A.n = Sn x En x Cn

Y el aprovechamiento total de todos los sectores se obtendrá sumando el aprovechamiento de cada uno de ellos.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

Se toman como datos de referencia para el cálculo los de la ficha del PGOU

**SUNP-3**

Al tener aprobado el sector el Plan Parcial no se aplica para la realización del cálculo el porcentaje de vivienda sujeta a algún régimen de protección.

$$U.A.3 = 184.000 \times 0,30 \times 1,15 = 63.480 \text{ u.a.}$$

**SUNP-4**

Al tener aprobado el sector el Plan Parcial no se aplica para la realización del cálculo el porcentaje de vivienda sujeta a algún régimen de protección.

$$U.A.4 = 103.100 \times 0,35 \times 1,15 = 41.497,75 \text{ u.a.}$$

**SUNP-7**

El Plan Parcial de este sector ha sido anulado por sentencia, por lo que se aplica el porcentaje de viviendas que se deben destinar a vivienda con régimen de protección Viviendas de protección: 35% (POL área periurbana)

Viviendas libres: 65%.

$$U.A.7 = 75.000 \times 0,35 (0,65 \times 0,70 \times 1,15 + 0,65 \times 0,30 \times 1,00 + 0,35 \times 0,745) = 75.000 \times 0,35 \times 0,979 = 25.698,75 \text{ u.a.}$$

El presente documento... Nº 22 PGOU se aprobó... en sesión de...

**SUNP-12**

Al tener aprobado el sector el Plan Parcial no se aplica para la realización del cálculo el porcentaje de vivienda sujeta a algún régimen de protección.

$$U.A.12 = 124.000 \times 0,25 \times 1,15 = 35.650 \text{ u.a.}$$



Así el aprovechamiento total de todos los sectores será:

$$U.A.t = 63.480 + 41.497,75 + 25.698,75 + 35.650 = 166.326,50 \text{ u.a.}$$

El porcentaje que correspondería a cada sector será:

Sector	SUNP-3	SUNP-4	SUNP-7	SUNP-12
Porcentaje	38,17%	24,95%	15,45%	21,43%

Queda por tanto definido el criterio a aplicar para establecer la repercusión del coste de ejecución del depósito. Asignando con posterioridad el porcentaje a cada promotor/propietario por los cauces legalmente establecidos.

El presente documento... Nº 22 PGOU se aprobó... en sesión de...



El Secretario/a

20

CVE-2018-10978

273

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 21 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El coste a tener en cuenta será el derivado de la construcción del depósito y su red principal de distribución, esto es redacción de proyecto, expropiaciones, dirección de obra y ejecución de obra así como otros gastos que pudieran derivarse, en la proporción de demanda requerida por estos suelos, que como queda recogido en la memoria de la modificación puntual es del 76% de la capacidad del depósito.

## 2.- CALCULO DEMANDA DE AGUA

Se calculan la demanda de agua de los suelos urbanizables 3,4,7 y 12 en función de los parámetros de ordenación establecidos en los correspondientes Planes Parciales (aprobados o no). Se tendrán en cuenta el número de viviendas, los metros cuadrados destinados a espacios libres de uso público, equipamientos, viario y demanda contra incendios.

De los datos de calculo realizados en la memoria de este documento se estima que el setenta y seis por ciento (76%) de la capacidad del depósito proyectado y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 23/04/2009 se destina al suministro de agua de los suelos urbanizables no programados, 3, 4, 7 y 12 el resto se destina a dar agua a suelos urbanos.

El presente documento... *modif. puntual nº 21*  
*PGOU*... se aprobó *definitivamente*  
en sesión de *pleno de 27 nov. de 2018*

## 3.- ESTIMACIÓN DEL COSTE DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO Y SU RED

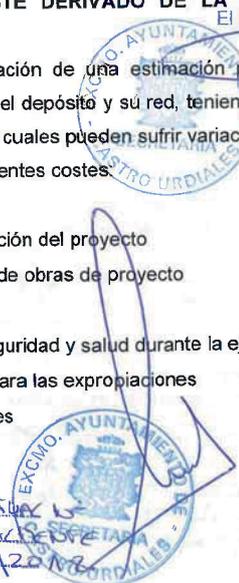
Parece conveniente la realización de una estimación provisional de los coste derivados de la construcción del depósito y su red, teniendo presente que se trata de una previsión de costes los cuales pueden sufrir variaciones.

Se tendrán en cuenta los siguientes costes:

- Redacción de ejecución del proyecto
- Coste de ejecución de obras de proyecto
- Dirección de obra
- Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras
- Asistencia técnica para las expropiaciones
- Coste expropiaciones
- Anuncios boletín

El presente documento... *MODIF. PUNTUAL*  
*22 PGOU*... se aprobó *PROVISIONALMENTE*  
en sesión de *PLENO DE 28/08/2018*

El Secretario/a



MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

Algunos conceptos ya han sido contratados por la administración y se han realizado los trabajos por lo que se conoce el coste real.

Concepto	Coste
Redacción de ejecución del proyecto (*)	37.500€
Coste de ejecución de obras de proyecto (*1)	2.493.641,74€
Dirección de obra	84.783,82€
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	10.000€
Sondeo arqueológico previo a la ejecución de la obra	6.000€
Asistencia técnica para gestión de expropiaciones (*)	3.300€
Coste expropiaciones	15.111,80€
Anuncios boletín	5.500€
<b>TOTAL</b>	<b>2.655.837,36€</b>

El presente documento, modif. puntual nº 22 se aprobó del PGOU en sesión de pleno de 27/10/2018



(\*) Coste real  
 (\*1) Se corresponde con el Presupuesto de ejecución material sin I.V.A

Del cálculo realizado de la demanda de agua necesaria para abastecer a los cuatro suelos urbanizables se obtiene que el 76% de la capacidad del depósito va destinada a su abastecimiento. De ahí que la imputación de los costes se realice en función a esta demanda.

Los costes imputados a estos suelos son:

Concepto	Coste
Redacción de ejecución del proyecto (*)	28.500 €
Coste de ejecución de obras de proyecto (*1)	1.895.167,72 €
Dirección de obra	64.435,70 €
Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	7.600 €
Sondeo arqueológico previo a la ejecución de la obra	4.560 €

El presente documento, Modif. Puntual nº 22 se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de pleno de 28/09/2018

El Secretario/a



22

274

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

Asistencia técnica para gestión de expropiaciones (*)	2.508 €
Coste expropiaciones	11.484,97 €
Anuncios boletín	4.180 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.018.436,39 €</b>

En base a la estimación realizada se aplican los porcentajes establecidos para cada suelo vinculado al depósito arrojando los siguientes resultados:

	Porcentaje	Coste
SUNP-3	38,17%	770.437,17 €
SUNP-4	24,95%	503.599,88 €
SUNP-7	15,45%	311.848,42 €
SUNP-12	21,43%	432.550,92 €
Total	100%	2.018.436,39€

Porcentaje respecto al 76%

El presente documento *modif. puntual* N° 22 PGOU se aprobó *definitivamente* en sesión de *pleno* de 27 Nov. de 2018.

**FINANCIACIÓN DEPÓSITO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO**

	Porcentaje	Coste
SUNP-3	29,01%	770.437,17 €
SUNP-4	18,96%	503.599,88 €
SUNP-7	11,74%	311.848,42 €
SUNP-12	16,29%	432.550,92 €
AYUNTAMIENTO	24%	637.400,97€
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>2.65.5837,36€</b>

El Secretario/a

**4.- PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS**

	1º MES	2º MES	3º MES	4º MES	5º MES
Replanteo	■				
Ejecución redes tuberías	■	■	■	■	■
Conexiones de redes	■	■	■	■	■
Estación bombeo (caseta)	■	■	■	■	■
Inst. grupo de bombeo		■	■	■	■
Excavación depósito		■	■	■	■
Ferralla y hormigonados		■	■	■	■
Cubierta depósito		■	■	■	■
Caseta auxiliar depósito		■	■	■	■
Instalaciones caseta aux.		■	■	■	■
Conexiones y acometidas	■	■	■	■	■
Mejora acceso al depósito	■	■	■	■	■

El presente documento *MODIF. PUNTALES* N° 22 PGOU se aprobó *PROVISIONALMENTE* en sesión de *pleno* de 28/08/2018.

El Secretario/a

El Secretario/a

23

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

Restauración ambiental						
Remates y resto de obra						
Seguridad y salud						
P.E.M. PARCIAL	209.549,73	209.549,73	209.549,73	209.549,73	209.549,73	
P.E.M. ACUMULADO	209.549,73	419.099,45	628.649,18	838.198,90	1.047.748,63	

	6º MES	7º MES	8º MES	9º MES	10º MES
Replanteo					
Ejecución redes tuberías					
Conexiones de redes					
Estación bombeo (caseta)					
Inst. grupo de bombeo					
Excavación depósito					
Ferralla y hormigonados					
Cubierta depósito					
Caseta auxiliar depósito					
Instalaciones caseta aux.					
Conexiones y acometidas					
Mejora acceso al depósito					
Restauración ambiental					
Remates y resto de obra					
Seguridad y salud					
P.E.M. PARCIAL	209.549,73	209.549,73	209.549,73	209.549,73	209.549,73
P.E.M. ACUMULADO	1.257.298,3	1.466.848,0	1.676.397,8	1.885.947,5	2.095.497,26

El presente documento, Modif. puntual nº 22  
Plan se aprueba provisoriamente  
 en sesión de los PP. aprobados y que se vinculan mediante la presente, han de ser  
modificados para incluir en ellos la repercusión económica del sistema de  
 abastecimiento objeto de esta MP con sus esquemas, cargas, obligaciones,  
 plazos de ejecución.



**6.- AFECCIÓN SERVIDUMBRE AERONÁUTICA**

La totalidad del ámbito de esta MP se encuentra incluida en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Bilbao. Se adjunta plano a esta memoria en el que se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Bilbao que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas/ equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terrenos u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea. En particular el ámbito de

El presente documento, Modif. puntual nº 22  
Plan se aprueba provisoriamente  
 en sesión de los PP. aprobados y que se vinculan mediante la presente, han de ser  
modificados para incluir en ellos la repercusión económica del sistema de  
 abastecimiento objeto de esta MP con sus esquemas, cargas, obligaciones,  
 plazos de ejecución.

El Secretario/a



MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

275

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

estudio se encuentra principalmente afectado por la Superficie de Aproximación Final de la maniobra VOR RWY 12, entre otras.

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción instalación (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas y similares) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción.

### 7.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

No se modifica ninguna documentación gráfica del actual Plan General al entender que la zona de ubicación del depósito y su red principal viene definido en los planos del Plan Especial del Monte Cueto, el cual posibilita su construcción. No obstante se adjunta a esta modificación un esquema de las conducciones previstas de aducción (alimentación del depósito) y distribución (salida hacia los sectores), así como un esquema de la actuación.

El presente documento Modif. puntual nº 22 PGOU se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 28/01/2018

### 3. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Tal y como se indica en el artículo 22 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: "La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

El presente documento Modif. Puntual nº 22 PGOU se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 28/01/2018

El Secretario/a

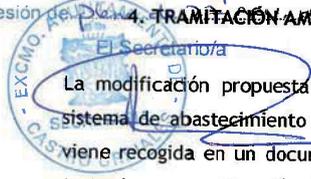
25

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-NONTE CUETO

La presente modificación puntual afecta a las Haciendas Públicas en lo que se refiere al coste de construcción no imputable a los suelos urbanizables. El depósito está incluido en el Plan Director del Agua por lo que se entiende como coste previsto conocido.

La modificación que nos ocupa se trata de una modificación económica del PGOU al modificarse el estudio económico financiero del PGOU.

El presente documento... modif. puntual nº 22 PGOU... se aprobó definitivamente en sesión de...



4. TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta trata principalmente de vincular económicamente un sistema de abastecimiento de agua a unos suelos urbanizables, cuya ejecución ya viene recogida en un documento urbanístico de rango Plan Especial. Por tanto, se trata de una modificación de aspecto económico en el que se establece el reparto económico de los costes de construcción del depósito de agua.

La construcción del depósito, ya ha sido tratado en el Plan Especial del Monte Cueto aprobado definitivamente por Pleno el 03/06/2008 y publicado en el B.O.C de fecha 02/07/2008 con su correspondiente aprobación de la Estimación de Impacto Ambiental publicada en el B.O.C de fecha 28/06/2006.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, puesto en relación con el artículo 25 de la de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se ha remitido al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación puntual nº22 de PGOU de Castro-Urdiales promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, junto con los demás documentos que le deben acompañar, esto es el documento ambiental estratégico y el borrador de la MP, a los efectos de que emita el Informe Ambiental Estratégico.

Realizada las consulta previas por parte de ese órgano se emite con fecha 2 de septiembre de 2016 Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual nº 22 del PGOU de Castro Urdiales concluyendo que a la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente documento... Modif. Puntual nº 22 PGOU... se aprobó definitivamente en sesión de... 28/08/2018



El Secretario/a

246

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LONA-MONTE CUETO

De conformidad con lo señalado en la Ley 21/2016 de evaluación ambiental se incorporan en este documento las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico:

- Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomado en consideración el cambio climático.

En este punto cabe mencionar nuevamente que el objeto de la modificación es de índole económico. Que la construcción del depósito de agua ya viene contemplada en el PE Monte Cueto habiéndose tramitado previo a la aprobación del Plan los correspondientes tramites ambientales siendo en ese momento cuando se analizó y evaluó los efectos sobre el medio ambiente que podría causar el depósito de agua, así como las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir el efecto negativo que pudiera ocasionar la construcción del depósito.

Se exponen no obstante las medidas previstas adoptadas para la construcción del depósito según consta en el expediente del PE El Cueto:

Medidas correctoras genéricas:

- Se limitará la zona de trabajo y acopio de materiales a zonas predefinidas para alterar la mínima superficie de suelo posible. Se evitará en todo momento formación de explanadas y nivelación de los terrenos, dada la vulnerabilidad de su superficie y su afianzamiento.
- Los movimientos de tierra deberán procurar equilibrar los desmontes y terraplenados.
- Todos los terraplenes que resulten imprescindibles, serán tratados con elementos vegetales para evitar su arrastre por el agua, y su incorporación a las regatas de aguas superficiales de escorrentías.
- Para evitar la producción de polvo, se regarán las superficies que vayas a someterse a movimiento de tierras así como las vías de acceso de camiones.
- La ejecución de conducciones eléctricas, agua, etc., se realizarán enterradas realizando las zanjas junto a los viales, con el mínimo aporte de materiales ajenos a la excavación, y con el relleno del material excavado, y la reposición de los elementos originales.

El presente documento MODIF. PUNTALES Nº 22 PGOU se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de PLENO DE 23/01/2018.

El Secretario/a

27

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

- Una vez finalizadas las obras se procederá a la limpieza de la zona afectada por las mismas. Se evitará acumular residuos sólidos, escombros, o cualquier otra sustancia que pueda constituir peligro de contaminación del entorno.

Medidas correctoras específicas:

1.- Calidad del aire

Durante la fase de ejecución de obras, debido principalmente a los movimientos de tierra que se deberán acometer, se deberá evitar que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo.

Las medidas a adoptar serán el regado de todas las zonas susceptibles de movimiento de tierras, mientras duren las obras, las zonas en la que se necesite realizar trabajos con maquinaria pesada, y será necesario dotar de mecanismos aspiradores, a todas las maquinarias que realicen procesos constructivos, de reforestación, limpieza, etc.

También se evitará la utilización de materiales con elementos volátiles o de fácil combustión.

El presente documento... modif. puntual Nº 22... se aprobó... definitivamente... en sesión de... pleno de 27 nov. de 2018

2.- Morfología del terreno

2.1.- Edafología

La presencia de los suelos erosionados requiere medidas protectoras y efectivas contra el aumento de la erosión y la pérdida del suelo tales como:

- En los terraplenes y excavaciones que produzcan una variación en la composición de los estratos más superficiales, se deberán proteger contra la erosión con los elemento vegetales adecuados a tal fin, mediante setos en los elementos que sea necesario proteger visualmente, y otros tipo de vegetación según las pendiente producidas. Se evitarán en lo posible la inclusión de elementos prefabricados, no naturales para la sustentación de terraplenes.

2.2.- Geología y Geomorfología

- Se Previsión de áreas para la colocación de los depositos de materiales procedentes de los movimientos de tierras, con un adecuada distribución y protección superficial que evite la erosión.

2.3.- Calidad del agua

Para preservar la calidad actual de las aguas superficiales se propone:

El presente documento... MODIF. PUNTOAL Nº 22... se aprobó... PROVISIONALMENTE... en sesión de... pleno de 28/09/2018.

El Secretario/a



277

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

- Eliminar los vertidos accidentales e incontrolados, descargas bruscas de agua y, especialmente el control de os elementos procedentes del tratamiento y clorado del agua potable.
- Prohibir el cambio de aceites a las maquinarias, u otro tipo de vertidos directos sobre la zona.

El presente documento... modif. puntual n.º 22  
...PGOU se aprobó definitivamente  
en sesión de Pleno de 27 nov. de 2018

#### 2.4.- Vegetación

En el caso de obras que afectan directa o indirectamente a la vegetación. Es preciso tomar las medidas que eviten o minimicen el impacto que pueda producirse:

- Efectuar plantaciones o siembras incontroladas en las zonas definidas.
- Se respetarán los pies arbóreos de los ejemplares singulares de las especies autóctonas existentes procurando mantener su singularidad durante los procesos de reforestación. En el caso de ser necesaria la tal de algún ejemplar o mas, se procederá a la plantación de tantos ejemplares de la misma especie como años tuviese el árbol eliminado.
- Se procurará la sustitución progresiva de las variedades arbóreas no autóctonas, como eucaliptos, pino insignes, etc., por autóctonas, adecuando el ritmo de sustitución a su proceso de crecimiento biológico, con una disposición natural, evitando alineaciones, formación de bancadas, desmontes, etc. Se tendrá especial cuidado en evitar la formación de pistas forestales.
- Se preservará de reforestación la zona marcada como de asentamiento arqueológico y sus inmediaciones.
- Realización de un plan de protección contra incendios para todo el ámbito de, monte Cueto.
- Medidas contra la erosión a base de labores siguiendo las curvas de nivel de terreno e impedir el desarraigo arbóreo y sotomonte.
- Protección contra plagas y enfermedades mediante productos selectivos.
- Las plantaciones iniciales se harán con especies existentes en la zona, de crecimiento rápido. Las repoblaciones posteriores se realizarán intercalando especies autóctonas de la zona, o especies que, aunque no cumplan esta característica, se encuentren frecuente y suficientemente adaptadas en el entorno de la zona de actuación.

En todo caso se procederá a la repoblación alternativa de distintas especies evitando la homogeneización de la vegetación.

El presente documento... Modif. PUNTUAL N.º  
22 P.G.O.U. se aprobó PROVISIONALMENTE  
en sesión de Pleno de 28/08/2018

El Secretario/a

29

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

### 2.5.- Fauna

Algunas medidas generales para la protección de la fauna son las siguientes:

- Evitar durante la época de reproducción, ruidos y vibraciones en las proximidades a las zonas de reproducción. Respetar los nidos detectados.
- Impedir el vertido incontrolado de tierras de desmontes y escombros.
- Los cerramientos no impedirán la libre circulación de fauna silvestre cinegética y no cinegética.

El presente documento... se aprobó...  
PGOU... se aprobó...  
en sesión de...  
2.6.- Paisaje

Se proponen las siguientes medidas protectoras del paisaje:

- Se adaptarán las edificaciones a la topografía existente, respetando en lo posible las tipologías constructivas tradicionales.
- La ejecución de taludes se realizará con bancales que permitan su reforestación.
- Realizar las plantaciones vegetales con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando disposiciones geométricas y plantaciones con límites regulares.
- Conservación de las especies arbóreas y arbustivas que se localicen dentro de terrenos sometidos a actuación, como parte inalterable del paisaje existente.

### 2.7.- Patrimonio histórico

Las medidas protectoras para la conservación del patrimonio será:

- Se conservará en todo momento cualquier elemento catalogado, o susceptible de pertenecer al patrimonio histórico.
- El trazado de los accesos se realizará del tal modo que evite la degradación del patrimonio, respetando las distancias de reserva.
- Los materiales empleados para los viales no desentonarán con el color y textura de las piedras de la zona.

### 2.8.- Calidad de vida

- Uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.
- Respetar la legislación vigente en cuanto a niveles de emisión en determinados horarios, limitando los trabajos en horas nocturnas.

#### **- Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan**

Para una modificación de alcance económico como la que aquí se propone, la única medida propuesta es garantizar que se cumplan las medidas previstas en el informe

El presente documento...  
22 P.G.O.U., se aprobó...  
en sesión de...  
PLENO DE 28/08/2018

El Secretario/a

30

248

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

de sostenibilidad ambiental del Plan Especial del Monte Cueto durante la construcción y la gestión del depósito así como las recogidas en el proyecto de construcción del citado depósito.

Se exponen las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan según consta en la Estimación de Impacto Ambiental del Plan Especial del Monte Cueto en lo relativo a la construcción y explotación del depósito:

El presente documento Modif. puntual N.º 22 P.G.O.U. se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 27 de noviembre de 2018

Programa de vigilancia:

Su objeto será verificar la correcta aplicación del plan y ~~si se tiene en cuenta~~ las medidas de mitigación y corrección de impactos. También se tratará de comprobar que la puesta en marcha del plan no da lugar a impactos ambientales significativos distintos de los previstos y asumidos.

La labor de vigilancia ambiental, deberá prestar especial atención sobre la ejecución de las obras atendiendo al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas, y emitiendo un informe general al acabar las obras.

Dicho informe contendrá las principales incidencias y conclusiones finales de la ejecución, nivel de impacto alcanzado, sobre el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y sobre el proyecto de restauración ambiental ejecutado.

Se realizarán los informes adicionales, que se consideren necesarios durante el proceso de ejecución. En el informe final, sobre las incidencias motivadas y cumplimiento del plan, se señalarán las necesidades de mantenimiento y de vigilancia y control ambiental para la fase de explotación.

Controles específicos:

1.- Calidad del aire:

Fase de obras: - Control del estado de mantenimiento de la maquinaria y vehículos utilizados para la ejecución de las obras.

- Control del regado y las medidas adoptadas en las zonas con importantes movimientos de tierras y de maquinarias pesadas, para evitar la generación de polvo a la atmosfera.

Fase de explotación:

- Control de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos productivos que generen importantes cantidades de polvo.

El presente documento Modif. Puntual N.º 22 P.G.O.U. se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de Pleno de 28/08/2018

El Secretario/a

31

CVE-2018-10978

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

## 2.- Morfología del terreno

### Fase de obras:

- Control de la adecuación de las obras al plan.

El presente documento <sup>modific. puntual</sup> se aprobó <sup>de forma provisional</sup> en sesión de <sup>22 de enero de 2019</sup> de <sup>22 de enero de 2019</sup>

## 3.- Calidad del agua

### Fase de obras:

- Control de vertidos accidentales o incontrolados, descargas bruscas de agua.
- Control de la prohibición de cambios de aceites de la maquinaria sobre el terreno, así como evitar los vertidos accidentales de aceites y carburantes de la maquinaria y camiones.
- Control de adecuación de la instalación de tratamiento de residual sólidos y líquidos.

### Fase de explotación:

- Control para la reducción de determinados plaguicidas y productos fitosanitarios, así como el lavado y escorrentía natural de las áreas afectadas por los mismos.

## 4.- Vegetación

### Fase de obras:

- Control sobre afecciones innecesarias a la vegetación existente.
- Reducción y control de plaguicidas y productos fitosanitarios.

### Fase de explotación:

- Control de mantenimiento de la reforestación y regeneración ambiental proyectada.

## 5.- Fauna

### Fase de obra:

- Control de ruidos y vibraciones en las proximidades a las zonas de reproducción, especialmente durante la época de la misma.
- Control de respetar los nidos detectados.
- Control de vertido incontrolado de los desmontes.
- Control de no disposición de cerramientos de manera que impidan la libre circulación de la fauna silvestre cinegéticas y no cinegética.

El presente documento <sup>MODIFIC. PUNTUAL N°</sup> <sup>22 P.G.O.U.</sup> se aprobó <sup>PROVISIONALMENTE</sup> en sesión de <sup>28/01/2019</sup>

El Secretario/a



32

279

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

6.- Paisaje

Fase de obra:

- Control de que la ejecución se ajusta a lo proyectado.

Fase de explotación:

- Control de mantenimiento adecuado.

El presente documento Modif. puntual N.º 22 P.G.O.U. se aprobó definitivamente en sesión de Pleno de 27 de noviembre de 2018

7.- Patrimonio histórico

Fase de obra y explotación:

- Control para evitar la degradación, dispersión u ocultismo de los elementos con valor arqueológico.



En conclusión indicar que consta en el expediente del "PE Monte Cueto" programa de vigilancia así como el seguimiento arqueológico durante el movimiento de tierras. Asimismo El proyecto de obra del depósito atiende a las medidas correctoras, incluyendo en el mismo el anejo nº 1 condiciones ambientales.

Tal y como determina el IAE y con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de esta modificación se transcriben las condiciones impuestas por éste:

- "Teniendo en consideración el informe de la Dirección General de Cultura, recibido el 28 de Junio de 2016, se realizará un seguimiento arqueológico permanente, cuyo coste será asumido por el promotor, de todas la remociones de tierras que se realicen durante la construcción del depósito de agua o de cualquier otro elemento que se instale en las laderas del Monte del Cueto. Esa actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y en el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

- Al situarse el depósito de agua en Área de Interés Paisajístico del Plan de Ordenación del Litoral, aprobado mediante la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, se estará en todo momento, a lo dispuesto en la mencionada Ley para esa Área de Protección.

- Así mismo, al situarse el depósito de agua en el ámbito del Plan Especial de Protección Ecológica del Monte El Cueto, se estará en todo momento, a lo dispuesto

El presente documento Modif. Puntual N.º 22 P.G.O.U. se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de Pleno de 28/08/2018

El Secretario/a



MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 P.G.O.U. CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUITO

en al Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria de dicho plan, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 28 de Junio de 2006.”

El IAE concluye que la Modificación Puntual que nos ocupa no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 30 de septiembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el informe ambiental estratégico de la modificación puntual número 22 del P.G.O.U de Castro-Urdiales.

Castro Urdiales, 2 de agosto de 2018

La ingeniera  
Ana M. Jaurena Murillo

El presente documento MODIF. PUNTUAL N° 22 P.G.O.U. se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de PLENO DE 23/08/2018.

El Secretario/a



El presente documento modif. puntual n° 22 P.G.O.U. se aprobó definitivamente en sesión de pleno de 27 nov 2018

El Secretario/a



34

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

280

DOCUMENTO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 PGOU CASTRO-URDIALES  
RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

El presente documento... MODIF. PUNTUAL N° 22  
P.G.O.U. se aprobó... PROVISIONALMENTE  
en sesión de... PLENO DE 28/08/2018.

El Secretario/a



PLANOS

El presente documento... modif. puntual n° 22  
P.G.O.U. se aprobó... definitivamente  
en sesión de... pleno de 27 de noviembre de 2018.

El Secretario/a



35

CVE-2018-10978

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

281

Zona ubicación depósito según Plan Especial de Protección Ecológica del Monte Cueto

Monte Cueto

DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 DEL PGOU DE CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

UBICACIÓN DEPÓSITO

Este documento Modif. Puntual N.º 22 del PGOU de Castro Urdiales fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 28 de octubre de 2018.

El Secretario/a

Este documento Modif. Puntual N.º 22 del PGOU de Castro Urdiales fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno de 28 de octubre de 2018.

El Secretario/a

CVE-2018-10978

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

282

El presente documento MODIF. PUNTALES N.º 22 P.GOU se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de PLENO DE 28/01/2018  
El Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
CANTABRIA  
SECRETARIA

El presente documento MODIF. PUNTALES N.º 22 P.GOU se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de PLENO DE 28/01/2018  
El Secretario/a

DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 DEL PGOU DE CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

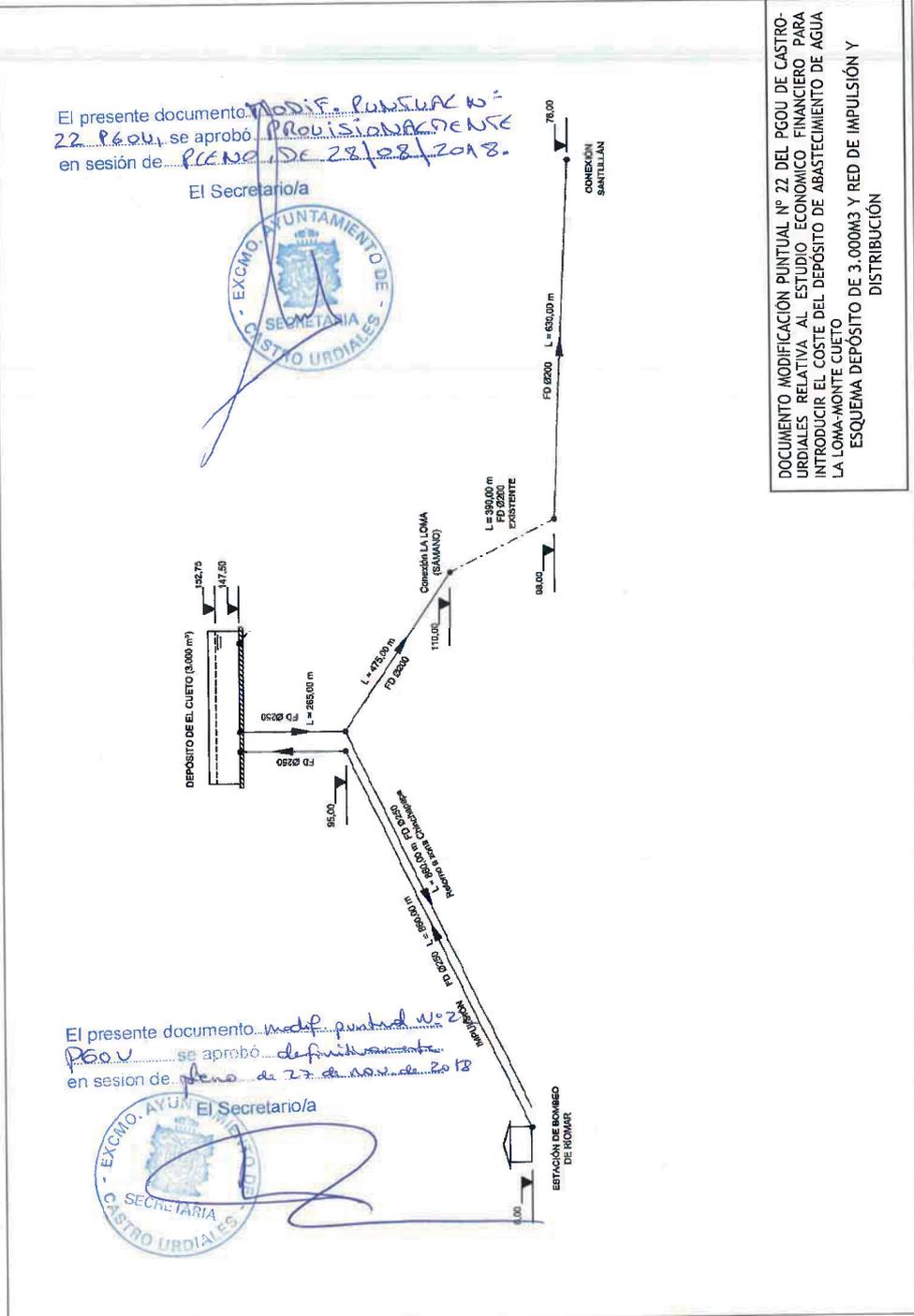
SECTORES A LOS QUE ABASTECERÁ EL DEPÓSITO

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

El presente documento... se aprobó... en sesión de...  
 El presente documento... se aprobó... en sesión de...  
 DOCUMENTO MODIFICACION PUNTAJAS DEL PGOU DE CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPOSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO  
 ORTOFOTO  
 SECRETARIA DE CASTRO URBIALES

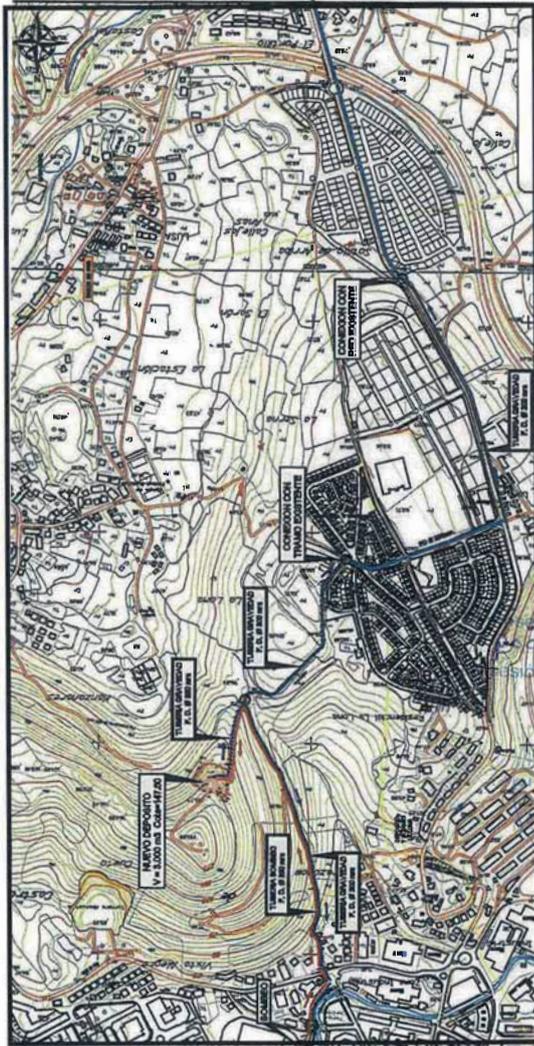
283

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1



MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

285



DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 22 DEL PGOU DE CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO DEPÓSITO Y TRAZADO DE RED DE IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Este documento puntual nº 22 se aprobó en sesión de pleno de 28 de enero de 2018

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El presente documento puntual nº 22 del PGOU de Castro-Urdiales se aprobó en sesión de pleno de 28 de enero de 2018.

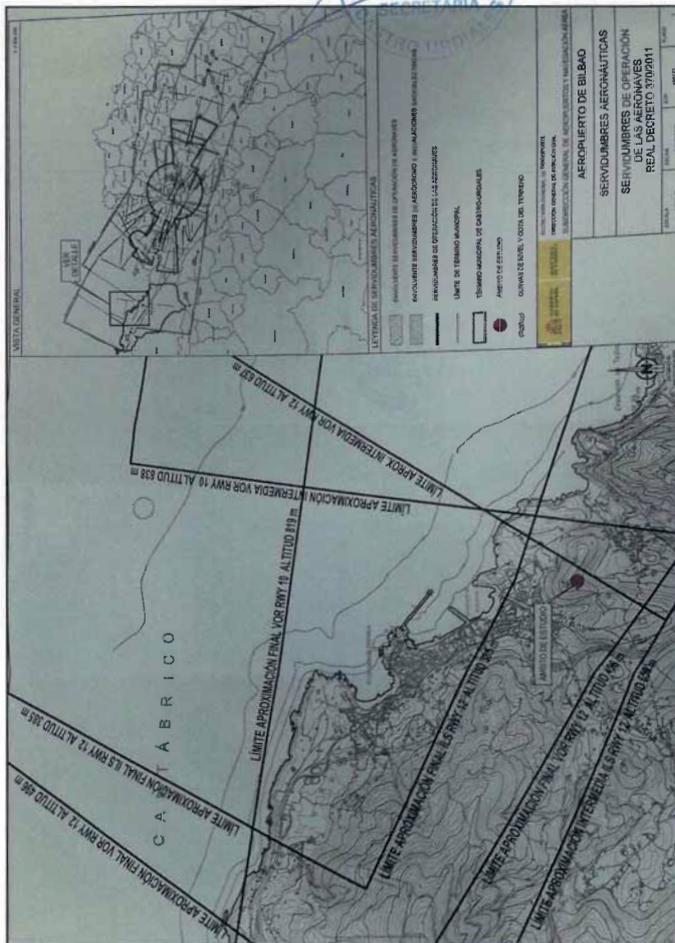
El Secretario/a

CVE-2018-10978

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

El presente documento MODIF. PLAN N.º 22 P.G.O.U. se aprobó PROVISIONALMENTE en sesión de PLENO DE 22/02/2018.

El Secretario/a



El presente documento MODIF. PLAN N.º 22 P.G.O.U. se aprobó DEFINITIVAMENTE en sesión de PLENO DE 27 de NOV de 2018

El Secretario/a



DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 22 DEL P.G.O.U. DE CASTRO-URDIALES RELATIVA AL ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO PARA INTRODUCIR EL COSTE DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA LOMA-MONTE CUETO

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

286

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2018-10839** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca rústica de Sarón.*

Por Ana Ortiz García se ha solicitado autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en finca rústica de Sarón (39074A005000340000SQ).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2018/10839

CVE-2018-10839

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2018-11303** *Información pública del extravío del Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental de doña Sara Fernández del Corral.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de diciembre de 2018.

La interesada,

Sara Fernández del Corral.

[2018/11303](#)

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## PARTICULARES

**CVE-2018-11304** *Información pública del extravío del Título de Técnico en Mecanizado.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico en Mecanizado de don Miguel Pereda Inchauspe.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

El interesado,  
Miguel Pereda Inchauspe.

2018/11304

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2018-11195** *Notificación de sentencia 493/2018 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 294/2018.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de SUSANA MARGOT PALMA ÁLVAREZ, frente a ÁNGEL ALLAN BAÑO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 493/2018

En Santander, a 13 de diciembre de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 294/18, a instancia de Dña. Susana Margot Palma Alvarez, representada por la procuradora Dña. Silvia Espiga Pérez y defendida por el letrado D. Lope Crespo de Lara Acha, contra D. Ángel Allan Baño, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Espiga, en nombre y representación de Dña. Susana Margot Palma Álvarez, contra D. Ángel Allan Baño, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

- 1.- Corresponde a ambos progenitores la titularidad de la patria potestad (responsabilidad parental), siendo el ejercicio de la misma atribuido de forma exclusiva a la madre.
- 2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre.
- 3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIEN euros (100 euros); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL ALLAN BAÑO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

[2018/11195](#)

CVE-2018-11195

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-11268** *Notificación de sentencia 86/2018 en juicio sobre delitos leves 272/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 272/2018 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### SENTENCIA 86/2018

En Torrelavega a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Raquel García Hernández, magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE DELITO LEVE Nº 272/2018, seguida por un delito leve de amenazas, habiendo sido partes, CAMELIA VISAN VIRICA, como denunciante y CLARA PAULINA FARKAS y CLARA FARKAS como denunciadas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia,

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia formulada por un supuesto delito leve de amenazas y, practicadas las diligencias que se estimaron oportunas, se señaló día y hora para la celebración de la Vista del juicio oral que tuvo lugar en el día de hoy con el resultado que consta en el acta levantada al efecto y se encuentra unida a estas actuaciones.

SEGUNDO.- En la vista del juicio, la denunciante considerando que los hechos eran constitutivos de un delito leve de amenazas ha interesado la imposición de una condena a las denunciadas.

La denunciada CLARA PAULINA FARKAS a través de la persona de su marido que se identificó como su curador, interesó su libre absolución.

La denunciada CLARA FARKAS no compareció al acto de vista pese a estar citada en legal forma.

La denunciada haciendo uso de su derecho a la última palabra se declaró inocente de los hechos que se le imputan.

TERCERO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

CVE-2018-11268

MIÉRCOLES, 2 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 1

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a CLARA FARKAS y CLARA PAULINA FARKAS del delito leve que se le imputaba.

Se declaran de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CLARA FARKAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 18 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2018/11268